



Management Solutions

Making things happen

# Informe de Normativa

4T17

© Management Solutions 2018. Todos los derechos reservados

Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
Fotolia

© Management Solutions 2018

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

# Índice

	Resumen ejecutivo	4
	Previsiones normativas	5
	Publicaciones del trimestre	10
	Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	78

# Resumen ejecutivo

**En el último trimestre de 2017 destaca la publicación por parte del BCBS de la revisión del marco de Basilea III. A nivel europeo, la EBA publicó Directrices finales sobre la estimación de la PD y la LGD y sobre el tratamiento de activos en default, y la metodología final de stress test para 2018. A nivel local, el Banco de España (BdE) publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, para adaptar el marco nacional a IFRS 9 y a IFRS 15.**

## Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó **Basilea III: finalización de la reforma post-crisis**, que revisa el método estándar (SA) y el método basado en calificaciones internas (IRB) para riesgo de crédito, los marcos de riesgo de ajuste de valoración de crédito (CVA), de riesgo operacional, y del ratio de apalancamiento (LR), e introduce suelos mínimos (output floors).
- Además, el BCBS publicó **Directrices sobre la identificación y gestión del riesgo de step-in**.
- Por su parte, el FSB publicó dos **documentos consultivos (CP) sobre los principios de ejecución de bail-in y sobre los elementos de la estrategia de financiación** aplicables a los planes de resolución.

## Ámbito europeo

- La EBA publicó **Directrices finales sobre la estimación de la PD y la LGD y sobre el tratamiento de activos en default**, centrado en las definiciones y técnicas de modelización empleadas en la estimación de los parámetros de exposiciones no default (PD y LGD) y en default (EL<sub>BE</sub> y LGD de exposiciones en default) a fin de alinear su terminología y definiciones.
- Asimismo, la EBA publicó la **metodología final del stress test de 2018** en el que se describe el modo en que los bancos deben calcular el impacto estresado de los escenarios, y se establecen restricciones para los cálculos bottom-up.
- En relación con la Directiva revisada sobre servicios de pago (PSD2), la Comisión Europea (EC) publicó un **Reglamento Delegado por el que se completa la PSD2 en lo que se refiere a las RTS sobre la autenticación reforzada de clientes (SCA) y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros** que especifica cómo debe aplicarse la SCA. Por otra parte, la EBA publicó **RTS finales sobre los puntos de contacto central, y Directrices finales sobre las medidas de seguridad para los riesgos operacionales y de seguridad de los servicios de pago**, dirigidas a los proveedores de servicios de pago (PSP).

## Ámbito europeo (continuación)

- La EBA publicó un **CP de RTS sobre los métodos de consolidación prudencial** por el que se establecen ciertos criterios/indicadores y algunas condiciones para la aplicación de distintos métodos de consolidación o, en ciertos casos, del método de equivalencia.
- Por último, la EBA publicó un documento sobre la **evaluación del impacto del paquete de reformas de Basilea III**, que proporciona un resumen de los resultados del análisis realizado por la EBA para evaluar el impacto de la revisión de Basilea III publicada en diciembre de 2017 por el BCBS, sobre los métodos de riesgo de crédito y operacional, así como sobre los procesos de estimación del LR.

## Ámbito local

- En España, el BdE publicó la **Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros** a fin de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito a los estándares contables que modifican IFRS 9 e IFRS 15.
- Por su parte, el Gobierno de España publicó el **Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos (PLOPD)**, que adaptará la legislación española a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR).
- En USA, la Office of the Comptroller of the Currency (OCC) publicó el **Bulletin 2017- 43 sobre productos y servicios bancarios nuevos, ampliados o modificados** con el objetivo de adaptar el marco de gestión del riesgo a las nuevas tecnologías.
- En UK, el Bank of England (BoE) publicó los **resultados del stress test de 2017 del sistema bancario de UK**, que han sido evaluados en función de un escenario bienal exploratorio (BES) y un escenario anual cíclico (ACS).
- En relación con el marco de resolución y MREL, el BoE publicó una **actualización de su enfoque de resolución** y un **CP sobre MREL a nivel de grupo**; y la Prudential Regulation Authority (PRA) publicó un **Supervisory Statement sobre MREL**.

# Previsiones normativas

***A nivel europeo, la EBA iniciará el stress test del ejercicio 2018 para los bancos de la UE. Además, los legisladores continúan deliberando sobre el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC. En relación con las FinTech, se espera que la EC publique recomendaciones y propuestas sobre su acceso a los mercados financieros. En España, la Circular 4/2017 entrará en vigor el 1 de enero de 2018.***

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Global) Enero de 2018:** deberá haberse implementado IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el marco revisado de IRRBB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** serán de aplicación el NSFR del BCBS y sus requerimientos de divulgación.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el marco revisado de titulaciones del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2018:** los Estados miembros deberán haber implementado las Directivas MiFID II y PSD2.
- **(Europa) Enero de 2018:** la EBA iniciará el stress test de 2018.
- **(Europa) Enero de 2018:** serán aplicables las Directrices sobre prácticas de gestión del riesgo de crédito y contabilización de la pérdida esperada de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2018:** serán aplicables las Directrices sobre evaluación del riesgo ICT de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2018:** será aplicable el Reglamento sobre productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros (PRIIP).
- **(Europa) Enero de 2018:** serán de aplicación las Directrices de la EBA sobre las medidas de seguridad para los riesgos operacionales y de seguridad de los servicios de pago bajo la PSD2.
- **(Europa) Enero de 2018:** serán aplicables las Directrices sobre gobierno de productos de MiFID II de la ESMA.
- **(España) Enero de 2018:** entrará en vigor la Circular 4/2017 que reemplaza la Circular 4/2004 del BdE.
- **(Europa) Marzo 2018:** se espera que la EC publique recomendaciones en relación con las FinTech.

### 2. Próximo año

- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC, que implica modificar varios textos legislativos (CRD IV, CRR, BRRD, SRMR y EMIR).
- **(Europa) Mayo de 2018:** será de aplicación el Reglamento sobre Protección de Datos Personales (GDPR).
- **(España) Mayo de 2018:** será de aplicación la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) en España.
- **(Europa) Junio de 2018:** serán de aplicación las Directrices sobre gobierno interno y sobre la evaluación de la idoneidad del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave de la EBA y de la ESMA.
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se realizarán los primeros reportes bajo AnaCredit.
- **(Europa) Noviembre 2018:** la EBA publicará los resultados de stress test del ejercicio de 2018.
- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(UK) Diciembre 2018:** el BoE publicará los resultados de stress test del ejercicio de 2018.

### 3. Más de un año

- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo y de un 6% del denominador del LR, de acuerdo con el FSB.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco de grandes exposiciones del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán aplicables las Directrices de la EBA sobre el tratamiento a clientes vinculados.
- **(USA) Enero de 2019:** serán aplicables los nuevos requerimientos de Long-Term Debt (LTD) y TLAC.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing.
- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las Directrices sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las Directrices sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
- **(Global) Enero de 2022:** se implementarán los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, y de riesgo operacional del BCBS. Asimismo, será aplicable el marco del LR (empleando la definición de exposición revisada) y el colchón para G-SIB.
- **(Global) Enero de 2022:** se implementará el marco revisado de riesgo de mercado publicado por el BCBS en enero de 2016, así como se divulgará por primera vez la información reguladora exigida al respecto.
- **(UK) Enero de 2022:** la PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
- **(Global) Enero de 2027:** se aplicará un colchón mínimo sobre resultados agregados del 72,5% bajo la revisión de Basilea III.

# Publicaciones del trimestre

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	<b>Comité de Supervisión Bancaria de Basilea</b>		
<b>Riesgo de step-in</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guidelines on identification and management of step-in risk</li> </ul>	26/10/2017	10
<b>Reforma de Basilea III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Basel III: finalising post-crisis reforms</li> </ul>	11/12/2017	11
<b>Stress testing</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultative document on stress testing principles</li> <li>Supervisory and bank stress testing: range of practices</li> </ul>	21/12/2017	13
	<b>Consejo de Estabilidad Financiera / Comité de Supervisión Bancaria de Basilea</b>		
<b>Lista de G-SIB</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2017 list of global systemically important banks (G-SIBs)</li> <li>Review of the list of global systemically important insurers (G-SIIs)</li> <li>Information on global systemically important banks</li> </ul>	21/11/2017	15
	<b>Consejo de Estabilidad Financiera</b>		
<b>Resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultative document on principles on bail-in execution</li> <li>Consultative document on funding strategy elements of an implementable resolution plan</li> </ul>	30/11/2017	16
	<b>Comisión Europea</b>		
<b>PSD2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegated Regulation supplementing PSD2 with regard to RTS for strong customer authentication and common and secure open standards of communication</li> </ul>	28/11/2017	18
	<b>Autoridad Bancaria Europea</b>		
<b>Empresas de servicios de inversión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Opinion in response to the European Commission's Call for Advice on Investment Firms</li> <li>Annex to the EBA Opinion</li> </ul>	02/10/2017	20
<b>Salida UK de la UE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Opinion on issues related to the departure of the UK from the EU</li> </ul>	13/10/2017	22
<b>Planes de resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultation Paper on ITS on provision of information for the purpose of resolution plans</li> <li>Annex I - Resolution templates</li> <li>Annex II - Instructions</li> </ul>	13/10/2017	23
<b>Calendario de stress test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Final timeline for the 2018 EU-wide stress test</li> </ul>	30/10/2017	24
<b>Pilar II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultation Paper on Guidelines on common procedures and methodology for SREP</li> <li>Draft Revised SREP Guidelines - consolidated text</li> <li>Consultation Paper on Guidelines on the management of the interest rate risk arising from non-trading activities (IRRBB)</li> <li>Consultation Paper on Guidelines on institution's stress testing</li> </ul>	02/11/2017	25

Tema	Título	Fecha	Página
 <b>Autoridad Bancaria Europea</b>			
<b>Métodos de consolidación prudencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultation Paper on RTS on the methods of prudential consolidation under the CRR</li> <li>• Opinion of the EBA on matters relating to other financial intermediaries and regulatory perimeter issues</li> <li>• EBA Report on other financial intermediaries and regulatory perimeter issues</li> </ul>	10/11/2017	27
<b>Ejercicios de benchmarking</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Report on the results from the 2017 market risk benchmarking exercise</li> <li>• Report on the results from the 2017 low default portfolios (LDP) credit risk benchmarking</li> </ul>	15/11/2017	28
<b>Clientes vinculados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Final Guidelines on connected clients</li> </ul>	16/11/2017	30
<b>Stress test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Final Methodological Note of the EU-wide Stress Test 2018</li> </ul>	20/11/2017	32
<b>Enfoque IRB de riesgo de crédito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guidelines on PD estimation, LGD estimation and the treatment of defaulted exposures</li> </ul>	21/11/2017	33
<b>Ejercicio de transparencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Risk Assessment of the European Banking system</li> <li>• 2017 EU-wide transparency exercise</li> </ul>	27/11/2017	35
<b>Reforma de Basilea III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumulative impact assessment of the Basel reform package</li> </ul>	12/12/2017	36
<b>PSD2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Final RTS on central contact points under the PSD2</li> <li>• Final Guidelines on the security measures for operational and security risks of payment services under PSD2</li> </ul>	12/12/2017 13/12/2017	37 38
<b>NPL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Final NPL transaction templates</li> </ul>	15/12/2017	40
<b>Reforma de Basilea III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ad hoc cumulative impact assessment of the Basel reform package</li> </ul>	20/12/2017	41
<b>Servicios en la nube</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Final Recommendations on outsourcing to cloud service providers</li> </ul>	21/12/2017	43
 <b>Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación</b>			
<b>Solvencia II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultation Paper on second set of advice to the European Commission on specific items in the Solvency II Delegated Regulation</li> </ul>	08/11/2017	44
   <b>Autoridades Europeas de Supervisión</b>			
<b>Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Final RTS on the measures credit institutions and financial institutions shall take to mitigate the risk of money laundering and terrorist financing where a third country's law does not permit the application of group-wide policies and procedures</li> </ul>	12/12/2017	45

Tema	Título	Fecha	Página
 <b>Banco Central Europeo</b>			
<b>NPL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Public Consultation on the draft Addendum to the ECB Guidance to banks on non-performing loans (NPL): Prudential provisioning backstop for non-performing exposures</li> </ul>	05/10/2017	46
<b>Stress test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de sensibilidad del IRRBB - Resultados finales</li> </ul>	10/10/2017	48
<b>Reforma del sistema financiero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Opinion on amendments to the Union framework for capital requirements of credit institutions and investment firms</li> <li>Opinion on revisions to the Union crisis management framework</li> </ul>	13/11/2017	49
<b>IFRS 9</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión temática del SSM sobre IFRS 9. Evaluación de la preparación de las entidades de crédito para la implementación de IFRS 9</li> </ul>	28/11/2017	51
<b>Prioridades supervisoras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prioridades supervisoras del SSM para 2018</li> </ul>	18/12/2017	53
<b>CVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guide on assessment methodology for the IMM and A-CVA</li> </ul>	18/12/2017	54
 <b>Gobierno de España</b>			
<b>Crédito inmobiliario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Ley de Crédito inmobiliario</li> <li>Cuadro comparativo respecto de la situación actual</li> </ul>	06/11/2017	56
<b>Protección de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos (PLOPD)</li> </ul>	13/11/2017	57
<b>MIFID II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anteproyecto de Ley del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros</li> </ul>	04/12/2017	58
 <b>Banco de España</b>			
<b>ICAAP e ILAAP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito</li> </ul>	15/11/2017	59
<b>Marco contable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Circular 4/2017 a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros</li> </ul>	07/12/2017	61
 <b>Office of the Comptroller of the Currency (OCC)</b>			
<b>Gestión del riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bulletin 2017-43 on New, Modified, or Expanded Bank Products and Services.</li> </ul>	23/10/2017	63

Tema	Título	Fecha	Página
 BANK OF ENGLAND <b>Bank of England</b>			
<b>Resolución y MREL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>The BoE's approach to resolution</li> <li>Consultation Paper on the BoE's approach to setting a minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) within groups, and further issues</li> </ul>	03/10/2017	64
<b>Stress test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Stress testing the UK banking system: 2017 results</li> </ul>	29/11/2017	66
 BANK OF ENGLAND PRUDENTIAL REGULATION AUTHORITY <b>Prudential Regulation Authority</b>			
<b>LR, Pilar 2A y Enfoque IRB</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PS21/17 'UK leverage ratio: treatment of claims on central banks'</li> <li>PS22/17 'Refinements to the PRA's Pillar 2A capital approach'</li> <li>PS23/17 'Internal Ratings Based (IRB) approach: clarifying PRA expectations'</li> </ul>	05/10/2017	67
<b>Stress testing y Pilar 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultation Paper 26/17 on Model risk management principles for stress testing</li> <li>Consultation Paper 25/17 on Pillar 2: Update to reporting requirements</li> </ul>	11/12/2017	69
<b>Planes de reestructuración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisory Statement on recovery planning (SS9/17)</li> <li>Recovery plan information template</li> </ul>	12/12/2017	71
<b>MREL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisory Statement on the minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) - buffers and threshold conditions (SS16/16)</li> </ul>	12/12/2017	73
<b>Pilar 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Statement of Policy on the PRA's methodologies for setting Pillar 2 capital</li> <li>Supervisory Statement on the Internal Capital Adequacy Assessment Process (ICAAP) and the Supervisory Review and Evaluation Process (SREP)</li> <li>Policy Statement on Pillar 2A capital requirements and disclosure (PS30/17)</li> </ul>	13/12/2017	74
<b>Solvencia II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultation Paper 27/17 on Solvency II: Internal models update</li> </ul>	13/12/2017	76



26/10/2017

### Guidelines on identification and management of step-in risk.

#### 1. Contexto

Durante la crisis financiera, algunos bancos financiaron entidades de shadow banking en dificultades para evitar enfrentarse a una pérdida de reputación por la quiebra de estas entidades, aun cuando no poseían participación en ellas ni existían obligaciones contractuales para realizar la financiación.

En este contexto, tras la publicación de dos documentos consultivos en diciembre de 2015 y marzo de 2017, el BCBS ha publicado **Directrices sobre la identificación y gestión del riesgo de step-in**, el cual se define como el riesgo de que los bancos presten apoyo financiero a ciertas entidades no consolidadas en ausencia de obligaciones contractuales para hacerlo.

El BCBS estima más oportuno aplicar un método específico para cada entidad en vez de un enfoque estandarizado. Así, estas Directrices no implican automáticamente un recargo adicional de capital o de liquidez sobre los estándares actuales de Basilea, sino que proporcionan a bancos y a supervisores un método para identificar el riesgo de step-in y una lista de posibles medidas de mitigación.

#### 2. Principales aspectos

- **Entidades objeto de evaluación.** Los bancos deben definir todas las entidades y las relaciones que se deben considerar a efectos de analizar su potencial riesgo de step-in. En este sentido, se deberá considerar lo siguiente:
  - El ámbito de aplicación del marco del riesgo de step-in incluye cualquier entidad no consolidada, que son aquellas entidades que están fuera del perímetro de consolidación regulatorio.
  - No se exige a un banco evaluar a todas las entidades, sino a aquellas con las que mantiene alguna de las siguientes relaciones: i) patrocinio; ii) inversor en deuda o capital; o iii) otros compromisos contractuales o no contractuales.
  - Los bancos deben identificar las entidades que son inmateriales (o susceptibles de refutación colectiva) y excluirlas del conjunto inicial de entidades objeto de evaluación.
- **Identificación del riesgo de step-in.** Una vez identificadas las entidades objeto de evaluación, los bancos deben evaluarlas en función de los indicadores de riesgo de step-in. El BCBS proporciona una lista no exhaustiva de indicadores, incluyendo la naturaleza y grado del patrocinio, el grado de influencia, la financiación implícita, etc.
- **Posibles medidas.** Para las entidades donde concurra riesgo de step-in, los bancos deben utilizar un método apropiado para estimar el impacto potencial de dichas entidades en sus posiciones de capital y liquidez, así como para determinar la acción interna de gestión del riesgo más adecuada. En este sentido, los bancos y supervisores pueden aplicar medidas, tales como la inclusión de una entidad en el ámbito de consolidación regulatorio del banco, el uso de un factor de conversión para estimar el riesgo de step-in o de las disposiciones previstas en los estándares de liquidez para medir el riesgo de step-in, etc.
- **Rol de los bancos.** Para identificar y evaluar el riesgo de step-in, los bancos deben:
  - Adoptar y mantener políticas y procedimientos al respecto.
  - Identificar todas las entidades que generan riesgo de step-in periódicamente y estimar su impacto potencial sobre capital y liquidez.
  - Reportar los resultados de su autoevaluación del riesgo de step-in al supervisor, de manera periódica. Se espera que el reporting sea obligatorio y se envíe anualmente.
- **Rol de los supervisores.** Entre otros, los supervisores deben revisar las políticas y procedimientos de los bancos, así como sus autoevaluaciones periódicas del riesgo de step-in. Además, deben contar con autoridad para exigirles mitigar cualquier deficiencia en su método de gestión del riesgo, considerando cualquier posible medida de las mencionadas anteriormente.

#### 3. Próximos pasos

- Se espera que estas Directrices entren en vigor lo antes posible, y no más tarde de **2020**.



11/12/2017

## Basel III: finalising post-crisis reforms.

### 1. Contexto

En diciembre de 2010, el BCBS publicó el marco de Basilea III con el objetivo de abordar el conjunto de deficiencias identificadas en el marco regulatorio anterior a la crisis y proporcionar una base regulatoria sólida para el sistema bancario que sostiene a la economía real. A partir de entonces, el BCBS ha publicado varios documentos consultivos dirigidos a fortalecer el marco regulatorio actual (ej. a través del aumento de los requerimientos de capital, la mejora en la cuantificación del riesgo mediante la revisión de las ponderaciones por riesgo (RW) del marco de capital de riesgo de mercado, riesgo de contraparte etc.).

En este contexto, el BCBS ha publicado **Basilea III: finalización de la reforma post-crisis** que incluye la revisión del marco actual de Basilea III para reducir la excesiva variabilidad de los activos ponderados por riesgo (RWA). En concreto, esta revisión al marco normativo permitirá restablecer la credibilidad del cálculo de los RWA: i) mejorando la solidez y sensibilidad al riesgo de los métodos estándar para el riesgo de crédito y el riesgo operacional, lo cual permitirá la comparabilidad de los coeficientes de capital bancario; ii) restringiendo el uso de los métodos basados en modelos internos; y iii) complementando el ratio de capital ponderado por riesgo con un ratio de apalancamiento y un suelo de capital revisado más robusto.

### 2. Principales aspectos

- **Método estándar (SA) para riesgo de crédito.** Las principales modificaciones sobre el SA incluyen, entre otras:
  - Un método más granular para las exposiciones sin calificación frente a bancos y empresas, y para las exposiciones con calificación en jurisdicciones que permitan el uso de calificaciones crediticias.
  - Para las exposiciones frente a bancos, se han recalibrado algunas de las RW para exposiciones con calificación. Además, el tratamiento de RW para exposiciones sin calificación es más granular que la actual ponderación única. Se ha introducido un tratamiento específico para bonos garantizados.
  - Para las exposiciones frente a empresas, se ha introducido una tabla de valores de RW más granular. Las exposiciones frente a pequeñas y medianas empresas (Pymes) reciben su propia ponderación (i.e. 85% para exposiciones frente a empresas Pymes sin calificación, y 75% para exposiciones frente a empresas Pymes tratadas como exposiciones minoristas reguladoras).
  - Para las exposiciones garantizadas con bienes raíces residenciales, se ha aumentado la sensibilidad al riesgo reemplazando la actual RW única por ponderaciones basadas en la relación LTV del préstamo hipotecario que reflejan mejor las diferencias en los segmentos del mercado.
  - Para las exposiciones minoristas, se aplica un tratamiento más granular para distinguir entre diferentes tipos de exposiciones (ej. la cartera minorista reguladora distingue entre dos líneas de crédito: revolvers y transactors).
  - Para las exposiciones garantizadas con bienes raíces comerciales, se han desarrollado métodos más sensibles al riesgo que la RW única que suele aplicarse.
  - Para las exposiciones a deuda subordinada y acciones, se aplican RW más granulares, en comparación con la actual RW única.
  - Para las partidas fuera de balance, los factores de conversión del crédito (CCF), que se utilizan para determinar el importe de una exposición que va a ponderarse por riesgo, se han modificado para que sean más sensibles al riesgo, con la introducción de CCF positivos para compromisos incondicionalmente cancelables (UCC).
- **Métodos basados en calificaciones internas (IRB) para riesgo de crédito.** En este sentido, el BCBS ha introducido las siguientes modificaciones:
  - Eliminación del uso del método IRB avanzado (A-IRB) para determinadas clases de activos (ej. exposiciones frente a empresas grandes y medianas, bancos y otras instituciones financieras). Por lo tanto, los bancos que cuenten con la aprobación del supervisor utilizarán el método IRB básico (F-IRB). Además, se eliminan todos los métodos IRB para exposiciones a renta variable.
  - Especificación de input floors, introduciendo suelos para los parámetros IRB estimados por el propio banco para calcular los RWA. Esto incluye suelos para la PD tanto en los métodos F-IRB como A-IRB (ej. 5 pbs para los activos de empresas), y suelos para la LGD y la EAD en el método A-IRB (ej. 25% de LGD sin garantía para empresas, y un suelo de EAD para empresas y categorías minoristas, respectivamente).
  - Mejoras adicionales, que incluyen la remisión de información más específica sobre las prácticas que los bancos pueden utilizar para estimar los parámetros de sus modelos en el método F-IRB (ej. para las exposiciones no garantizadas, reducir el parámetro de LGD del 45% al 40% para exposiciones a sociedades no financieras).

- **Marco de riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).** Las modificaciones establecidas por el BCBS incluyen: i) mejorar su sensibilidad al riesgo dado que el nuevo marco CVA revisado considera el componente de exposición del riesgo CVA, así como sus coberturas asociadas; ii) reforzar su solidez, eliminando el uso de un método basado en modelos internos e incluyendo un método estándar y un método básico; y iii) mejorar su coherencia mediante el establecimiento de un método estándar para riesgo CVA basado en la sensibilidad del valor razonable a factores de riesgo de mercado y un método básico referenciado al método estándar.
- **Marco de riesgo operacional.** En este sentido, las principales modificaciones se centran en:
  - Eliminar los métodos de medición avanzada (AMA) y los tres métodos estándar para calcular los requerimientos de capital por riesgo operacional.
  - Introducir un nuevo método estándar sensible al riesgo, aplicable a todos los bancos, que determina los requerimientos de capital por riesgo operacional para cada banco a partir de dos componentes: el componente de indicador de negocio (BIC) y el multiplicador de pérdida interna (ILM).
- **Marco del ratio de apalancamiento (LR).** El BCBS ha decidido:
  - Introducir un colchón para bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB), que debe cubrirse con capital de Tier 1 y se fija en el 50% de los requerimientos de mayor absorción de pérdidas ponderados por riesgo (ej. un G-SIB sujeto a un requerimiento de mayor absorción de pérdidas basado en riesgo del 2% estaría sujeto a un colchón del coeficiente de apalancamiento del 1%).
  - Ajustes de la medida de exposición del LR, que incluyen un cambio en la forma en que los derivados se reflejan en esta medida de exposición, así como una actualización del tratamiento de las exposiciones fuera de balance destinada a garantizar la coherencia con su medición en el SA para el riesgo de crédito, entre otros.
- **Suelo mínimo sobre los resultados agregados (output floor).** El BCBS ha revisado este suelo considerando lo siguiente:
  - Con el suelo mínimo revisado, los activos ponderados por riesgo de los bancos deben calcularse como el valor más alto entre: i) los RWA totales calculados con los métodos que el banco esté autorizado a utilizar por su supervisor (incluyendo tanto los métodos estándar como los basados en modelos internos); y ii) el 72,5% de los RWA totales calculados usando solo los métodos estándar.
  - Los métodos estándar para calcular el suelo mínimo son los siguientes: riesgo de crédito; riesgo de crédito de contraparte; riesgo de CVA; marco de titulación; riesgo de mercado y riesgo operacional.

### 3. Próximos pasos

- La fecha de implementación del SA revisado para riesgo de crédito, del marco IRB revisado, del marco CVA revisado, y del marco de riesgo operacional revisado será el **1 de enero de 2022**. Asimismo, la fecha de implementación y de divulgación de información reguladora para el marco revisado del riesgo de mercado (publicado en enero de 2016) será el **1 de enero de 2022**.
- El marco del LR será aplicable a partir del **1 de enero de 2018** (empleando la definición de exposición actual) y a partir del **1 de enero de 2022** (empleando la definición de exposición revisada). Además, el colchón para G-SIB será aplicable a partir del **1 de enero de 2022**.
- Adicionalmente, la disposición transitoria para la **introducción progresiva** establece que el **output floor** será del: 50% (1 de enero 2022), 55% (1 de enero 2023), 60% (1 de enero 2024), 65% (1 de enero 2025), 70% (1 de enero 2026), y del 72,5% (1 de enero 2027).



21/12/2017

- **Consultative document on stress testing principles.**
- **Supervisory and bank stress testing: range of practices.**

## 1. Contexto

En mayo de 2009, el BCBS publicó los Principios para la realización y supervisión de los stress testing estableciendo un exhaustivo conjunto de principios para un gobierno, un diseño y una implementación sólidas de los programas de stress testing de las entidades. Además, en dichos principios se identificaron las principales vulnerabilidades de los programas de stress testing observadas durante la crisis financiera.

En este sentido, el BCBS ha publicado un **Documento consultivo sobre principios de stress testing**, dirigido tanto a los bancos como a las autoridades competentes, en virtud del se establecen nueve principios de gobierno del marco de stress testing. No obstante, el BCBS plantea estos principios como directrices centradas en los elementos principales de los marcos de stress testing (ej. objetivos, gobierno, políticas, procesos, etc.), y no como estándares por lo que no espera una implementación completa de los mismos.

Junto a este CP, el BCBS también ha publicado un informe sobre el stress testing supervisor y el stress testing de las entidades con el objetivo de describir y comparar las prácticas de stress testing supervisoras y de las entidades, así como para destacar las áreas de potencial desarrollo.

## 2. Principales aspectos

- **Principio 1. Los marcos de stress testing deberían contar con objetivos claramente definidos y adoptados formalmente.** El BCBS establece que estos marcos deberían estar diseñados para cumplir con objetivos claros, documentados y aprobados por el Consejo, o por el correspondiente órgano de dirección. Además, deben ser consistentes con el marco de gestión del riesgo de la entidad y con su estructura de gobierno.
- **Principio 2. Los marcos de stress testing deberían incluir una estructura de gobierno efectiva.** El BCBS considera que la estructura de gobierno debería ser clara, exhaustiva y estar documentada. Además, debería especificar los roles y las responsabilidades de la Alta Dirección, de los organismos de supervisión, y de aquellos responsables de la continuidad del marco de stress testing.
- **Principio 3. El stress testing debería utilizarse como una herramienta de gestión del riesgo y como información sobre el negocio.** El BCBS establece que el stress testing debería contribuir a definir y alcanzar objetivos estratégicos y de negocio. Además, dicho stress testing debería llevarse a cabo periódicamente y, tras el uso de sus resultados, los bancos y autoridades deberían ser capaces de comprender claramente sus hipótesis y limitaciones (ej. relevancia del escenario, cobertura del riesgo, etc.).
- **Principio 4. Los marcos de stress testing deberían capturar los riesgos materiales y aplicar escenarios de estrés severos.** El BCBS considera que estos marcos deberían abarcar todos los riesgos significativos, incluida una evaluación exhaustiva de dichos riesgos, y determinar cómo los escenarios de estrés, suficientemente severos y variados, capturan el riesgo.
- **Principio 5. Los recursos y las estructuras organizacionales deberían ser adecuadas para cumplir con los objetivos del marco de stress testing.** El BCBS establece que los procesos de gobierno deberían garantizar que los recursos son adecuados a efectos del stress testing, y cuentan con propiedades adecuadas para ejecutar el marco en relación con la necesidad de especialización de los miembros del staff, los sistemas y las infraestructuras de IT.
- **Principio 6. Los stress test deben acompañarse de datos precisos y lo suficientemente granulares y por sistemas de IT sólidos.** El BCBS considera que los datos empleados deberían ser precisos y completos, oportunos, así como estar disponibles a un nivel de granularidad suficiente para identificar riesgos y garantizar que los resultados del stress test son fiables.

- **Principio 7. Los modelos y las metodologías para evaluar el impacto de los escenarios y de de las sensibilidades debería ajustar a los objetivos definidos.** El BCBS establece que los modelos y las metodologías deberían definir, en la fase de modelización adecuada, la cobertura, segmentación y granularidad de los datos, así como los tipos de riesgo en línea con los objetivos del marco de stress test, entre otros aspectos.
- **Principio 8. Los modelos, resultados y marcos de stress testing deberían ajustarse a un control y una revisión periódicos.** El BCBS establece que es imprescindible una revisión y un control periódico de los mismos para mejorar la fiabilidad de los resultados del stress test, permitiendo una mayor comprensión de sus limitaciones, para identificar aquellas áreas en las que debería mejorarse el enfoque de stress test, y para garantizar que los resultados son consistentes con los objetivos fijados.
- **Principio 9. Las prácticas y conclusiones de stress testing deberían divulgarse dentro de una misma jurisdicción e intercambiarse entre jurisdicciones.** El BCBS considera que la divulgación de los resultados del stress test, tanto por los propios bancos como por las autoridades competentes, permite mejorar la disciplina de mercado y generar confianza en la resiliencia del sector bancario a aquellas situaciones de estrés identificadas.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **23 de marzo de 2018**.



21/11/2017

- **2017 list of global systemically important banks (G-SIBs).**
- **Review of the list of global systemically important insurers (G-SIIs).**
- **Information on global systemically important banks.**

### 1. Contexto

En noviembre de 2011 el FSB publicó un conjunto de medidas regulatorias para hacer frente a los riesgos sistémicos y morales asociados a las entidades financieras de importancia sistémica (SIFI). En dicha publicación, el FSB identificó un primer grupo inicial de bancos de importancia sistémica global (G-SIB), y en julio de 2013 publicó una lista inicial de aseguradoras de importancia sistémica global (G-SII). Estas listas se actualizan anualmente.

En este sentido, el FSB ha actualizado a **2017 la lista de G-SIB** y ha **revisado la lista de G-SII**. De forma paralela, el BCBS ha publicado **información adicional** en relación con la metodología de evaluación empleada a efectos de la identificación de las G-SIB.

### 2. Principales aspectos

#### FSB - 2017 list of G-SIBs

- La lista actualiza incluye un total de **30 bancos** (el mismo número que en la lista de 2016). Se ha introducido un nuevo banco, Royal Bank of Canada, mientras que Groupe BPCE se ha eliminado de esta lista. Además, se han introducido **cambios en la asignación de las entidades a los niveles del colchón adicional de capital (buckets)**.
- La inclusión de un banco en la lista de G-SIB supone que la entidad está sujeta a:
  - **Requerimientos de colchones adicionales de capital.**
  - **Requerimientos de Total-Loss Absorbing Capacity (TLAC).**
  - Requerimientos de resolución, lo que incluye la planificación de la resolución a nivel de grupo y evaluaciones de resolución periódicas.
  - **Mayores expectativas supervisoras** en relación con las funciones de gestión de riesgos, capacidades de agregación de datos, gobierno del riesgo y controles internos.

#### FSB – Review of the list of G-SIIs

- El FSB, en cooperación con la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y las autoridades nacionales competentes, ha decidido **revisar la lista de G-SII para el 2016 en vez de publicar una nueva lista en 2017**.
- En consecuencia, las medidas regulatorias establecidas por el FSB en la lista de G-SII para el 2016 **continúan aplicándose** a las entidades incluidas en dicha lista. No obstante, en relación con el estándar de Higher loss absorbency (HLA), el FSB estableció en febrero de 2017 que el **HLA puede basarse en lo previsto en el Insurance Capital Standard (ICS)** del IAIS.

#### BCBS - Additional information

- El BCBS ha publicado la siguiente información con respecto a la metodología de evaluación utilizada a efectos de la actualización de la lista de G-SIB:
  - **Lista de los bancos** incluidos en la muestra, y los **enlaces a la información divulgada** por dichos bancos.
  - Los **denominadores** utilizados para calcular los scores de los bancos de la muestra.
  - El **punto de corte** para que una entidad sea considerada G-SIB (cut-off score) y los **umbrales de los buckets**.
  - Las **instrucciones de reporting**.

### 3. Próximos pasos

- Los buckets a los que han sido asignados las G-SIB determinan los **colchones de capital** que se aplicarán a cada G-SIB a partir del **1 de enero de 2019**.

30/11/2017

- **Consultative document on principles on bail-in execution.**
- **Consultative document on funding strategy elements of an implementable resolution plan.**

## 1. Contexto

En noviembre de 2011, el FSB publicó los Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions. Desde entonces, las autoridades de resolución de los bancos de importancia sistémica global (G-SIB) han trabajado en el desarrollo de estrategias y planes de resolución específicos para cada entidad, que incluyan la aplicación de mecanismos de bail-in. Además el FSB publicó en 2016 los Principios orientativos sobre la financiación temporal necesario para la resolución efectiva de una G-SIB, con los que se pretende facilitar la labor de planificación de la resolución por parte de las autoridades competentes.

En este contexto, el FSB ha publicado un **Documento consultivo sobre principios de ejecución de bail-in**, dirigido a las autoridades de resolución, por el que se establece un conjunto de principios que permiten que las estrategias de resolución de bail-in de las G-SIB sean operativas (principios que abordan aspectos sobre la ejecución del bail-in relacionados con su ámbito, valoración, mecanismos de intercambio, etc.).

Junto a este documento, el FSB ha publicado un **Documento consultivo sobre los elementos de la estrategia de financiación aplicables a un plan de resolución**, dirigido también a las autoridades de resolución, por el que se establecen orientaciones sobre el desarrollo de planes de financiación en caso de resolución, incluyendo algunos aspectos clave (ej. estrategia para mantener la liquidez en caso de resolución, capacidad de las entidades para cumplir con la monitorización, reporting y estimación de las necesidades de financiación en caso de resolución).

## 2. Principales aspectos

### Consultative document on Principles on Bail-in Execution

- **Principios sobre el ámbito de bail-in**, que proporcionan orientaciones sobre la transparencia en el ámbito de aplicación de los instrumentos y de los pasivos sujetos a los mecanismos de bail-in de las autoridades de resolución; la aplicación de exenciones discrecionales de bail-in; los requerimientos de información que facilitan la aplicación de los mecanismos de bail-in; y la divulgación del ámbito de aplicación del bail-in a efectos de mejorar la transparencia y la confianza del mercado.
- **Principios sobre valoración**, que establecen un marco para la aplicación de los mecanismos de bail-in incluyendo el calendario y la asignación de responsabilidades entre autoridades en relación con las valoraciones; la capacidad de gestión de los sistemas de información por parte de las entidades; requerimientos de información; y metodologías de valoración dentro de un mismo grupo de resolución.
- **Principios sobre la ley del mercado de valores y sobre los requerimientos de intercambio de valores**, que establecen las fases que deben cumplir las autoridades de resolución locales dentro de la planificación ex ante de la resolución a efectos de la identificación de la ley del mercado de valores y de los requerimientos de intercambio de valores aplicables para el periodo de bail-in correspondiente; y del plan de cumplimiento por parte de la entidad de los requerimientos de divulgación durante dicho periodo, entre otros.
- **Principios sobre gobierno**, que proporcionan orientaciones sobre aspectos relacionados con el cambio de titularidad y el control de la entidad tras la finalización del periodo de bail-in, tales como los requerimientos exigidos para aprobaciones reglamentarias y autorizaciones que pueden variar entre jurisdicciones.
- **Principios sobre comunicaciones**, que facilitan el desarrollo de una estrategia coordinada por parte de las autoridades para gestionar el intercambio de información con el mercado y los acreedores durante el período de bail-in.

Consultative document on funding strategy elements of an implementable resolution plan

- **Estrategia para mantener la liquidez en caso de resolución**, que debería garantizar que la liquidez considerada adecuada en resolución y la metodología para estimar las necesidades de financiación en dicho caso son viables y consistentes con la estrategia de resolución global de la G-SIB.
- **Capacidad de las entidades para cumplir con la monitorización, reporting y estimación de las necesidades de financiación en caso de resolución**, que debería incluir la evaluación de sus capacidades para: i) medir las fuentes y la posición de liquidez, así como las necesidades de financiación, ii) reportar información oportuna sobre el nivel de liquidez de entidades operativamente significativas, y iii) identificar y asignar activos que puedan usarse como garantía.
- **Desarrollo del plan de financiación de la resolución por parte de las autoridades**, que debería incluir, entre otros, la interacción entre las medidas del plan de financiación de la resolución y las medidas del plan de financiación de contingencias y recuperación, el enfoque de las autoridades para evaluar el estrés de liquidez durante el proceso de resolución, y el marco previsto por las autoridades de origen para estimar las necesidades de financiación.
- **Activos de las entidades y fuentes privadas de financiación a efectos de resolución**, relativos al alcance con el que los activos de las entidades deben permanecer disponibles ante distintos escenarios de inviabilidad, a su disponibilidad, tamaño y asignación de las fuentes privadas de financiación, así como a las medidas adoptadas por parte de las autoridades para incrementar la financiación concedida por contrapartes privadas en caso de resolución de una G-SIB.
- **Límites a los mecanismos de financiación temporal del sector público y otros servicios bancarios ordinarios**, que deberían incluir las pre-condiciones y los procedimientos operativos necesarios para acceder a cualquiera de estos mecanismos públicos de financiación temporal, así como la alineación de su uso con los objetivos de la mejor estrategia de resolución, etc.
- **Intercambio de información y coordinación entre autoridades**, que debería incluir, entre otros aspectos, si el plan de financiación de la resolución establece una clara asignación de responsabilidades y un plan de intercambio de información entre las autoridades de origen y de acogida correspondientes, y si dicho plan recoge las implicaciones que los requerimientos regulatorios locales u otros aspectos específicos tienen sobre las entidades operativamente significativas en las jurisdicciones de acogida.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a ambos documentos consultivos deberán enviarse antes del **2 de febrero de 2018**.

# Publicaciones del trimestre

## Ámbito europeo



Comisión Europea

28/11/2017

**Delegated Regulation supplementing PSD2 with regard to RTS for strong customer authentication and common and secure open standards of communication.**

### 1. Contexto

En noviembre de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior (PSD2). En este sentido, uno de los principales objetivos de la PSD2 es aumentar el nivel de seguridad y confianza en los pagos electrónicos al exigir a los proveedores de servicios de pago el desarrollo de un procedimiento de autenticación reforzada de clientes (SCA).

En este contexto, la EC ha publicado un **Reglamento Delegado por el que se completa la PSD2 en lo que se refiere a las RTS sobre la autenticación reforzada de clientes y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros** con el que se pretende especificar cómo debe aplicarse la SCA. En concreto, este documento aborda los siguientes aspectos: i) disposiciones generales, ii) medidas de seguridad para la aplicación de la SCA, iii) exenciones a la SCA, iv) confidencialidad e integridad en la credenciales de seguridad personalizadas de los usuarios de servicios de pago, y v) estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.

### 2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.** Entre otros aspectos, este Reglamento establece que:
  - Los proveedores de servicios de pago deben cumplir con ciertos requerimientos para implementar las medidas de seguridad (ej. aplicar el procedimiento de SCA).
  - Los proveedores de servicios de pago deben contar con mecanismos de monitorización de las operaciones para detectar aquellas no autorizadas o fraudulentas, considerando varios factores basados en riesgo (ej. el importe de cada operación de pago).
  - La implementación de las medidas de seguridad debe documentarse así como examinarse, evaluarse y auditar periódicamente.
- **Medidas de seguridad para la aplicación de la SCA.** Entre otros, este Reglamento establece que:
  - Cuando los proveedores de servicios de pago apliquen la SCA, dicha autenticación debe basarse en dos o más elementos categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el usuario), posesión (algo que solo posee el usuario) e inherencia (algo que es el usuario), así como debe implicar la generación de un código de autenticación.
  - Los proveedores de servicios de pago deben adoptar medidas de seguridad en virtud de las cuales se cumplan que, entre otros, el pagador conoce el importe y el beneficiario de la operación de pago, el código de autenticación generado es específico del importe de la operación de pago, etc.
  - Estos proveedores deben adoptar medidas para mitigar el riesgo derivado de elementos categorizados como: conocimiento (ej. para prevenir la divulgación a partes no autorizadas), posesión (ej. para prevenir la duplicidad de los elementos), inherencia (ej. para prevenir el uso no autorizado de elementos a través del acceso a los dispositivos y al software). Además, los proveedores de servicios de pago deben garantizar que el incumplimiento de alguno de estos elementos no compromete la fiabilidad del resto (independencia de los elementos).
- **Exención de la SCA.** Este Reglamento establece que a los proveedores de servicios de pago se les debe permitir no aplicar la SCA cuando, entre otros:
  - El usuario del servicio de pago tiene, en general, acceso limitado al balance de una o más de sus cuentas de pago o a las operaciones de pago realizadas en los últimos 90 días a través de una o más de sus cuentas, sin que ello suponga la divulgación de datos sensibles de pago.
  - El ordenante inicia una operación de pago electrónico contactless siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones (ej. el importe individual no supere 50€).
  - El ordenante inicie una operación de pago electrónico en una terminal de pago sin vigilancia para pagar una tarifa de transporte o estacionamiento.

- **Confidencialidad e integridad en las credenciales de seguridad personalizadas de los usuarios de servicios de pago.** Este Reglamento establece que los proveedores de servicios de pago deben garantizar, entre otros:
  - La confidencialidad e integridad de las credenciales de seguridad personalizadas de los usuarios de los servicios de pago, incluyendo los códigos de autenticación, durante todo el procedimiento de autenticación.
  - La creación de credenciales personalizadas se lleva a cabo en un entorno seguro.
  - Solo el ordenante está vinculado, de una manera segura, con la credencial de seguridad personalizada, con los dispositivos de autenticación, y con el software.
  - La entrega de las credenciales de seguridad personalizadas, de los dispositivos de autenticación y del software se lleva a cabo de una manera segura, que permita hacer frente a los riesgos derivados de su uso no autorizado (ej. por pérdida, robo o copia).
  - La renovación o reactivación de las credenciales de seguridad personalizadas y su destrucción, desactivación y revocación.
- **Estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.** Además, este Reglamento establece:
  - Requerimientos generales de comunicación, que recogen aspectos relacionados con los requerimientos de identificación y trazabilidad.
  - Requerimientos específicos de los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros, como por ejemplo las obligaciones generales y las opciones de acceso a la interfaz, etc.

### 3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrará en vigor el **día siguiente** a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Este Reglamento será aplicable, con carácter general, **18 meses después de su entrada en vigor**.

02/10/2017

- **Opinion in response to the European Commission's Call for Advice on Investment Firms.**
- **Annex to the EBA Opinion.**

## 1. Contexto

En diciembre de 2015, la EBA publicó un informe con dos recomendaciones para un régimen prudencial sólido de las empresas de servicios de inversión. Tras la publicación de este informe, la EBA recibió una 'Call for Advice' (CfA) de la Comisión Europea (EC), para proporcionarle un mayor asesoramiento técnico respecto a estas recomendaciones.

En la primera parte de su CfA, la EC solicitó asesoramiento sobre: i) los criterios para identificar el tipo de empresas de servicios de inversión para las cuales serían aplicables la CRD y el CRR (ej. las de Clase 1, que deberían ser las identificadas como G-SII u O-SII); y ii) las normas concretas que se les aplicaría. La EBA contestó a esta primera parte en octubre de 2016. En la segunda parte, la EBA solicitó asesoramiento técnico respecto al régimen prudencial de las empresas de servicios de inversión de las Clases 2 y 3.

En este contexto, la EBA ha publicado una **Opinión en respuesta a la segunda parte de la CfA de la EC sobre las empresas de servicios de inversión**, que incluye un conjunto de recomendaciones sobre los criterios de identificación de las empresas de servicios de inversión de las Clases 2 y 3, los requerimientos de capital inicial, el régimen de liquidez, los requerimientos de remuneración y gobierno corporativo, etc.

## 2. Principales aspectos

- **Recomendaciones generales.** Se recomienda, entre otros aspectos, elaborar un single rulebook distinto del existente para entidades de crédito para todas las empresas de servicios de inversión sujetas a MiFID no incluidas en la Clase 1.
- **Clasificación.** Entre otros aspectos, se recomienda introducir una nueva categorización de las empresas de servicios de inversión sujetas a MiFID que distinga entre:
  - Empresas de servicios de inversión sistémicas o que están expuestas a los mismos tipos de riesgos que las entidades de crédito (Clase 1), a las que se les debería aplicar el marco CRD / CRR en su totalidad.
  - Otras empresas de servicios de inversión no sistémicas (Clase 2), que se sitúan por encima de ciertos umbrales, y que deberían estar sujetas a un régimen prudencial más específico.
  - Empresas de servicios de inversión de menor tamaño y no interconectadas (Clase 3), que ofrecen servicios limitados, a las que se les debería aplicar un régimen simplificado.
- **Supervisión consolidada.** Se ofrecen algunas recomendaciones sobre si los requerimientos deberían aplicarse de forma consolidada o individual.
- **Definición y composición del capital.** Se recomienda que la definición de capital regulatorio esté alineada con la del CRR aplicable a las entidades de crédito; que las empresas de servicios de inversión cumplan unas determinadas reglas sobre composición del capital (CET1 de al menos 56% de los requerimientos de capital; Additional Tier 1 elegible hasta el 44%, y Tier 2 elegible hasta el 25%); etc.
- **Requerimientos de capital.** Se recomienda que el nuevo régimen para las empresas de servicios de inversión de las Clases 2 y 3 incluya disposiciones para la aplicación de un requisito de capital inicial (IC) en la fase de autorización (fijado en 750.000 €, 150.000 € o 75.000 € en función de las actividades de la empresa); que las empresas de servicios de inversión cumplan los requisitos de capital mínimo permanente (PMC) y de nivel mínimo de gastos fijos generales (FOR); etc.
- **Requerimientos de liquidez.** Se recomienda que la aplicación del LCR se extienda a las empresas de servicios de inversión de la Clase 1; que las de las Clases 2 y 3 cuenten con normas internas para monitorizar, medir y gestionar las exposiciones y necesidades de liquidez y que se les requiera tener un importe de activos líquidos equivalente a un tercio del requisito de FOR; etc.
- **Concentración del riesgo.** Se recomienda que todas las empresas de servicios de inversión estén requeridas a identificar, gestionar y controlar cualquier riesgo de concentración; que las de la Clase 2 informen a las autoridades competentes sobre los riesgos de concentración; etc.
- **Requisitos adicionales específicos para cada entidad (Pilar 2).** Entre otros aspectos, se recomienda establecer la obligación de que las empresas de servicios de inversión evalúen la adecuación de los nuevos requerimientos mínimos a su propia situación de riesgo, y que las autoridades competentes realicen evaluaciones específicas a nivel entidad.

- **Reporting.** Se recomienda que se aplique un marco simplificado de reporting a las empresas de servicios de inversión de las Clases 2 y 3, mientras que las de la Clase 1 deberían estar sometidas al mismo marco de reporting que las entidades de crédito; que los requerimientos de divulgación (Pilar III) para las de las Clases 2 y 3 se reduzcan al mínimo; etc.
- **Remuneración y gobierno.** Se recomienda que los requerimientos de gobierno de la CRD se apliquen en su totalidad a las de Clase 1, y que a las empresas de servicios de inversión de las Clases 2 y 3 se aplique un marco de gobierno más laxo; que las empresas de servicios de inversión de la Clase 3 sólo estén sujetas a las disposiciones sobre remuneración de MiFID; etc.
- **Perspectiva macroprudencial.** Se recomienda que el nuevo régimen prudencial para las empresas de servicios de inversión incluya una perspectiva macroprudencial.

### 3. Próximos pasos

- La EC está llevando a cabo una revisión del marco prudencial de las empresas de servicios inversión como parte de su programa de trabajo de 2017.

13/10/2017

## Opinion on issues related to the departure of the UK from the EU.

### 1. Contexto

La decisión de UK de salir de la UE incluye su salida del Mercado Único Europeo. En este sentido, las entidades financieras establecidas en UK que ofrecen servicios en otros Estados miembros de la UE pueden tratar de mantener el acceso a los mercados de la UE, a través de la utilización de establecimientos presentes en el resto de Estados miembros (UE27), o de la solicitud de autorización o aprobación de nuevos establecimientos en la UE27.

En este contexto, la EBA ha publicado una **Opinión sobre aspectos relacionados con la salida de UK de la UE**, en la que se recoge orientaciones sobre las expectativas supervisoras para abordar los riesgos derivados del arbitraje regulatorio y supervisor. En concreto, esta opinión recoge una serie de aspectos relacionados con autorizaciones; modelos internos; gobierno interno, externalización, transferencia de riesgo y empresas 'empty shell'; y resolución y sistemas de garantía de depósitos (DGS).

Esta opinión no vinculante está dirigida a las autoridades competentes (CA) y a la Comisión Europea, y en la misma se consideran y complementan las opiniones emitidas por la ESMA y la EIOPA.

### 2. Principales aspectos

- **Autorizaciones.** La EBA considera que:
  - Los actuales estándares de autorización no deben rebajarse, y se deben continuar aplicando los mismos procedimientos y estándares que hasta el momento.
  - Las entidades que soliciten autorización deberían ser objeto de una evaluación rigurosa de los principales requerimientos de autorización. Estas solicitudes deberían incluir información suficiente sobre su estructura de negocio y programa de actividad, así como una clara explicación de las opciones elegidas en relación con la entidad resultante (no se admiten 'empty shells').
  - La carga regulatoria sobre las entidades debe mantenerse, utilizando la información actual de las CA y a través de la cooperación entre autoridades.
- **Modelos internos.** La EBA considera que:
  - El marco regulatorio de la UE actual sobre aprobación de modelos debería aplicarse en su totalidad, y cuando se soliciten cambios o nuevos modelos, debería aplicarse el proceso de evaluación del CRR.
  - Las entidades que aún no cuenten con los correspondientes permisos sobre los modelos, deberían solicitar nuevos permisos o ampliaciones del uso de dichos modelos internos en los Estados miembros de la UE27.
  - Respecto a las solicitudes, las CA de la UE27 pueden basarse en las evaluaciones realizadas por las CA de UK cuando dichas evaluaciones se refieran a un mismo sistema de calificación sobre una misma categoría de exposiciones.
- **Gobierno interno, externalización, transferencia de riesgos y empresas 'empty shell'.** La EBA considera que:
  - Las CA deberían evaluar si las entidades cuentan con un gobierno sólido y efectivo, y si los miembros del órgano de dirección son adecuados.
  - Las CA no deberían permitir a las entidades externalizar servicios cuando esto implique operar como empresas 'empty shell'.
  - Las CA de la UE27 deberían ser conscientes de que tras la salida de UK, ésta se considerará un tercer país y, en consecuencia, las actividades externalizadas en entidades ubicadas en UK antes de su salida de la UE deberían evaluarse de acuerdo con la capacidad de la entidad para adaptarse a este posible escenario.
  - Las entidades involucradas en operaciones intragrupo para transferir riesgos a otra entidad debería contar con recursos suficientes para identificar y gestionar por completo su riesgo de crédito de contraparte.
- **Resolución y DGS.** La EBA considera que:
  - Los cambios derivados de la salida de UK deberían considerarse en los planes de resolución de las autoridades de resolución.
  - Las entidades y las autoridades deberían considerar las implicaciones de la salida de UK en el desarrollo del requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), y deberían adoptar las medidas necesarias para mitigar sus riesgos. Actualmente, las emisiones de pasivos admisibles del MREL en UK se lleva a cabo de conformidad con su propia legislación.
  - Los DGS deberían adaptarse para garantizar que los depositantes de la UE27 están protegidos tras la salida de UK, a través de la evaluación de su equivalencia con el sistema de protección de depósitos de UK.

### 3. Próximos pasos

- La EBA monitorizará la aplicación de esta opinión y continuará buscando su convergencia a través de sus propios instrumentos y competencias.
- La EBA podría actualizar esta opinión en el futuro en respuesta a cambios en las circunstancias.



13/10/2017

- **Consultation Paper on ITS on provision of information for the purpose of resolution plans.**
- **Annex I - Resolution templates.**
- **Annex II – Instructions.**

## 1. Contexto

Contar con información pertinente, precisa y actualizada sobre las entidades es crucial para que las autoridades de resolución (RA) puedan elaborar los planes de resolución y puedan sustentar la evaluación de la pertinencia de la resolución y la estrategia de resolución elegida. A este respecto, la EBA desarrolló ITS sobre reporting a efectos de los planes de resolución en 2015, los cuales fueron aprobados por la Comisión Europea (EC) en 2016 (Reglamento 2016/1066).

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) para modificar dichas ITS relativas a la información que las entidades deben proporcionar a las RA a efectos de la elaboración de los planes de resolución**, que se articula en torno a tres objetivos: i) aclarar el alcance del marco de reporting; ii) especificar los requisitos procedimentales y técnicos de reporting; y iii) actualizar las plantillas.

En esta revisión la EBA ha considerado el principio de proporcionalidad. Así, las ITS revisadas especifican que las RA podrían establecer obligaciones simplificadas sobre aquellas entidades cuya quiebra tendría un impacto limitado en los mercados financieros, en otras entidades o en las condiciones de financiación.

## 2. Principales aspectos

- **Alcance.** Las ITS revisadas establecen un conjunto mínimo de ítems de información que deberían ser presentados por todas las entidades de crédito, así como por las empresas de servicios de inversión y otras entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la BRRD. Además, reconocen la posibilidad de que las RA soliciten información adicional o que lo hagan con mayor frecuencia o en niveles más elevados que los establecidos en estas ITS.
- **Requerimientos procedimentales y técnicos.**
  - Solicitud de información. La información a la que ya tengan acceso las autoridades de supervisión debería ser compartida con las RA. Si la información aún no estuviera disponible, la RA la solicitará directamente a la entidad. En este sentido:
    - Por defecto, la solicitud de información cubrirá todos los elementos de información incluidos en las plantillas anexas a las ITS.
    - Cuando una solicitud requiera información adicional, la RA establecerá el calendario, formato, alcance y nivel aplicables.
  - Frecuencia. Las plantillas deben ser recopiladas anualmente.
  - Nivel y alcance de los informes. Los requisitos sobre nivel y alcance específicos de cada plantilla están incluidos en una descripción recogida en las propias plantillas. Estos requisitos se basan en una serie de principios (ej. las plantillas con información general sobre los grupos bancarios deberían enviarse, al menos, a nivel de la matriz del grupo).
  - Formato del reporte y Data Point Model. La EBA desarrollará en paralelo con estas ITS un Data Point Model (DPM) y taxonomías XBRL de conformidad con la base de datos DPM.
- **Requisitos sobre contenido mínimo y plantillas revisadas.** Se han identificado tres bloques principales de plantillas.
  - Información general sobre el grupo bancario. Permite a las RA identificar al grupo y a sus diversas entidades, así como a la distribución principal de activos y RWA, a los perímetros de consolidación, y a los principales datos de la entidad. Dentro de este bloque se han introducido ciertas modificaciones (ej. se ha simplificado la información sobre propiedad, se ha eliminado la información sobre datos de contacto).
  - Información cuantitativa sobre elementos de dentro y fuera de balance. Esta información se utilizará para fines muy diversos, como por ejemplo el establecimiento y monitorización del MREL. También se han introducido algunas modificaciones (ej. se ha reordenado la plantilla de estructura del pasivo; se ha introducido una nueva plantilla de interconexiones financieras intragrupo y también otra sobre protección de depósitos).
  - Funciones críticas. Este bloque se refiere a la identificación de funciones críticas, a su asignación a través de las entidades del grupo, y a la identificación de las líneas de negocio, los servicios, las infraestructuras del mercado financiero y la información que las soportan. Igualmente, se han introducido ciertas modificaciones en este bloque (ej. se ha añadido una nueva plantilla de evaluación de la criticidad).

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta deberán presentarse antes del **11 de diciembre de 2017**.
- La EBA tiene la intención de publicar el DPM y las taxonomías en el mismo momento en que envíe este proyecto de ITS a la EC, lo cual se espera que ocurra en **1T18**.
- Se espera que el nuevo marco esté operativo en **2019**, momento en el cual las RA recopilarían información referida al 31 de diciembre de 2018.

**30/10/2017**

## **Final timeline for the 2018 EU-wide stress test.**

### **1. Contexto**

Durante el verano de 2017, la EBA decidió ampliar el calendario del stress test 2018 con el objetivo de considerar los desafíos que plantea la implementación de IFRS 9 en relación con la disponibilidad de los datos a principios de 2018.

En este sentido, la EBA ha publicado el **calendario final del stress test de 2018 en la UE**, que abarca fundamentalmente las principales fechas acordadas por el Consejo de la EBA en relación con el stress test de 2018.

### **2. Principales aspectos**

- La EBA ha determinado las siguientes **fechas del stress test de 2018**:
  - El inicio del ejercicio se producirá en enero de 2018.
  - El primer envío de resultados a la EBA, a principios de junio de 2018.
  - El segundo envío de resultados a la EBA, a mediados de julio de 2018.
  - El último envío de resultados a la EBA, a finales de octubre de 2018.
  - La publicación de los resultados, el 2 de noviembre de 2018.
- La EBA, en cooperación con las autoridades competentes, se encuentra inmersa en la finalización de la **metodología y plantillas** con el objetivo de proporcionar una versión final a las entidades participantes antes del inicio del stress test.

### **3. Próximos pasos**

- La EBA publicará la metodología final en **noviembre de 2017**.
- Las plantillas finales y las directrices dirigidas a las entidades participantes se publicarán a **cierre de 2017**.
- El escenario macroeconómico se publicará en **enero de 2018**, coincidiendo con el inicio del ejercicio.



02/11/2017

- **Consultation Paper on Guidelines on common procedures and methodology for SREP.**
- **Draft Revised SREP Guidelines - consolidated text.**
- **Consultation Paper on Guidelines on the management of the interest rate risk arising from non-trading activities (IRRBB).**
- **Consultation Paper on Guidelines on institution's stress testing.**

## 1. Contexto

En abril de 2017, la EBA publicó su hoja de ruta en relación con Pilar 2 para mejorar la gestión de riesgos y la convergencia supervisora dentro del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Tras los avances regulatorios a nivel global y las evaluaciones supervisoras realizadas por la EBA, es necesario introducir modificaciones específicas sobre el marco de Pilar 2, tal y como se recogió en la hoja de ruta.

En este contexto, la EBA ha **publicado tres documentos consultivos (CP) de Directrices (GL) sobre:** i) **procedimientos y metodologías comunes para el SREP**, ii) **gestión del riesgo de tipo de interés de actividades distintas de las de negociación (IRRBB)**, y iii) **stress testing**. Estos CP pretenden actualizar la normativa existente al respecto, i.e. las EBA GL sobre SREP publicadas en 2014, las EBA GL sobre la gestión de IRRBB publicadas en 2015, y las GL del Comité de Supervisores Bancarios Europeos sobre stress testing (CEBS GL 32) publicadas en 2010, respectivamente.

## 2. Principales aspectos

### CP GL on common procedures and methodology for SREP

- A pesar de que el marco general y las GL del SREP se mantienen, este CP **trata varios aspectos del marco de SREP de la UE que han sido actualizados** a fin de reflejar las continuas iniciativas regulatorias en relación con Pilar 2/SREP. Entre dichas actualizaciones se incluyen:
  - La introducción de la capital guidance de Pilar 2 (P2G).
  - La incorporación de los requerimientos de stress testing supervisor y de la evaluación supervisora del stress testing de las entidades previstos en la EBA CP GL sobre stress testing y stress testing supervisor.
  - La aclaración de ciertos aspectos relacionados con el marco de scoring (ej. definiciones, medidas previstas en el marco de scoring del SREP).
  - Un mayor detalle sobre la aplicación de los requerimientos de fondos propios relacionados con los Total SREP Capital Requirements (TSCR) y los Overall Capital Requirements (OCR).
- Además, este CP también actualiza aspectos relativos a las **evaluaciones de gobierno interno**, de conformidad con las EBA GL sobre gobierno interno publicadas en septiembre de 2017.

### CP GL on the management of the interest rate risk arising from non-trading activities (IRRBB)

- Este CP establece **expectativas supervisoras** sobre gestión de IRRBB considerando ciertos elementos previstos en el estándar sobre IRRBB del BCBS.
- En concreto, este CP recoge varios aspectos en relación con, entre otros:
  - Disposiciones generales. El ámbito de las actuales GL se ha ampliado para incluir el spread de riesgo de crédito de actividades distintas de las de negociación (CSRBB), proporcionando una definición del CSRBB así como las expectativas que las entidades deben utilizar para identificar exposiciones CSRBB y garantizar que dichas exposiciones son medidas, monitorizadas y controladas adecuadamente.
  - Identificación, cálculo y asignación de capital. A pesar de que las expectativas actuales sobre asignación de capital interno se mantienen, se incluyen directrices detalladas en relación con las evaluaciones sobre la adecuación del capital de IRRBB.
  - Gobierno. Se proporcionan nuevas orientaciones sobre una adecuada evaluación de nuevos productos y actividades; delegación, monitorización y gestión de IRRBB; apetito al riesgo; etc.
  - Medición. Se mantienen las GL actuales aunque se incluyen algunas expectativas adicionales de conformidad con el estándar del BCBS (ej. se establecen shocks específicos de divisas en relación con determinadas divisas significativas).
  - Supervisory outlier test. Se incluye un conjunto de principios que las entidades deberían emplear al calcular este test (ej. se deberían incluir todos los instrumentos sensibles al tipo de interés no deducidos de los fondos propios).

### CP GL on institution's stress testing

- Este CP pretende alcanzar la **convergencia en las prácticas** consideradas por las entidades al realizar los stress test en la UE, a través del establecimiento de orientaciones detalladas que las entidades deben cumplir al llevar a cabo el marco o el programa de stress testing.
- En concreto, este CP se centra en los siguientes aspectos:
  - Las estructuras de gobierno de stress testing y su utilización, que incluye la aplicación de las GL sobre gobierno interno de stress testing.
  - La infraestructura de los datos, que incluye la capacidad de agregación de datos y las prácticas de reporting.
  - El ámbito de aplicación y alcance del stress testing.
  - Las posibles metodologías, que incluyen la consideración de abordar tanto escenarios simples como complejos.
  - El conjunto, no exhaustivo, de categorías individuales de riesgos en relación con stress testing para mejorar la gestión del riesgo, la planificación del capital y los procesos de liquidez.
  - La aplicación de programas de stress testing, que incluyen la interacción con los planes de reestructuración y resolución, el uso de stress tests para evaluar la viabilidad del plan de capital, etc.

### **3. Próximos pasos**

- Los comentarios a estos tres CP deberán enviarse antes del **31 de enero de 2018**.
- Se espera que las tres GL se implementen antes del **1 de enero de 2019**, coincidiendo con el ciclo del SREP de 2019, de conformidad con la hoja de ruta de Pilar 2.
- Las GL sobre SREP modificarán, en su caso, y complementarán las actuales EBA GL sobre SREP.
- Las GL sobre IRRBB derogarán las EBA GL sobre gestión del IRRBB.
- Las GL sobre stress testing de las entidades derogarán y reemplazarán las CEBS GL sobre stress testing.



10/11/2017

- **Consultation Paper on RTS on the methods of prudential consolidation under the CRR.**
- **Opinion of the EBA on matters relating to other financial intermediaries and regulatory perimeter issues.**
- **EBA Report on other financial intermediaries and regulatory perimeter issues.**

## 1. Contexto

De conformidad con el CRR, a efectos de consolidación prudencial, las entidades efectuarán la plena consolidación de todas las entidades y entidades financieras que sean su filiales o, en su caso, de las filiales de la misma sociedad financiera de cartera matriz o sociedad financiera mixta de cartera matriz. No obstante, bajo ciertas circunstancias, se permite la aplicación de métodos de consolidación distintos (otros que no impliquen consolidación plena).

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo de RTS sobre los métodos de consolidación prudencial** por el que se establecen ciertos criterios/indicadores y algunas condiciones para la aplicación de distintos métodos de consolidación (ej. consolidación plena o proporcional, método de agregación) o, en determinados casos, del método de equivalencia.

El ámbito de aplicación del marco de consolidación prudencial incluye entidades (i.e. entidades de crédito y empresas de servicios de inversión), entidades financieras y, cuando se requiere supervisión consolidada bajo la CRD IV, empresas de servicios auxiliares. En este sentido, la EBA ha publicado una opinión y un informe sobre el tratamiento prudencial de otros intermediarios financieros (OFI) y sobre el perímetro regulatorio, destacando la diversidad existente en la aplicación de la definición de entidad financiera, y de empresa de servicios auxiliares.

## 2. Principales aspectos

- **Autorización para aplicar consolidación prudencial a filiales.** La autoridad competente (CA) concederá su autorización para que una entidad matriz aplique una consolidación proporcional, en función de la parte de capital que ésta posea en la filial, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Se establezca un contrato que limite la responsabilidad de los accionistas o socios en relación con dicha filial bajo ciertas condiciones (ej. que el límite a la responsabilidad de las partes se defina en función del porcentaje de capital).
  - La entidad matriz informe a la CA de cualquier cambio en el contrato mencionado anteriormente al menos con 3 meses de antelación. La finalización del contrato implicará la consolidación plena de la filial.
  - La entidad matriz demuestre que la solvencia de cualquier accionista o socio de la filial, tanto a nivel individual como consolidado, es satisfactoria y puede ser razonable considerar que ésta se mantenga.
- **Uso del método agregado.** Se permite el uso de este método a aquellas entidades gestionadas de manera unificada según lo previsto en un contrato, memorándum o en los estatutos; o a aquellas entidades cuyos órganos administrativos, de gestión o de supervisión a cargo sean, en general, los mismos.
- **Consolidación prudencial de entidades con responsabilidad limitada.** Las CA exigirán la consolidación prudencial de las entidades en función de la parte de capital que la misma posea en la entidad, siempre que sus participaciones cumplan ciertas condiciones (ej. la entidad las gestiona junto a una o más entidades con las que comparte el control, las decisiones sobre las actividades relevantes de la entidad requieren el consentimiento unánime de todas las partes que ostentan el control).
- **Tratamiento de otras participaciones u otros vínculos de capital (incluido el método de equivalencia).** Las CA establecerán el método de consolidación caso por caso. En ese sentido, la EBA establece que:
  - Con carácter general se aplicaría el método de equivalencia y, en concreto, cuando la CA considere que la entidad en cuestión no debe incluirse, a efectos de supervisión, a nivel consolidado.
  - A pesar de lo anterior, las CA pueden exigir a las entidades considerar otras medidas (ej. aplicar consolidación proporcional o plena, evaluar la idoneidad del tratamiento prudencial de participaciones o vínculos de capital en una entidad).
- **Consolidación de entidades cuando se ejerce una influencia significativa en otra entidad, sin contar con una participación u otros vínculos de capital.** En este caso, las CA pueden exigir consolidación plena cuando, al existir relaciones organizativas y financieras, la entidad está expuesta a la mayoría de los riesgos y/o beneficios derivados de la actividad de la otra entidad.
- **Consolidación de entidades cuando dos o más entidades financieras se encuentran bajo dirección única.** En este caso, la determinación de la entidad en base consolidada y del método de consolidación prudencial se hará de conformidad con la Directiva 2013/35/UE sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de entidades.

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **9 de febrero de 2018**.

15/11/2017

- **Report on the results from the 2017 market risk benchmarking exercise.**
- **Report on the results from the 2017 low default portfolios (LDP) credit risk benchmarking.**

## 1. Contexto

Bajo la CRD IV, las autoridades competentes (CA) deben llevar a cabo ejercicios de benchmarking sobre los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Asimismo, la EBA tiene encomendada la elaboración de un informe que facilite a las CA la evaluación de la calidad de los modelos internos.

En este sentido, la EBA ha publicado dos informes sobre la consistencia de los RWA: un **informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2017 para riesgo de mercado, y un informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2017 para carteras de bajo incumplimiento (LDP)**. En concreto, el objetivo del informe sobre riesgo de mercado es presentar el nivel de variabilidad observado en las exposiciones ponderadas por riesgo de mercado (MRWA) calculadas a través de modelos internos, mientras que informe sobre LDP proporciona una visión global de las ponderaciones por riesgo (RW) y sus causas.

## 2. Principales aspectos

Report on the results from the 2017 market risk benchmarking exercise

- **Muestra.** 51 bancos de 12 jurisdicciones remitieron datos de 34 carteras de mercado en todas las clases de activos (ej. equity, tipos de interés) y de 3 carteras de negociación de la correlación.
- **Principales conclusiones.**
  - Los tipos de interés muestran un menor nivel de dispersión que otros factores de riesgo debido a la mayor consistencia de las prácticas y a la mayor homogeneidad de las hipótesis empleadas por los bancos para modelizar el riesgo de tipo de interés.
  - Se observa una dispersión significativa en la valoración inicial de mercado (IMV) como resultado de las diferentes interpretaciones y de las prácticas heterogéneas de mercado adoptadas por los bancos.
  - Para todas las clases de activos, la variabilidad global del VaR es menor que la observada para el VaR estresado (24% y 30%, respectivamente). Otras medidas más complejas, como el incremental risk charge (IRC) y el all price risk (APR) muestran un nivel de dispersión más elevado (47% y 48%, respectivamente).
  - Se ha observado una falta de consistencia en las prácticas de modelización de los bancos respecto a algunos factores de riesgo (ej. riesgo de base entre un credit default swap y su bono equivalente).
  - La dispersión de las estimaciones empíricas del expected shortfall (propuesta en la FRTB) con un nivel de confianza del 97,5% es menor que la observada para VaR y P&L VaR.
- **Dispersión en el resultado de capital.** La variabilidad media de la muestra, medida por el coeficiente estadístico de dispersión intercuartílica (IQD), es alrededor del 26% (considerada por la EBA como significativa).
- **Evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** Algunas áreas requieren acciones de seguimiento (ej. revisar los modelos internos de VaR e IRC de los bancos, junto a la evaluación del Targeted Review of Internal Models o TRIM; una mayor supervisión) por parte de determinados bancos cuyos modelos internos se han identificado como outliers en este ejercicio de benchmarking.

Report on the results from the 2017 low default portfolios (LDP) credit risk benchmarking

- **Ámbito de aplicación.** 118 bancos de 17 jurisdicciones remitieron datos sobre carteras de soberanos, de grandes empresas y de entidades (colectivamente denominadas LDP). En este informe, se utilizaron dos indicadores para analizar los resultados, el RW y el recargo global o GC (i.e. considerando pérdidas esperadas e inesperadas para exposiciones IRB).
- **Principales conclusiones.**
  - El promedio ponderado por EAD de RW aumentó en comparación con ejercicios previos (hasta una media del 28%), variando entre el 8% y el 125%.
  - El promedio ponderado de GC aumentó en comparación con ejercicios previos (hasta una media del 36%), variando entre el 8% y el 147%.
  - Alrededor del 61% de la variabilidad de GC observada se podría explicar por diferencias en: i) la cuota de activos en default, ii) la localización geográfica y sus condiciones macroeconómicas, y iii) el efecto mixto de cartera. El 39% restante puede deberse a diferencias en factores específicos de los bancos, como sus propias prácticas de gestión de riesgos.
  - El benchmark promedio de RW es del 48% para carteras de grandes empresas, del 22% para carteras de entidades, y del 11% para carteras de soberanos.
  - La PD de las carteras de entidades muestra una reducción en el rango intercuartílico del 0,13% al 0,07% (en relación con 2015 y con este ejercicio, respectivamente). En las carteras de soberanos se observa una disminución significativa en el rango intercuartílico de la LGD, del 23% al 15%.
- **Análisis de impactos empleando parámetros de benchmarking.** El informe pone de manifiesto que el RW aumentaría en 7,9 puntos porcentuales si los parámetros que utilizan los bancos se sustituyen por parámetros de benchmarking.
- **Evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** Algunas áreas requieren acciones de seguimiento por parte de determinados bancos cuyos modelos internos se han identificado como outliers en este ejercicio de benchmarking. En cuanto al nivel de prioridad fijado para las evaluaciones, las exposiciones que requieren potenciales medidas supervisoras son las carteras de grandes empresas y las carteras de entidades.

16/11/2017

## Final Guidelines on connected clients.

### 1. Contexto

En diciembre de 2009, el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) publicó unas Directrices sobre la implementación del régimen revisado de grandes exposiciones, a fin de garantizar una aplicación armonizada de dicho régimen en lo relativo a la definición de clientes vinculados entre sí.

En este contexto, tras la consulta iniciada en julio de 2016, la EBA ha publicado **Directrices Finales (GL) sobre el tratamiento de los clientes vinculados**, que reemplazan las Directrices del CEBS, con el objetivo de facilitar a la entidades la identificación de posibles vínculos entre sus clientes, en concreto, cuando existan relaciones de control o dependencia económica que impliquen la agrupación de clientes, dada la existencia de un conjunto en lo que respecta al riesgo (único riesgo).

Estas Directrices abordan exclusivamente el concepto de clientes vinculados tal y como se define en el CRR, y se aplican a todos los aspectos del CRR en los que se emplea dicho concepto (i.e. grandes exposiciones, clasificación de clientes dentro de exposiciones minoristas a efectos de riesgo de crédito, diseño y aplicación de los sistemas de calificación, factor reductor de PYMES), incluidas las normas técnicas y las Directrices de la EBA que hacen referencia a este concepto.

### 2. Principales aspectos

- **Grupos de clientes vinculados en función del control.** Las GL establecen que:
  - Las entidades deben considerar que dos o más clientes constituyen un único riesgo cuando existe una relación de control entre ellos. Excepcionalmente, las entidades pueden justificar que no se constituye un único riesgo, a pesar de existir una relación de control entre clientes, si documentan las circunstancias relevantes de dicha situación.
  - Las entidades deberían aplicar el concepto de control tal y como se define en el CRR respecto a clientes que elaboran los estados financieros consolidados de conformidad con las normas locales que transponen la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales; con las normas internacionales de contabilidad; o con las normas contables aplicables en un tercer país.
  - Las entidades deberían agrupar dos o más clientes como consecuencia de una relación de control, aun cuando:
    - Estos clientes no se incluyen en los mismos estados financieros consolidados dada la aplicación de exenciones previstas en las normas contables aplicables (ej. pequeños grupos).
    - Las exposiciones frente a estos clientes queden exentas de la aplicación del límite de grandes exposiciones del CRR, o de las excepciones previstas en las normas locales.
- **Enfoque alternativo para exposición frente a administraciones centrales.** Las GL recogen que:
  - Las entidades pueden evaluar la existencia de un grupo de clientes vinculados de forma separada para cada persona sobre aquellas en las que la administración central tiene control directo o vínculos directos (enfoque alternativo). Se permite una aplicación parcial del enfoque alternativo (i.e. evaluar por separado la persona física o jurídica controlada directamente por la administración central).
  - Cuando las entidades bajo control directo o con vínculos directos con la administración central sean económicamente dependientes entre sí, estas entidades deberían constituir grupos separados de clientes vinculados (excluyendo a la administración central).
- **Establecimiento de vínculos por dependencia económica.** En este sentido, las GL establecen que, entre otros:
  - Al evaluar la dependencia económica, las entidades deberían considerar en cada caso sus circunstancias específicas, en concreto, si ante supuestos de dificultad financiera o de incumplimiento por parte de un cliente, dicha situación podría implicar dificultades de financiación o reembolso para otro cliente (ej. cuando un cliente garantiza total o parcialmente la exposición de otro cliente).
  - Cuando el cliente de una entidad es económicamente dependiente de más de un cliente, y estos no dependen entre sí, la entidad debería incluir a estos últimos en grupos separados de clientes vinculados (junto con el cliente dependiente).
  - Las entidades deberían constituir un grupo de clientes vinculados cuando dos o más de sus clientes dependen económicamente de un ente a pesar de que dicho ente no es cliente de la entidad.
  - Respecto a la dependencia económica existente por una fuente de financiación principal, las entidades deberían considerar aquellas situaciones en las que es posible que los problemas de financiación de un cliente pueden afectar a otro. En este sentido, las entidades deberían evaluar cualquier riesgo de contagio que pueda surgir: i) del uso de una misma entidad financiera; ii) del uso de estructuras similares; o iii) de la dependencia en obligaciones (ej. garantías).

- **Relación entre vínculos por control y por dependencia económica.** Las GL establecen que:
  - Las entidades deberían evaluar si los grupos de clientes vinculados que se han identificado deberían vincularse (parcialmente) entre sí por razón de dependencia económica. En este caso, todas los entes sobre los que existe un riesgo de contagio deben constituirse en un mismo grupo de clientes vinculados.
  - En dicha evaluación, las entidades financieras deberían considerar cada caso por separado (i.e. identificar las posibles contagios o efectos dominó en función de las circunstancias individuales).
- **Procedimiento de control y gestión para identificar clientes vinculados.** Las GL establecen que las entidades deberían contar con un conocimiento exhaustivo de sus clientes y de los vínculos de estos, así como deberían identificar y documentar todas las relaciones de control y de dependencia económica, entre otros aspectos.

### 3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán a partir del **1 de enero de 2019**.
- Las GL del CEBS quedarán derogadas a partir del **1 de enero de 2019**.

20/11/2017

## Final Methodological Note of the EU-wide Stress Test 2018.

### 1. Contexto

El stress test de 2018 en la UE tiene por objetivo proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes del mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resistencia a movimientos adversos del mercado de los bancos y del sistema bancario de la UE. En concreto, este ejercicio se utilizará como input en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevarán a cabo las autoridades competentes (CA) en 2018, y considerará, por primera vez, el impacto de la implementación de IFRS 9.

En este sentido, la EBA ha publicado la **metodología final del stress test de 2018** en el que se describe cómo los bancos deberán calcular el impacto de los escenarios que se establezcan. Adicionalmente se incluye la **lista de las entidades** participantes en el ejercicio.

Esta metodología final puede considerarse una continuación del enfoque adoptado en el stress test de 2016, aplicando los ajustes tras la implementación de IFRS 9 y la experiencia de 2016.

### 2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes:**
  - Participarán 49 bancos de la UE (en 2016 participaron 51 bancos), cubriendo ampliamente el 70% de los activos del sistema bancario de la Eurozona, cada Estado miembro de la UE no perteneciente a la Eurozona, y Noruega.
  - Los bancos deben tener un mínimo de 30MM € de activos para ser incluidos en la lista. No obstante, las CA podrán solicitar la inclusión de entidades adicionales de sus jurisdicciones, siempre que tengan más de 100MM € de activos.
  - El perímetro de consolidación de cada grupo bancario se corresponde con el definido por CRD IV / CRR.
- **Fecha de referencia:** el ejercicio se lleva a cabo empleando datos de finales de 2017. No obstante, para los bancos que reporten bajo IFRS 9 en el primer trimestre de 2018, el stress test de 2018 considera el impacto de la implementación de IFRS 9 tanto en los datos iniciales como en las proyecciones de los bancos. A estos efectos, los bancos deben reconocer su impacto en capital a partir del 1 de enero de 2018.
- **Escenarios macroeconómicos:** el stress test incluye un escenario base y un escenario adverso, los cuales cubren un periodo de 2018 a 2020.
  - El ejercicio se lleva a cabo asumiendo que el balance permanece estático, hipótesis que aplica tanto al escenario base como al adverso.
- **Cobertura del riesgo:**
  - Se requiere a los bancos estresar el siguiente conjunto de riesgos:
    - Riesgo de crédito, incluyendo titulizaciones.
    - Riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte (CCR) y el ajuste de valor de crédito (CVA).
    - Riesgo operacional, incluido el riesgo de conducta.
  - También se exige a los bancos proyectar el efecto de los escenarios sobre el margen de intereses (NII) y estresar elementos de P&L y capital no cubiertos por otros tipos de riesgo.
  - El riesgo soberano está incluido en riesgo de crédito y de mercado, dependiendo de su tratamiento contable.
- **Resultados:**
  - El impacto del stress test se publicará en términos de CET1. Adicionalmente, se reportará para cada año del ejercicio el ratio de capital Tier 1, el ratio de capital total, y el ratio de apalancamiento.
  - Como en el stress test de 2016, no se han definido umbrales de capital. Las CA aplicarán los resultados del stress test como input del SREP.
- **Proceso:** se requiere una estrecha cooperación entre la EBA, las CA y el ECB en la realización del ejercicio, así como con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB).
  - El ESRB y el ECB diseñarán el escenario macroeconómico adverso así como cualquier shock específico derivado de dicho escenario.
  - El ECB establecerá el escenario macroeconómico base.
  - Las CA se encargan del proceso de quality assurance.

### 3. Próximos pasos

- Esta metodología final se ha publicado con anterioridad a su emisión formal que incluirá los escenarios macroeconómicos correspondientes, para facilitar a los bancos la realización del stress test de 2018.
- De conformidad con el calendario final del stress test de 2018 de la EBA, las plantillas finales y las directrices dirigidas a las entidades participantes se publicarán a **cierre de 2017**, iniciándose el ejercicio en **enero de 2018**.



21/11/2017

## Guidelines on PD estimation, LGD estimation and the treatment of defaulted exposures.

### 1. Contexto

En febrero de 2016, la EBA publicó un informe sobre la reforma regulatoria del enfoque IRB, resumiendo las iniciativas que está llevando a cabo para reducir la variabilidad injustificada de las estimaciones de los modelos internos al tiempo que mantiene la sensibilidad al riesgo de los requerimientos de capital.

En este sentido, tras la consulta iniciada en noviembre de 2016, la EBA ha publicado **Directrices Finales (GL) sobre la estimación de la PD y la LGD y sobre el tratamiento de los activos en default**, centrado en las definiciones y técnicas de modelización empleadas en la estimación de los parámetros tanto para las exposiciones no default (PD y LGD) como para las que están en default (best estimate de la pérdida esperada ( $EL_{BE}$ ) y LGD de exposiciones en default).

Estas GL se aplican a todos los modelos que una entidad está autorizada para utilizar bajo el método IRB, y tienen como objetivo alinear la terminología y las definiciones, y especificar la aplicación de ciertos requerimientos regulatorios que hasta ahora eran interpretados de varias formas.

ELE

### 2. Principales aspectos

- **Requerimientos generales de estimación.** Estas GL incluyen aspectos en relación con principios de segmentación, que proporcionan orientaciones sobre el diseño de los sistemas de calificación; requerimientos sobre datos, incluyendo aclaraciones respecto a su precisión, completitud e idoneidad; uso del criterio experto en el desarrollo de modelos; y tratamiento de deficiencias y margen de cautela (MoC), identificando dichas deficiencias a través de ajustes adecuados y MoC.
- **Estimación de PD.** Las GL proporcionan directrices detalladas respecto a:
  - Requerimientos generales, que aclaran la necesidad de calificar a toda persona física/jurídica con exposiciones dentro del alcance del enfoque IRB, incluso si existen coberturas del riesgo de crédito con garantías personales.
  - Desarrollo del modelo, que incluye aclaraciones sobre los drivers de riesgo y los criterios de calificación (ej. estos no deberían basarse únicamente en un análisis estadístico), el tratamiento de calificaciones de terceros en las estimaciones de PD de un deudor, y la justificación de las calificaciones para incrementar el entendimiento y la comprensión por parte de las entidades de la relación entre la definición de drivers de riesgo, número de grados, etc.
  - Calibración de PD, que especifica algunos aspectos sobre: i) requerimientos de datos para el cálculo de las tasas de default observadas, a fin de identificar los tipos de exposición cubiertos por el sistema de calificación empleado; ii) cálculo de la tasa de default a un año, que deben considerarse para la correcta identificación de los deudores a efectos del cálculo de esta tasa de default; iii) la necesidad de justificar el enfoque empleado en el cálculo de la tasa de default media observada; iv) tasa de default media a largo plazo, que debe calcularse como el promedio de las tasas de default a un año observadas si el periodo de observación histórico es representativo de su variabilidad (i.e. contiene un periodo de desaceleración económica); y v) calibración de la tasa de default media a largo plazo, a través de una muestra de calibración que debe ser comparable con la cartera actual a efectos de las características del deudor y de las transacciones, pero que a la vez debe recoger el rango de variabilidad probable de las tasas de default.
- **Estimación de LGD.** Las GL proporcionan directrices detalladas respecto a:
  - Requerimientos generales, que incluyen aclaraciones en relación con las metodologías de estimación de LGD (ej. la principal metodología que las entidades deben emplear es aquella que utiliza estimaciones de LGD basadas en la propia experiencia de pérdida y recuperación de la entidad), requerimientos sobre datos (ej. deben estar adecuadamente registrados y almacenados), y cobro de garantías (ej. deben tratarse independientemente del modo en que se ejecuta la garantía).
  - Desarrollo del modelo en la estimación de LGD, que incluye aclaraciones sobre los drivers de riesgo (ej. factores relacionados con transacciones y deudores, con las entidades), admisibilidad de las garantías (ej. las entidades pueden considerar cualquier tipo de garantía admisible de conformidad con el CRR), e inclusión de garantías (ej. las entidades deben evitar posibles sesgos en las estimaciones de LGD por el uso de dichas garantías).
  - Calibración de LGD, que especifica algunos aspectos en relación con: i) cálculo de la pérdida económica y LGD efectiva, en concreto sobre el tratamiento de las comisiones, intereses y disposiciones tras el default, tasa de descuento, y costes; ii) LGD media a largo plazo, en concreto, sobre el periodo histórico observado, su cálculo, tratamiento de los procesos de recuperación incompletos y tratamiento de casos sin pérdida o resultado positivo; y iii) calibración de las estimaciones de la LGD media a largo plazo, que puede llevarse a cabo tanto a nivel de cartera, como a nivel de grados o conjuntos de exposiciones, según la metodología de estimación aplicada.

- **Estimación de parámetros de riesgo para exposiciones en default.** Las GL cubren los siguientes aspectos específicos para  $EL_{BE}$  y LGD de exposiciones en default:
  - Requerimientos generales, que incluyen aclaraciones sobre las metodologías de estimación (ej. las entidades deben emplear los mismos métodos utilizados para estimar la LGD de exposiciones no default), fechas de referencia (ej. las entidades deben fijarlas de acuerdo al criterio de recuperación observado de cada tipo específico de exposición), y requerimientos sobre datos (ej. el alcance de los datos debe incluir necesariamente la información obtenida durante el proceso de recuperación).
  - Desarrollo del modelo, que incluye aclaraciones sobre los tipos potenciales de drivers de riesgos que deben considerarse en la estimación de  $EL_{BE}$  y LGD de exposiciones en default, además de aquellos empleados para exposiciones no default.
  - Calibración, que especifica algunos aspectos relacionados con: i) cálculo de la LGD efectiva y de la LGD media a largo plazo para las exposiciones de default, aclarando que la fecha de referencia debe ser determinada de conformidad con los patrones de recuperación observados lugar de la fecha de default; ii) requerimientos específicos para la estimación de  $EL_{BE}$ , en concreto, en relación con las circunstancias económicas actuales, con el estado de la exposición, y con la relación de  $EL_{BE}$  con ajustes específicos de riesgo de crédito; y iii) requerimientos específicos para la estimación de LGD de exposiciones en default, incluyendo condiciones de desaceleración económica y un MoC adecuado.
- **Otros aspectos.** Estas directrices incluyen también requerimientos sobre la aplicación de los parámetros de riesgo (cautela, aplicación de criterio experto; uso de calificaciones internas y estimaciones de default y pérdidas; así como cálculo del exceso o déficit de provisiones frente a pérdida esperada bajo carteras de IRB), y sobre la revisión de las estimaciones.

### 3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán desde el **1 de enero de 2021**, aunque se sugiere una implementación más temprana.
- Las entidades deben coordinarse previamente con sus autoridades competentes para determinar un plan de implementación adecuado, que incluya un calendario para la evaluación supervisora, y la aprobación de cambios significativos sobre el modelo, cuando resulte necesario.



27/11/2017

- Risk Assessment of the European Banking system.
- 2017 EU-wide transparency exercise.

## 1. Contexto

La EBA ha publicado su **décimo informe de evaluación de riesgo (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la UE desde finales de 2016 y proporciona una visión general de los principales riesgos microprudenciales y vulnerabilidades para el futuro.

En concreto, el RAR incluye resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL. Además, el RAR también trata otros aspectos como por ejemplo los riesgos relacionados con tecnologías de la información y la comunicación (ICT).

Además, el RAR viene acompañado del **ejercicio de transparencia de la EBA de 2017**. A diferencia de los stress test, los ejercicios de transparencia son ejercicios informativos donde la EBA publica únicamente datos de cada entidad y donde no se aplican shocks a los datos. La muestra de este ejercicio incluye 132 bancos de la UE a mayor nivel de consolidación.

## 2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos en el RAR:** 186 bancos de 29 países del Área Económica Europea (151 bancos de la UE al mayor nivel de consolidación). En términos de activos totales, la muestra representa alrededor del 85% del sector bancario de la UE.
- **Fecha de referencia del RAR:** los datos se refieren a junio de 2017.
- **Datos del RAR:** el RAR emplea información cualitativa y cuantitativa recopilada por la EBA a partir del reporting supervisor, de su cuestionario de evaluación del riesgo (RAQ) dirigido a bancos y analistas de mercado, y de información microprudencial cualitativa y de los colegios supervisores.
- **Resultados del RAR:** el sector bancario de la UE muestra una mayor resiliencia en un entorno macroeconómico y financiero favorable, junto con un fortalecimiento de la posición de capital y una ligera mejora en la rentabilidad y en la calidad de los activos.
  - **Posición de capital.** La solvencia ha continuado fortaleciéndose aunque a un ritmo menor. El ratio agregado de capital CET1 es de 14,3% (fully loaded 14,0%). Por su parte, los ratios de Tier 1 y de capital total (phase-in) alcanzaron 15,7% y 18,6%, respectivamente.
  - **RoE.** El RoE medio es de 7,0%, lo que supone un incremento de 130 puntos básicos respecto a junio de 2016. El aumento de la rentabilidad ha estado motivado por varias causas: una disminución de los NPL, un aumento de las tasas y de las comisiones, y un incremento de los beneficios derivados del trading. No obstante, los bancos de la UE continúan registrando altos niveles de NPL, lo cual afecta a su rentabilidad en determinados países, así como continúan abordando cuestiones relativas a la eficiencia en costes en un entorno competitivo debido a la caída registrada en junio de 2016.
  - **Ratio NPL.** El ratio agregado de NPL disminuye del 5,4% al 4,5% entre junio de 2016 y junio de 2017. No obstante, aproximadamente un tercio de las jurisdicciones de la UE registran ratios de NPL por encima del 10%, manteniéndose el nivel de NPL en un valor históricamente muy alto (893 MM€).
  - **Ratio de cobertura de NPL.** Este ratio aumenta hasta el 45,0%, en comparación con el ratio del 43,9% registrado en junio de 2016.
  - **Riesgos ICT.** Los bancos de la UE están comenzando a adaptar sus modelos de negocio para garantizar una rentabilidad sostenible como consecuencia de la alta competitividad existente tras la aparición de nuevos competidores tecnológico-financieros (FinTech). Además, junto a esta situación han surgido nuevos riesgos (relativos a la ciberseguridad y a la seguridad de la información). En este sentido, destaca que los riesgos derivados de los ciberataques, su volumen y sofisticación son cada vez mayores.

Ratio CET1 (transitorio)	Ratio CET1 (fully loaded)	RoE	Ratio NPL	Ratio de cobertura de NPL	Ratio de apalancamiento (fully phased-in)
14,3%	14,0%	7,0%	4,5%	45,0%	5,1%

Fecha de referencia junio 2017

12/12/2017

## Cumulative impact assessment of the Basel reform package.

### 1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, entre otros, el método estandarizado (SA) para riesgo de crédito y el ajuste de valor de crédito (CVA), que es más sensible al riesgo, así como introduce un requerimiento adicional al ratio de apalancamiento (LR) para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB).

En este contexto, la EBA ha publicado un documento sobre la **evaluación del impacto acumulado del paquete de reformas de Basilea** que proporciona un resumen de los resultados del análisis realizado por la EBA para evaluar el impacto de estas revisiones de diciembre de 2017 en el sistema bancario de la UE.

Esta evaluación del impacto utiliza datos con fecha de referencia diciembre de 2015 de 88 entidades europeas de 17 Estados miembros de la UE, de las cuales 36 entidades forman parte del grupo 1 (G-SII y grandes entidades) y 52 entidades forman parte del grupo 2 (el resto); e incluye los resultados sobre: i) cambios en el requerimiento mínimo de capital (MRC) Tier 1 como porcentaje del MRC de referencia, ii) ratios de capital regulatorio, ratios de apalancamiento y déficit de capital, y iii) porcentaje de los bancos limitados por diferentes métricas relacionadas con los requerimientos de capital en el marco revisado.

### 2. Principales aspectos

- **Cambios en el MRC T1 total como porcentaje de MRC de referencia (diciembre de 2015, en %).** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - Para la muestra total de la UE, el incremento en Tier 1 MRC total es del **12,9%** de media.
  - Los G-SII de la UE son los que muestran un mayor impacto, con un **+15,2%** de incremento medio en Tier 1 MRC.
  - El suelo mínimo por resultados agregados (output floor) es la mayor causa del incremento de MRC, mientras que las revisiones a los marcos del riesgo de crédito y del riesgo operacional tienen un impacto más moderado.

	Total		Desglose por driver				
			Riesgo de crédito		Riesgo operacional	Suelo mínimo	LR
	Todos los factores	basados en riesgo	IRB	SA			
<b>Bancos</b>	12,9	14,5	4,3	1,0	2,5	6,6	-1,6
<b>Grupo 1</b>	14,1	15,6	4,5	1,5	2,7	6,9	-1,6
<b>G-SIIs</b>	15,2	14,1	5,1	1,6	2,9	4,5	1,1
<b>Grupo 2</b>	3,9	5,3	2,7	-2,4	0,8	4,2	-1,3

- **Ratios de capital regulatorios, ratios de apalancamiento y déficit de capital.** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - La reforma tiene un impacto agregado limitado sobre estos ratios. En este sentido, el ratio de CET1, calculado según los estándares revisados, es de 0,6 p.p. menor que el de referencia para la muestra en su conjunto, y el déficit de capital total alcanza los 39,7 MME.
  - El ratio de apalancamiento se estima que se mantendrá al menos estable para todos los tipos de bancos.

	Nº. de bancos	Ratio de capital CET1 ponderado por riesgo (%)			Ratio de apalancamiento Tier 1 (%)			Déficit de capital (MME)		
		Actual (Dic 2015)	Revisado	Diferencia	Actual (Dic2015)	Revisado	Tier1 superávit (MME)	CET1	Tier 1 combinado	Capital total
<b>Bancos</b>	88	12,3	11,6	-0,6	4,8	4,8	1,3	17,5	34,4	39,7
<b>Grupo 1</b>	36	12,2	11,5	-0,7	4,7	4,8	1,2	16,4	32,0	36,7
<b>G-SIIs</b>	12	11,7	10,9	-0,8	4,5	4,5	0,7	16,4	30,0	36,7
<b>Grupo 2</b>	52	12,5	12,6	0,2	5,3	5,3	2,3	1,1	2,4	3,0

- **Porcentaje de los bancos limitados por diferentes métricas relacionadas con los requerimientos de capital en el marco revisado.** Adicionalmente la EBA recoge que la evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - El **58%** de las entidades de la muestra permanecerían limitadas por la métrica de capital basada en los RWA. En este sentido, el porcentaje de entidades sujetas a la métrica de capital de RWA se reduce dentro del grupo 1, mientras que aumenta dentro del grupo 2.
  - El **20,5%** de las entidades estarían limitadas por el suelo mínimo por resultados agregados (output floor).
  - El **21,6%** de las entidades estarían limitadas por el ratio de apalancamiento.



12/12/2017

## Final RTS on central contact points under the PSD2.

### 1. Contexto

De acuerdo con la revisión de la Directiva de Servicios de Pago (PSD2), los Estados miembros tienen la opción de exigir a las entidades de pago cuya administración central esté situada en otro Estado miembro (MS) y operan a través de agentes en el territorio del MS de acogida bajo el régimen de establecimiento, el establecimiento de un punto de contacto central en el territorio del MS de acogida.

En este sentido, la EBA ha publicado **RTS finales sobre los puntos de contacto central bajo la PSD2** que especifican los criterios aplicables para determinar, con arreglo al principio de proporcionalidad, las circunstancias en que resulta oportuno designar un punto de contacto central, así como las funciones de estos puntos de contacto de conformidad con la PSD2.

Estas RTS se aplican mutatis mutandis a las entidades de dinero electrónico que presten los mencionados servicios de pago en los Estados miembros de acogida por medio de agentes en régimen de establecimiento, y estén sujetos a las condiciones establecidas en la PSD2.

### 2. Principales aspectos

- **Criterios para el nombramiento de un punto de contacto central.** Las RTS establecen que resulta oportuno exigir a las entidades de pago la designación de un punto de contacto central en la jurisdicción del MS de acogida en caso de cumplirse uno o varios de los siguientes criterios:
  - El número total de agentes por medio de los cuales una entidad de pago presta cualquier servicio de pago en un MS de acogida bajo el régimen de establecimiento es igual o superior a 10 agentes.
  - El valor total de las operaciones de pago realizadas por una entidad de pago en el MS de acogida durante el último ejercicio, incluido el valor de las operaciones de pago realizadas al prestar servicios de iniciación de pagos, excede los 3 millones de € y dicha entidad cuenta con al menos 2 agentes bajo el régimen de establecimiento.
  - El volumen total de las operaciones de pago realizadas por una entidad de pago en el MS de acogida durante el último ejercicio, incluido el volumen de las operaciones de pago realizadas al prestar servicios de iniciación de pagos, excede las 100.000 operaciones y dicha entidad cuenta con al menos 2 agentes bajo el régimen de establecimiento.
- **Funciones del punto de contacto central.** Las RTS establecen que un punto de contacto central que opera de conformidad con la PSD2 debe realizar las siguientes funciones:
  - Debe actuar como un único proveedor y un único punto de recopilación de las obligaciones de reporting de la entidad de pago designada respecto a las autoridades competentes (CA) del MS de acogida, en relación con los servicios de pago prestados en el MS de acogida a través de agentes bajo el régimen de establecimiento.
  - Debe actuar como un único punto de contacto de la entidad de pago designada a efectos de la comunicación con las CA de los Estados miembros de origen y de acogida, en relación con los servicios de pago prestados en el MS de acogida a través de agentes bajo el régimen de establecimiento, incluida la remisión de documentos e información a las CA cuando lo soliciten.
  - Debe facilitar las inspecciones in situ por parte de las CA de los agentes de la entidad de pago designada que operan en el MS de acogida bajo el régimen de establecimiento, así como la implementación de cualquier medida supervisora adoptada por las CA de los Estados miembros de origen y de acogida.

### 3. Próximos pasos

- Estas RTS entrarán en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

13/12/2017

## Final Guidelines on the security measures for operational and security risks of payment services under PSD2.

### 1. Contexto

En noviembre de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la revisión de la Directiva sobre Servicios de Pago (PSD2) contribuyendo a un mercado de pagos integrado en la UE, fomentado condiciones de igualdad para la competencia, y mitigando el incremento de los riesgos de seguridad procedentes de los pagos electrónicos.

En este contexto, la EBA ha publicado unas **Directrices Finales (GL) sobre las medidas de seguridad para los riesgos operacionales y de seguridad de los servicios de pago bajo la PSD2**, las cuales establecen los requisitos que los proveedores de servicios de pago (PSP) deben implementar para mitigar los riesgos operacionales y de seguridad derivados de la prestación de servicios de pago.

En concreto, este documento incluye directrices dirigidas a los PSP sobre los siguientes aspectos: i) principio general, ii) gobierno, iii) evaluación de riesgos, iv) protección, v) detección, vi) continuidad del negocio, vii) prueba de medidas de seguridad, viii) conocimiento de la situación y aprendizaje continuo, y ix) gestión de las relaciones con los usuarios de los servicios de pago.

### 2. Principales aspectos

- **Principio general.** Todos los PSP deben cumplir con todas las disposiciones establecidas en estas GL de acuerdo con su tamaño, naturaleza, ámbito, complejidad y riesgo de los servicios que prestan.
- **Gobierno:** Los PSP deben, entre otros:
  - Establecer un marco efectivo de gestión de riesgos operacionales y de seguridad (aprobado y revisado al menos una vez al año por el órgano de dirección), centrándose en las medidas de seguridad para mitigar los riesgos operacionales y de seguridad.
  - Establecer tres líneas efectivas de defensa, o un modelo de gestión de riesgo interno equivalente, para identificar y gestionar dichos riesgos.
  - Garantizar la efectividad de las medidas de seguridad cuando las funciones operativas de los servicios de pago, incluidos los sistemas de TI, se externalicen.
- **Evaluación de riesgos.** Respecto a las funciones, procesos y activos, los PSP deben, entre otros:
  - Identificar, establecer y actualizar periódicamente un inventario de sus funciones de negocio, tareas clave y procesos de apoyo, así como un inventario de activos de información.
  - Clasificar las funciones de negocio, procesos de apoyo y activos de información identificados.
  - Garantizar que se monitorizan las amenazas y vulnerabilidades de manera continua, y que se revisan periódicamente los escenarios de riesgo, así como determinar si son necesarios, y en qué medida, los cambios a las medidas existentes, las tecnologías utilizadas y los procedimientos o servicios de pago ofrecidos.
- **Protección.** Los PSP deben establecer e implementar, entre otros, medidas de seguridad preventivas contra los riesgos operacionales y de seguridad identificados, asegurando un nivel de seguridad adecuado. En concreto, los PSP deben, entre otros:
  - Garantizar la integridad y confidencialidad de los datos y sistemas (i.e. la recopilación, trazabilidad, procesamiento, almacenamiento y/o archivo y visualización de los datos de pago sensibles es adecuada, el software utilizado está actualizado y las medidas de seguridad implementadas).
  - Tener medidas de seguridad físicas adecuadas.
  - Establecer controles estrictos sobre el acceso privilegiado al sistema limitando y supervisando a los miembros del staff con amplios derechos de acceso al sistema.
- **Detección.** Los PSP deben, entre otros:
  - Establecer e implementar procesos y aptitudes para monitorizar continuamente las funciones, procesos y activos con el objetivo de detectar actividades anómalas.
  - Garantizar la monitorización consistente e integrada de los incidentes operacionales o de seguridad, así como establecer un procedimiento para informar sobre dichos incidentes.

- **Continuidad del negocio.** Los PSP deben establecer una gestión sólida de la continuidad del negocio para maximizar su capacidad de proporcionar servicios de pago de manera continua. En este sentido, los PSP deben, entre otros:
  - Considerar una planificación de la continuidad basada en escenarios.
  - Evaluar sus planes de continuidad de negocio y actualizarlos al menos una vez al año.
  - Garantizar que, en caso de alteraciones o emergencia, tengan medidas efectivas de comunicación de crisis.
- **Prueba de medidas de seguridad.** Los PSP deben, entre otros, establecer un marco de evaluación que valide la solidez y efectividad de las medidas de seguridad y garantice que este marco está adaptado para detectar nuevas amenazas y vulnerabilidades, identificadas a través de actividades de monitorización de riesgos.
- **Conocimiento de la situación y aprendizaje continuo.** Los PSP deben, entre otros:
  - Establecer e implementar procesos y estructuras organizacionales para identificar y monitorizar las amenazas operacionales y de seguridad que pudieran afectar materialmente a su capacidad para prestar servicios de pago.
  - Establecer un programa de formación de los miembros del staff para garantizar que están capacitados para realizar sus tareas de acuerdo con las políticas y procedimientos de seguridad, así como programas periódicos de concienciación sobre seguridad para formar a dicho staff y abordar riesgos relacionados con la seguridad de la información.
- **Gestión de las relaciones con los usuarios de los servicios de pago.** Los PSP deben, entre otros, establecer e implementar procesos para mejorar el conocimiento de los usuarios de los servicios de pago sobre los riesgos de seguridad vinculados a dichos servicios de pago, así como acciones de mitigación de riesgos, proporcionando asistencia y orientaciones.

### 3. Próximos pasos

- Estas GL entrarán en vigor el **13 de enero de 2018**.

**15/12/2017**

## **Final NPL transaction templates.**

### **1. Contexto**

En marzo de 2017, la Comisión Europea solicitó a la EBA el desarrollo de plantillas de datos para reducir las asimetrías de información entre compradores y vendedores potenciales de préstamos non-performing (NPL) y, así, contribuir al desarrollo de su operativa en los mercados secundario en la UE. Asimismo, el Consejo encomendó a la EBA la elaboración de plantillas dirigidas a los bancos, que especificasen detalladamente la información exigida a dichos bancos en relación con sus exposiciones de crédito en la cartera de negociación.

En este sentido, la EBA ha publicado las **plantillas finales sobre operaciones NPL**, que proporcionan un conjunto de información común en la UE para el control, due diligence y valoración financiera de las operaciones NPL. En concreto, estas plantillas pretenden mejorar la estandarización de la información sobre NPL, y reducir las asimetrías de información existentes en las carteras de NPL.

Las plantillas de NPL de la EBA no constituyen un requerimiento de reporting supervisor, sino que se han diseñado como un estándar de mercado que puede ser utilizado voluntariamente por los bancos en relación con sus operaciones NPL, así como para contribuir al desarrollo de iniciativas relativas a los mercados secundarios de NPL. Además, el uso de estas plantillas no exige a las partes contratantes de ninguna obligación legal, contable, supervisora, etc.

### **2. Principales aspectos**

- Estas plantillas permiten a los bancos remitir **datos comparables y estandarizados de NPL** para cumplir con las exigencias de los inversores y otros stakeholders.
- Las plantillas sobre operaciones NPL de la EBA recogen **datos préstamo a préstamo**, i.e. al nivel más granular, incluyendo información sobre las contrapartes del préstamo y de la garantía concedida; y además están basadas en el reporting actual, lo que debería reducir los costes de implementación de los bancos.
- En concreto, estas **plantillas** abordan los siguientes aspectos: i) una nota introductoria, ii) instrucciones, iii) diccionario de datos, iv) préstamos sobre bienes raíces residenciales, v) préstamos sobre bienes raíces comerciales, vi) pequeñas y medianas empresas / préstamos corporate, vii) préstamos minoristas no garantizados, viii) préstamos sobre automóviles, ix) leasing / financiación respaldada por activos (ABS), x) financiación especializada, xi) reglas de validación, y xii) control de cartera.



20/12/2017

## Ad hoc cumulative impact assessment of the Basel reform package.

### 1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, entre otros, el método estandarizado (SA) para riesgo de crédito y el ajuste de valor de crédito (CVA), que es más sensible al riesgo, así como introduce un requerimiento adicional al ratio de apalancamiento (LR) para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB).

En este contexto, tras la publicación de la evaluación del impacto acumulado el 7 de diciembre de 2017, la EBA ha publicado un documento sobre la **evaluación completa del impacto del paquete de reformas de Basilea** que proporciona un resumen de los resultados del análisis realizado por la EBA para evaluar el impacto de estas revisiones de diciembre de 2017 en el sistema bancario de la UE. En concreto, la evaluación actual refleja las revisiones sobre los métodos de riesgo de crédito y riesgo operacional, así como sobre el proceso para la estimación del LR.

Esta evaluación del impacto utiliza datos con fecha de referencia diciembre de 2015 de 88 entidades europeas de 17 Estados miembros de la UE, de las cuales 36 entidades forman parte del grupo 1 (G-SII y grandes entidades) y 52 entidades forman parte del grupo 2 (el resto); e incluye los resultados sobre: i) cambios en el requerimiento mínimo de capital (MRC) Tier 1 como porcentaje del MRC de referencia, ii) ratios de capital regulatorio, ratios de apalancamiento y déficit de capital, iii) porcentaje de los bancos limitados por diferentes métricas relacionadas con los requerimientos de capital en el marco revisado, iv) distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente del riesgo de crédito (métodos SA e IRB), v) distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente del riesgo operacional, y vi) distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente de los requerimientos de LR.

### 2. Principales aspectos

- **Cambios en el MRC T1 total como porcentaje de MRC de referencia (diciembre de 2015, en %).** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - Para la muestra total de la UE, el incremento en Tier 1 MRC total es del 12,9% de media.
  - Los G-SII de la UE son los que muestran un mayor impacto, con un +15,2% de incremento medio en Tier 1 MRC.
  - El suelo mínimo por resultados agregados (output floor) es la mayor causa del incremento de MRC, mientras que las revisiones a los marcos del riesgo de crédito y del riesgo operacional tienen un impacto más moderado.

	Total		Desglose por driver				
	Todos los factores	basados en riesgo	Riesgo de crédito		Riesgo operacional	Suelo mínimo	LR
			IRB	SA			
<b>Bancos</b>	12,9	14,5	4,3	1,0	2,5	6,6	-1,6
<b>Grupo 1</b>	14,1	15,6	4,5	1,5	2,7	6,9	-1,6
<b>G-SIIs</b>	15,2	14,1	5,1	1,6	2,9	4,5	1,1
<b>Grupo 2</b>	3,9	5,3	2,7	-2,4	0,8	4,2	-1,3

- **Ratios de capital regulatorios, ratios de apalancamiento y déficit de capital.** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - La reforma tiene un impacto agregado limitado sobre estos ratios. En este sentido, el ratio de CET1, calculado según los estándares revisados, es de 0,6 p.p. menor que el de referencia para la muestra en su conjunto, y el déficit de capital total alcanza los 39,7 MME.
  - El ratio de apalancamiento se estima que se mantendrá al menos estable para todos los tipos de bancos.

	Nº. de bancos	Ratio de capital CET1 ponderado por riesgo (%)			Ratio de apalancamiento Tier 1 (%)			Déficit de capital (MME)		
		Actual (Dic 2015)	Revisado (2022)	Revisado (2027)	Actual (Dic. 2015)	Revisado (a partir 2022)	Tier1 superávit (MME)	CET1	Tier 1 combinado	Capital total
<b>Bancos</b>	88	12,3	11,6	10,9	4,8	4,8	1,3	17,5	34,4	39,7
<b>Grupo 1</b>	36	12,2	11,5	10,8	4,7	4,8	1,2	16,4	32,0	36,7
<b>G-SIIs</b>	12	11,7	10,9	10,5	4,5	4,5	0,7	16,4	30,0	36,7
<b>Grupo 2</b>	52	12,5	12,6	12,0	5,3	5,3	2,3	1,1	2,4	3,0

- **Porcentaje de los bancos limitados por diferentes métricas relacionadas con los requerimientos de capital en el marco revisado.** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - El 58% de las entidades de la muestra permanecerían limitadas por la métrica de capital basada en los RWA. En este sentido, el porcentaje de entidades sujetas a la métrica de capital de RWA se reduce dentro del grupo 1, mientras que aumenta dentro del grupo 2.
  - El 20,5% de las entidades estarían limitadas por el suelo mínimo por resultados agregados (output floor).
  - El 21,6% de las entidades estarían limitadas por el ratio de apalancamiento.
- **Distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente del riesgo de crédito (métodos SA e IRB).** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - De media, el impacto sobre el MRC T1 de las carteras tanto del método IRB como SA es aproximadamente el mismo, es decir, del 3,25% y del 3,26%, respectivamente.
  - A pesar de la gran variabilidad existente en la distribución de los cambios en el MRC T1 en ambos métodos, dicha variabilidad es mayor bajo el método IRB.

Distribución de los cambios en el MRC T1 derivado únicamente del método IRB				
	Todos los bancos	Grupo 1	De los que: G-SIIs	Grupo 2
Media ponderada	3,25%	3,32%	4,43%	2,28%

Distribución de los cambios en el MRC T1 derivado únicamente del método SA				
	Todos los bancos	Grupo 1	De los que: G-SIIs	Grupo 2
Media ponderada	3,26%	5,33%	5,74%	-5,20%

- **Distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente del riesgo operacional.** La evaluación del impacto pone de manifiesto que:
  - Las revisiones al marco de riesgo operacional provocan un incremento agregado del MRC por riesgo operacional de aproximadamente el 26,0% para los bancos del grupo 1, del 24,5% para las G-SIIs, y del 15,6% para los bancos del grupo 2.
  - Los resultados reflejan que las revisiones al marco de riesgo operacional afectan en mayor medida a los bancos que migran desde el método AMA, que a los bancos que migran desde otros métodos.

	Bancos	Bancos que migran desde AMA	Bancos que migran desde otros métodos
Bancos	25,0%	28,5%	21,4%
Grupo 1	26,0%	28,7%	22,7%
G-SIIs	24,5%	27,7%	20,3%
Grupo 2	15,6%	19,0%	15,1%

- **Distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente de los requerimientos de LR.** La evaluación del impacto pone de manifiesto que los cambios individualizados sobre el MRC por LR de los bancos del grupo 1 tienen un impacto medio del 16,7%, mientras que no se observa impacto en las entidades del grupo 2.

Distribución de los cambios en el MRC T1 derivados únicamente de los requerimientos de LR, incluidas las revisiones a la definición de medida de exposición y el 50% del recargo de las G-SIIs				
	Todos los bancos	Grupo 1	De los que: G-SIIs	Grupo 2
Media ponderada	14,8%	16,7%	25,6%	0,0%

### 3. Próximos pasos

- La EBA llevará a cabo un ejercicio adicional de evaluación de impactos en relación con el impacto definitivo de la reforma de Basilea III, a fin de incluir el resto de reformas sobre las que no existía información a fecha de diciembre de 2015, e incluir información más actualizada para estimar el impacto actual, entre otras razones.



21/12/2017

## Final Recommendations on outsourcing to cloud service providers.

### 1. Contexto

A pesar de que las orientaciones generales sobre la externalización de servicios se publicaron en 2006 a través de las Directrices sobre externalización del Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS), la mayor importancia de los servicios en la nube como drivers de la innovación y el creciente interés en el uso de soluciones de externalización en la nube dentro del sector bancario han incentivado a la EBA a desarrollar recomendaciones al respecto.

En este contexto, la EBA ha publicado **Recomendaciones finales sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube**, dirigidas a las entidades crediticias, empresas de servicios de inversión, y autoridades competentes (CA), que aclaran las expectativas supervisoras a nivel de la UE en los supuestos en los que las entidades pretendan implementar computación en la nube.

En concreto, estas Recomendaciones identifican ocho áreas principales: i) evaluación de materialidad, ii) deber de informar adecuadamente a los supervisores, iii) derechos de acceso y de auditoría, v) derecho de acceso (en particular), v) seguridad de la información y sistemas, vi) localización de los datos y procesamiento de datos, vii) sub-externalización, y viii) planes de contingencia y estrategias de salida.

### 2. Principales aspectos

- **Evaluación de materialidad.** Las entidades que externalizan, con carácter previo a la externalización de cualquier actividad, deberían identificar aquellas actividades consideradas materiales a través de la consideración del perfil de riesgo inherente y crítico de las actividades a externalizar, y del impacto potencial que un incumplimiento de la confidencialidad o un fallo en la integridad de los datos podrían tener sobre la entidad y sus clientes.
- **Deber de informar adecuadamente a los supervisores.** Las entidades deberían informar a las CA sobre aquellas actividades materiales que pretenden externalizar en proveedores de servicios en la nube (ej. proporcionando a la CA el nombre de dicho proveedor), así como mantener actualizado un registro con la información relativa a todas aquellas actividades materiales y no materiales externalizadas a un proveedor de servicios en la nube, a nivel entidad y de grupo.
- **Derechos de acceso y de auditoría.** Las entidades que externalizan deberían contar con un acuerdo por escrito con el proveedor de servicios en la nube en el cual éste último asuma la obligación de:
  - Proporcionar a la entidad, a cualquier tercero designado por la entidad y a su respectivo auditor, acceso integral a todos sus establecimientos de negocio, incluidos todo tipo de dispositivos, sistemas, redes e información utilizada para prestar los servicios externalizados (**derecho de acceso**).
  - Otorgar a la entidad, a cualquier tercero designado por la entidad y a su auditor, derechos de inspección y de auditoría no restringidos sobre los servicios externalizados.
- **Derecho de acceso (en particular).** El mencionado acuerdo debería incluir las siguientes disposiciones: i) la parte interesada en ejercer su derecho de acceso debería avisar en un plazo razonable sobre su intención de realizar una visita in situ; y ii) el proveedor de servicios en la nube debe cooperar con las CA, la entidad y su auditor.
- **Seguridad de la información y procesamiento de datos.** La entidad que externaliza debería exigir al proveedor de servicios en la nube la protección de la confidencialidad de la información facilitada por la entidad financiera. Además, las entidades deberían establecer acuerdos para garantizar la continuidad de los servicios proporcionados por los proveedores de servicios externalizados, así como adoptar contratos de externalización por escrito y acuerdos de servicio que recojan las exigencias de calidad y desempeño de las entidades que externalizan.
- **Localización de la información y procesamiento de datos.** La entidad debería adoptar un enfoque basado en riesgos sobre la localización de la información y el procesamiento de datos al externalizarlos en la nube. La evaluación debería identificar los impactos en riesgos potenciales (ej. riesgos legales y compliance), la estabilidad política y de seguridad de la jurisdicción en cuestión, etc.
- **Sub-externalización.** La entidad que externaliza debería aprobar la sub-externalización únicamente si el sub-contratante cumple igualmente con las obligaciones existentes entre la entidad que externaliza y el proveedor de servicios externalizados.
- **Planes de contingencia y estrategias de salida.** La entidad debería acordar e implementar acuerdos para mantener la continuidad de su negocio en caso de que se incumpla o se deteriore irremediamente la relación de prestación de servicios con el proveedor de servicios externalizados. Estos acuerdos deberían incluir una planificación de contingencia así como una estrategia de salida claramente definida.

### 3. Próximos pasos

- Estas Recomendaciones serán aplicables a partir del **1 de julio de 2018**.

08/11/2017

## Consultation Paper on second set of advice to the European Commission on specific items in the Solvency II Delegated Regulation.

### 1. Contexto

En octubre de 2014, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento Delegado (EU) 2015/35 sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II). La EC ha puesto de manifiesto su intención de revisar los métodos, hipótesis y parámetros estándar empleados en el cálculo del capital de solvencia obligatorio (SCR) a través de la fórmula estándar, y ha solicitado a la EIOPA la emisión de recomendaciones técnicas al respecto.

En este contexto, la EIOPA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) sobre el segundo conjunto de recomendaciones en relación con aspectos específicos del Reglamento Delegado de Solvencia II**, que incluye, entre otros, la recalibración de los parámetros estándar de los riesgos de prima y de reserva, medida de volumen del riesgo de prima, recalibración de los riesgos de mortalidad y longevidad, riesgo de catástrofe provocada por el hombre, riesgo de catástrofe natural, riesgo de tipo de interés, riesgo de concentración del mercado, deuda no calificada, acciones no cotizadas, simplificación del enfoque de transparencia, margen de riesgo, instrumentos de capital admisibles únicamente como tier 1 hasta el 20% del tier 1 total, etc.

### 2. Principales aspectos

- **Recalibración de los parámetros estándar de los riesgos de prima y reserva.** La EIOPA recomienda nuevas recalibraciones para el riesgo de prima (ej. 6,4% para asistencia, 6,0% para gastos médicos) y reserva (ej. 22,0% para asistencia, 6,6% para gastos médicos).
- **Medida de volumen del riesgo de prima.** La EIOPA sugiere que la definición de la medida de volumen del riesgo de prima debería reevaluarse para seguir siendo adecuada, dado que los parámetros estándar del riesgo de prima y de reserva del seguro no vida, así como del riesgo de gastos médicos deberían calibrarse.
- **Recalibración de los riesgos de mortalidad y longevidad.** La EIOPA aconseja mantener el 20% de estrés para la longevidad, incrementar el factor de estrés de mortalidad al 25% para el riesgo de mortalidad, y no exigir mayor granularidad de los estrés de mortalidad y longevidad.
- **Riesgo de catástrofe provocada por el hombre.** La EIOPA incluye recomendaciones sobre el sub-módulo de riesgo de incendio, el sub-módulo de riesgo marítimo, el sub-módulo de riesgo de responsabilidad civil de automóviles, y el sub-módulo de riesgo reasegurador.
- **Riesgo de catástrofe natural.** Entre otros aspectos, la EIOPA considera que la forma de simplificación más adecuada es aquella que asigna las exposiciones no asignadas a aquella zona a la que se aplica una mayor ponderación.
- **Riesgo de tipo de interés.** La EIOPA considera que el actual enfoque para medir el riesgo de tipo de interés en un escenario de baja rentabilidad con tipos de interés negativos es inapropiado. En consecuencia, la EIOPA recomienda ajustar el módulo de riesgo de tipo de interés actual según su propuesta A (un enfoque de shock mínimo con un suelo estático) o su propuesta B (enfoque combinado).
- **Riesgo de concentración del mercado.** La EIOPA establece que evaluará la necesidad de ofrecer aclaraciones sobre la aplicación de cualquier disposición legal actual. Además, la EIOPA analizará si se debe mantener el actual tratamiento sobre exposiciones mixtas previsto en el Reglamento Delegado o si debe modificarse.
- **Deuda no calificada.** La EIOPA establece los criterios (ej. sobre transparencia, selección adversa) aplicables a bonos y préstamos sobre los que no existe una evaluación del crédito realizada por una entidad de evaluación externa del crédito (ECAI), para identificar determinados instrumentos que podría ser calibrados de conformidad con el grado de calidad crediticia 2.
- **Acciones no cotizadas.** La EIOPA establece los criterios (ej. inversión subyacente, diversificación, transparencia) aplicables a carteras de acciones de la Eurozona (EEA) no cotizadas, para identificar qué instrumentos podrían aplicar los mismos factores de riesgos que acciones cotizadas.
- **Simplificación del enfoque de transparencia.** La EIOPA propone, entre otros, excluir del límite del 20% a los activos que sean productos unit-linked e index-linked (ej. productos de seguros sin garantías significativas), y establecer una condición cualitativa para la aplicación de un enfoque de transparencia simplificado.
- **Margen de riesgo.** La EIOPA recomienda mantener el ratio de coste de capital (CoC) del 6%.
- **Instrumentos de capital admisibles únicamente como tier 1 hasta el 20% del tier 1 total.** La EIOPA aconseja mantener el límite del 20% actual, o en caso contrario, reforzar la calidad de los instrumentos híbridos de T1 (ej. exigiendo que la primera opción de rescate de los instrumentos de tier 1 restringido o rT1, se amplíe hasta los 10 años desde su emisión).
- **Otros aspectos revisados.** Adicionalmente, la EIOPA incluye recomendaciones sobre los siguientes aspectos: riesgo de catástrofe del seguro de enfermedad, riesgo de divisa a nivel de grupo, inversiones estratégicas en acciones, simplificación del riesgo de impago de contraparte, exposiciones frente a CCPs y cambios derivados de EMIR, enfoque de transparencia a nivel de grupo, capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, comparación de fondos propios entre el sector asegurador y el sector bancario, y evaluación de impactos.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **5 de enero de 2018**.
- La EIOPA enviará su recomendación final sobre los aspectos tratados en este CP a la EC a **finales de febrero de 2018**.



12/12/2017

**Final RTS on the measures credit institutions and financial institutions shall take to mitigate the risk of money laundering and terrorist financing where a third country's law does not permit the application of group-wide policies and procedures.**

## 1. Contexto

De acuerdo con la Directiva sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (4ª Directiva AML/CFT), las entidades de crédito y financieras deberían contar con políticas y procedimientos de AML/CFT para mitigar y gestionar eficazmente los riesgos derivados del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (ML/TF). Cuando dichas entidades forman parte de un grupo, estas políticas y procedimientos deberían aplicarse a nivel de grupo.

En este contexto, tras la consulta iniciada en junio y julio de 2017, las ESAs han publicado **RTS finales sobre las medidas que las entidades de crédito y las entidades financieras deben adoptar para mitigar el riesgo de ML/TF en caso de que la legislación de un tercer país no permita la aplicación de medidas a nivel de grupo**, con el objetivo de alcanzar un enfoque más sólido y armonizado para la gestión de los riesgos de ML/TF a los que están expuestas dichas entidades.

En concreto, estas RTS establecen las actuaciones mínimas que deben realizar las entidades de crédito y las entidades financieras en dichas circunstancias a fin de contribuir a alcanzar la igualdad de condiciones en el sector financiero europeo.

## 2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.** Estas RTS establecen que para cada tercer país, las entidades de crédito y entidades financieras deben al menos:
  - Evaluar el riesgo de ML/TF resultante a nivel de grupo y mantener dicha evaluación actualizada para poder compartirla con su autoridad competente (CA).
  - Garantizar que este riesgo está reflejado de manera adecuada en sus políticas y procedimientos de AML/CFT a nivel de grupo.
  - Obtener la aprobación por parte de la Alta Dirección a nivel de grupo para la evaluación de riesgo y para adoptar las políticas y procedimientos de AML/CFT a nivel de grupo.
  - Proporcionar formación específica a los miembros del staff pertinente del tercer país para que puedan identificar los indicadores de ML/TF.
- **Actuaciones mínimas.** Estas RTS recogen actuaciones en caso de que la legislación de un tercer país prohíba o restrinja la aplicación de políticas y procedimientos de AML/CFT. En este sentido, establecen que:
  - Las entidades de crédito y las entidades financieras deben: i) informar a la CA del Estado miembro de origen, como máximo en 28 días, sobre tercer país en cuestión y cómo su legislación restringe la aplicación de estas políticas; ii) garantizar que las filiales establecidas en un tercer país determinan si el consentimiento de sus clientes puede utilizarse para superar legalmente dichas restricciones; y iii) garantizar que estas filiales exigen que sus clientes den su consentimiento para superar las restricciones mencionadas anteriormente;
  - Estas actuaciones mínimas deben aplicarse en relación con las prohibiciones o restricciones de la legislación del tercer país en relación con:
    - Evaluaciones individuales de ML/TF debido a restricciones en el acceso a información relevante de clientes.
    - Intercambio y procesamiento de datos de los clientes a efectos de AML/CFT.
    - Divulgación de información en relación con operaciones sospechosas, como el intercambio de cierta información con otras entidades del grupo.
    - Transferencia de datos de los clientes a Estados miembros a efectos de la supervisión de AML/CFT.
    - Medidas de record keeping.
- **Medidas adicionales.** Las RTS recomiendan que, en aquellos casos en los que el consentimiento no es viable, las entidades de crédito y las entidades financieras deben, entre otros, garantizar que sus sucursales o filiales con participación mayoritaria establecidas en el tercer país restringen la naturaleza y el tipo de sus productos financieros a aquellos que presentan un menor riesgo de ML/TF; y realizar una mejor revisión o auditorías independientes que satisfagan que la sucursal o la filial con participación mayoritaria identifica, evalúa y gestiona eficazmente los riesgos de ML/TF.

## 3. Próximos pasos

- Las RTS entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Las ESAs enviarán estos RTS a la Comisión Europea para su aprobación.



05/10/2017

## Public Consultation on the draft Addendum to the ECB Guidance to banks on non-performing loans (NPL): Prudential provisioning backstop for non-performing exposures.

### 1. Contexto

En marzo de 2017, el ECB publicó la versión definitiva de la Guía sobre préstamos dudosos (NPL) para entidades de crédito que aclara las expectativas de supervisión con respecto a la identificación, gestión, medición y saneamiento de los NPL. Esta guía subraya la necesidad de un oportuno aprovisionamiento y saneamiento de los NPL, pues ello permite a las entidades reforzar su balance y (re)enfocarse en su negocio básico, que es principalmente proporcionar crédito a la economía.

En este contexto, el ECB ha iniciado una **consulta sobre el borrador del apéndice a la guía sobre NPL para entidades de crédito**, en el que se especifican las expectativas supervisoras cuantitativas en relación con los niveles mínimos de provisiones prudenciales esperados para las exposiciones dudosas (NPE). Las medidas han de entenderse como niveles mínimos de aprovisionamiento prudencial dirigidos a garantizar un tratamiento prudente de las NPE y evitar la excesiva acumulación de NPE antiguas no provisionadas en los balances de las entidades en el futuro.

Este apéndice no sustituye a ningún otro requisito o guía de carácter regulatorio o contable aplicable en el marco regulatorio actual de la UE.

### 2. Principales aspectos

- **Alcance.** Este apéndice es de aplicación a todas las entidades significativas supervisadas directamente por el ECB y, pese a no tener carácter vinculante, se espera que las entidades expliquen cualquier desviación de su contenido e informen sobre el cumplimiento de los niveles mínimos de aprovisionamiento prudencial.
- **Definiciones.** Este apéndice establece, entre otras, algunas definiciones que deben considerarse:
  - NPE nueva: cualquier exposición que se reclasifique de normal a dudosa a partir del 1 de enero de 2018, independientemente de su clasificación antes de esa fecha.
  - Antigüedad de NPE: el número de días transcurridos desde que una exposición se clasificó como dudosa hasta la fecha de información o de referencia relevante, con independencia del motivo de su clasificación como dudosa. La antigüedad de una exposición clasificada como NPE por existir indicadores de probable impago o en situación de mora será la misma, y cuando la exposición pase de probable impago a en situación de mora el cómputo de la antigüedad seguirá su curso y no volverá a empezar de cero.
  - Parte garantizada y no garantizada de las NPE. Este apéndice distingue entre NPE no garantizadas (si no se beneficia de una cobertura del riesgo de crédito, las cuales están sujetas al mínimo prudencial para exposiciones no garantizadas); NPE completamente garantizadas (si la cobertura del riesgo de crédito admisible supera el importe efectivamente dispuesto por el acreditado más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas, las cuales están sujetas al mínimo prudencial para exposiciones garantizadas); y parcialmente garantizadas (si la cobertura del riesgo de crédito admisible es inferior al importe efectivamente dispuesto más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas).
- **Nivel mínimo de provisiones prudenciales.**
  - Funcionamiento. A fin de alcanzar el nivel mínimo de aprovisionamiento prudencial, la cobertura prudencial total de la entidad será la suma de los siguientes elementos:
    - Todas las provisiones contables que se deriven de las normas contables aplicables, incluidas las nuevas provisiones que en su caso se doten.
    - Los déficits por pérdidas esperadas de las respectivas exposiciones en situación de impago.
    - Las deducciones de CET 1 en fondos propios a iniciativa de la propia entidad.
  - Aplicación. Si el tratamiento contable aplicable no es suficiente para alcanzar el nivel mínimo de provisiones prudenciales, las entidades deberán ajustar su capital de nivel 1 ordinario (CET1) por propia iniciativa.
  - Categorías. Existen dos tipos de mínimos prudenciales: i) los no garantizados, que se aplican a los NPE no garantizados y a la parte no garantizada de los NPE parcialmente garantizados; y ii) los garantizados, que se aplican a exposiciones completamente garantizadas y a la parte garantizada de las exposiciones parcialmente garantizadas.
  - Calibración. La aplicación de los mínimos prudenciales debe realizarse de forma gradual desde el momento de la clasificación como NPE hasta el momento en que se espera un provisionamiento prudencial del 100% (dos y siete años para mínimos prudenciales no garantizados y garantizados, respectivamente).

**Presentación de información supervisora y divulgación pública.**

- Todas las entidades deberán comunicar a sus respectivos equipos conjuntos de supervisión (JST), al menos anualmente, sus niveles de cobertura por antigüedad, con respecto a las NPE nuevas, es decir, las calificadas como tal a partir del 1 de enero de 2018. En este contexto, deberá explicarse debidamente cualquier desviación de los niveles mínimos de provisiones prudenciales descritos en este apéndice.
- La divulgación de la cobertura de las NPE por antigüedad es una herramienta importante a fin de ofrecer a los participantes en el mercado una imagen completa del perfil de riesgo de crédito de las entidades.

**3. Próximos pasos**

- Los comentarios al borrador de apéndice deberán enviarse antes del **8 de diciembre de 2017**.
- El apéndice será aplicable a partir de su **fecha de publicación**.
- Los niveles mínimos prudenciales afectarán, como mínimo, a las NPE nuevas, es decir, a las clasificadas como tales a partir de **enero de 2018**.



10/10/2017

## Análisis de sensibilidad del IRRBB - Resultados finales.

### 1. Contexto

Bajo la CRD IV, el ECB debe realizar anualmente stress test supervisores. En este sentido, el ECB anunció en febrero que llevaría a cabo un stress test en 2017 a las entidades bajo su supervisión directa, que consistiría en un análisis de sensibilidad de la cartera de inversión centrado en las variaciones de los tipos de interés. Este ejercicio se realizó como parte del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoría (SREP).

En este contexto, el ECB ha publicado los **resultados finales** de este ejercicio supervisor. Los resultados muestran que, en promedio, las entidades están preparadas para hacer frente a cambios en los tipos de interés.

El ECB llevó a cabo este análisis de sensibilidad utilizando datos de cierre de 2016, pertenecientes a 111 entidades significativas.

### 2. Principales aspectos

- **Resultados.** El riesgo de tipo interés en la cartera de negociación (IRRBB) se mide a través de dos métricas diferentes:
  - Respecto a los ingresos netos por intereses (NII), el ECB ha observado que estos disminuirían en los 3 años siguientes de acuerdo con los tipos de interés de cierre de 2016 y con la mayoría de escenarios de tipos de interés, aunque se recuperarían progresivamente si el tipo de interés (IR) aumentase.
  - En cuanto al valor económico de las acciones (EVE), el ECB ha observado que:
    - El impacto sobre EVE es bastante limitado en promedio.
    - Un aumento del IR afectaría negativamente al EVE (ej. el impacto en CET1 bajo el escenario parallel up sería del -2,7%).
    - Las posiciones son heterogéneas a nivel entidad.
  - Así, un aumento de los tipos de interés sería beneficioso para los NII, aunque tendría un impacto negativo en EVE para la mayoría de las entidades. En concreto:
    - Los NII aumentarían en el 76% de las entidades.
    - El EVE disminuiría en el 77% de las entidades.
- **Gestión IRRBB.** La información recopilada ha permitido al ECB informarse sobre cómo las entidades administran el IRRBB y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:
  - Riesgo de comportamiento del cliente inherente a modelos ALM. El ECB ha observado que:
    - El comportamiento de los clientes puede diferir significativamente según las características contractuales del contrato subyacente.
    - Las entidades emplean modelos de comportamiento para medir y gestionar mejor su IRRBB. En este sentido, los depósitos sin vencimiento (NMD) son el modelo más recurrente, ya que los utilizan 87 entidades de un total de 111; mientras que los modelos de pago anticipado de préstamos son el segundo modelo más recurrente, al ser utilizados por 61 entidades.
    - Los modelos de depósitos son especialmente importantes, ya que los depósitos constituyen la principal fuente de financiación de las entidades de la Eurozona.
  - Derivados de IR. El BCE ha observado que:
    - Los derivados de IR son un instrumento de gestión de riesgos ampliamente utilizado, al ser empleados por 97 de 111 entidades.
    - Las entidades también utilizan derivados de IR para alcanzar un perfil IR objetivo, o incluso para posicionarse de cierta manera. En este sentido, los supervisores evaluarán la consistencia con su propio marco de apetito al riesgo, y con la adecuación al marco de gobierno del riesgo.
- **Integración en el SREP.** Los resultados han contribuido al SREP de varias maneras:
  - El impacto cuantitativo del riesgo de tipo de interés sobre el EVE ha sido utilizado para ajustar el nivel de capital 2016 previsto en la Guidance de Pilar 2 (entre +25 / -25 bps).
  - La información cualitativa (disponibilidad de los datos, oportunidad, calidad), así como el impacto cuantitativo del riesgo de IR sobre los NII, se han utilizado para mejorar los requerimientos y las medidas cualitativas de Pilar 2.

### 3. Próximos pasos

- Los equipos de supervisión conjunta (JST) llevarán a cabo actividades de seguimiento en los **próximos meses**, centrándose en la modelización del comportamiento de los depositantes, el uso de derivados de tipos de interés, y en la consistencia de las posiciones y de las prácticas IRRBB en relación con los marcos de apetito al riesgo y gobierno.
- Además, el seguimiento se centrará en aquellas entidades sobre las que el ejercicio ha identificado potenciales vulnerabilidades.



EUROPEAN CENTRAL BANK  
EUROSYSTEM

13/11/2017

- **Opinion on amendments to the Union framework for capital requirements of credit institutions and investment firms.**
- **Opinion on revisions to the Union crisis management framework.**

## 1. Contexto

En noviembre de 2016, la Comisión Europea (EC) publicó una propuesta de paquete de reformas del sistema financiero, por el cual se propone modificar la Directiva de requerimientos de capital (CRD IV), el Reglamento de requerimientos de capital (CRR), la Directiva de recuperación y resolución (BRRD), el Reglamento del mecanismo único de resolución (SRMR) y el Reglamento de EMIR.

En este contexto, el ECB ha publicado una **Opinión sobre las modificaciones del marco de la UE en relación con los requerimientos de capital de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión** y una **Opinión sobre la revisión del marco de gestión de crisis de la UE**, con el objetivo de ofrecer su visión general en relación con el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC.

En concreto, la Opinión sobre requerimientos de capital abarca dos aspectos principales: i) modificaciones sobre el marco regulatorio y supervisor actual de la UE, e ii) implementación de estándares supervisores acordados internacionalmente. Por otro lado, la Opinión sobre la revisión del marco de gestión de crisis recoge aspectos sobre TLAC, MREL, etc.

## 2. Principales aspectos

Opinion on amendments to the Union framework for capital requirements of credit institutions and investment firms

- **Modificaciones sobre el marco regulatorio y supervisor actual de la UE.** El ECB aborda los siguientes aspectos:
  - Mejora del marco de Pilar 2. Entre otros, el ECB considera que el marco de Pilar 2 es adecuado y que el mercado único continuará beneficiándose de las medidas existentes en términos de convergencia, complementándose a través de una mayor utilización de los peer review de la EBA.
  - Implementación de IFRS 9. El ECB recomienda, entre otros, que el periodo transitorio de IFRS 9 comience el 1 de enero de 2018 con un phasing-in lineal, y que solo se aplique phase-in a la reducción inicial de CET1 en esta fecha (enfoque estático).
  - Deducciones adicionales y ajustes al capital CET1. El ECB considera que debería incluirse directamente en la CRD la aclaración de la EC que confirma que las autoridades competentes pueden exigir a una entidad de crédito la aplicación de ajustes específicos sobre fondos propios en caso de que el tratamiento contable por parte de la entidad de crédito no se considere prudente desde una perspectiva supervisora.
  - Entidad matriz intermedia en la UE. El ECB respalda la adopción del requerimiento por el cual se deben establecer entidades matriz intermedias en la UE para grupos bancarios de terceros países con dos o más entidades establecidas en la UE. No obstante, destaca que ciertos aspectos requieren una mayor aclaración (ej. si los requerimientos se aplican también a filiales).
  - Restricciones automáticas a las distribuciones. Entre otros, el ECB coincide con la EC en la necesidad de aclarar el importe de capital relativo al importe máximo distribuible (MDA), aunque propone varias recomendaciones (ej. que se incluyan en MDA los beneficios provisionales o a cierre de ejercicio no incluidos en el capital CET1).
  - Riesgo de crédito y de contraparte. El ECB recomienda, entre otros, solicitar a la EBA la elaboración de RTS sobre criterios de evaluación específicos del método de los modelos internos (IMM) y del método avanzado del riesgo de ajuste de valoración del crédito (A-CVA).
  - Requerimiento de fondos propios para exposiciones frente a entidades de contrapartida central (CCP). El ECB sugiere el establecimiento de un periodo de exención más corto para exposiciones frente a CCP de terceros países (i.e. en comparación con el período máximo de exención de cinco años que se está considerando).
  - Otros aspectos. El ECB también incluye recomendaciones en relación con la interacción entre las competencias micro y macroprudenciales, exención transfronteriza de requerimientos prudenciales, reporting proporcional, tratamiento de las sociedades de cartera y de las sociedades mixtas de cartera, supervisión de grandes empresas de servicios financieros transfronterizos, competencias nacionales, evaluación de idoneidad y titulares de funciones clave, intercambio de información, régimen de aplicación y sanciones, y opciones y facultades.

- **Implementación de estándares supervisores acordados internacionalmente.** En este sentido, el ECB aborda los siguientes aspectos:
  - Ratio de apalancamiento (LR). Entre otros, el ECB respalda la introducción de un requerimiento de LR y su calibración en un 3% en línea con los estándares del BCBS y las recomendaciones de la EBA.
  - Ratio de financiación estable neta (NSFR). El ECB propone, entre otros, la aplicación de los estándares del BCBS en relación con el tratamiento de los activos líquidos de alta calidad de nivel 1 (i.e. aplicar un factor de financiación estable requerida del 0% en lugar del 5%) y del riesgo de financiación futuro en contratos de derivados.
  - Fundamental review of the trading book (FRTB). El ECB respalda la propuesta para implementar el estándar del BCBS sobre riesgo de mercado (FRTB) en el marco regulatorio de la UE, y recomienda considerar las decisiones futuras que se adopten a nivel internacional sobre su implementación.

#### Opinion on revisions to the Union crisis management framework

- **Capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC).** El ECB respalda la propuesta de la EC de modificar los Reglamentos y Directivas europeos, con el objetivo de implementar el estándar del TLAC del FSB para las G-SII establecidas en la UE.
- **Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL).** El ECB aborda los siguientes aspectos:
  - Modificaciones sobre MREL. Entre otros, el ECB recomienda que las modificaciones propuestas sobre la BRRD y el SRMR deberían aclarar si las autoridades de resolución son responsables de monitorizar el cálculo de los pasivos admisibles como MREL y el ratio de MREL considerando todos los cálculos sobre deducciones.
  - Disposiciones transitorias de MREL. El ECB propone, entre otros, introducir un período transitorio sobre las entidades de crédito que sea adecuado (no inferior al periodo aplicable a las G-SII según lo establecido en el TLAC), así como nuevos criterios de admisibilidad para instrumentos admisibles de MREL alineados con los previstos en el estándar del TLAC.
- **Medidas de intervención temprana.** El ECB recomienda eliminar de la BRRD las medidas de intervención temprana (ej. resolución) que ya están recogidas en la CRD y en el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión (SSMR), así como modificar el SRMR con el objetivo de facilitar la aplicación consistente de las medidas de intervención temprana del ECB.
- **Procedimiento moratorio previo a la resolución.** Entre otros, el ECB sugiere introducir un procedimiento por el cual se asigne a una autoridad competente o de resolución la responsabilidad de conceder una moratoria, en función de si dicha moratoria se concede antes o después de que se determine que la entidad es inviable o que existe probabilidad de que lo vaya a ser.
- **Evaluación de la 'inviabilidad o posible inviabilidad' de entidades crediticias menos significativas bajo la responsabilidad de la Junta Única de Resolución (SBR).** El ECB recomienda introducir nuevas modificaciones a las ya propuestas sobre el SRMR para reflejar explícitamente que la autoridad nacional correspondiente es responsable de esta evaluación.



EUROPEAN CENTRAL BANK  
EUROSYSTEM

28/11/2017

## Revisión temática del SSM sobre IFRS 9. Evaluación de la preparación de las entidades de crédito para la implementación de IFRS 9.

### 1. Contexto

De conformidad con las prioridades supervisoras establecidas en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) para 2016 y 2017, el ECB decidió llevar a cabo una revisión temática sobre la adaptación a IFRS 9 de las entidades significativas y menos significativas, sobre la base de la información facilitada por las entidades significativas en el primer trimestre de 2017 y los resultados obtenidos de la evaluación de 77 entidades menos significativas.

En este contexto, el ECB ha publicado los resultados de la **revisión temática del SSM sobre IFRS 9** con el objetivo de evaluar la preparación de las entidades de crédito significativas y menos significativas para la introducción de IFRS 9; analizar su posible impacto en provisiones; y promover una aplicación uniforme de la nueva norma contable. En concreto, este documento presenta los primeros resultados cuantitativos y cualitativos de la revisión temática sobre la implantación de IFRS 9 por parte de estas entidades.

### 2. Principales aspectos

- **Resultados cuantitativos.** El impacto cuantitativo medio estimado en las entidades significativas supervisadas incluidas en la revisión temática es, en general, acorde con los resultados obtenidos en la segunda evaluación del impacto de IFRS 9, publicada por la EBA en julio de 2017. Así, se estima que el impacto negativo medio de IFRS 9 sobre el ratio CET 1, sin aplicar medidas transitorias, será de:
  - 40 puntos básicos si se consideran solo las entidades mejor preparadas de la muestra de entidades significativas.
  - 59 puntos básicos si se consideran solo las entidades mejor preparadas de la muestra de entidades menos significativas.
- **Resultados cualitativos.** La revisión temática de las entidades abarca las siguientes nueve áreas identificadas por el supervisor como altamente relevantes para lograr una correcta implementación de IFRS 9:
  - Gobernanza, procesos, sistemas y divulgación. La mayoría de los proyectos de adaptación a IFRS 9 son, en general, adecuados ya que abarcaban todos los niveles de dirección y todas las áreas organizativas relevantes (en particular, riesgos, finanzas, líneas de negocio, TI y auditoría). No obstante, se espera la adopción de procesos rigurosos de gobernanza y control interno para evaluar a los proveedores externos (i.e. de modelos, datos y escenarios), especialmente en entidades más pequeñas.
  - Evaluación de los modelos de negocio para la clasificación de los instrumentos financieros. La gran mayoría de entidades significativas han elaborado borradores de políticas para evaluar sus modelos de negocio aunque, en algunos casos, dichos borradores son imprecisos. En este sentido, la mayoría de entidades aún tiene que trabajar en abordar estas deficiencias.
  - Clasificación y medición: comprobación de si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses (test SPPI). La mayoría de entidades significativas cuenta con procesos estandarizados al respecto, aunque algunas carecen de una definición clara del test necesario para determinar si un instrumento financiero satisface el criterio SPPI en caso de haberse modificado el valor temporal del dinero.
  - Deterioro de valor: definición de impago a efectos de IFRS 9. Las entidades de crédito están alineando su definición de impago contable con la regulatoria. En este sentido, el ECB recomienda, entre otros, el empleo de la definición de 'exposición dudosa' de la EBA a efectos de gestión interna del riesgo y de presentación de información financiera.
  - Deterioro de valor: evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito (SICR). La mayoría de entidades centra su evaluación en indicadores cuantitativos (ej. variación relativa de la PD). En este sentido, el ECB recomienda la aplicación de otros indicadores, como la inclusión de exposiciones en la lista de vigilancia, la aplicación de medidas de refinanciación y reestructuración, etc. Asimismo, se recomienda que en caso de utilizar la exención por 'riesgo crediticio bajo', ésta se documente y justifique debidamente.
  - Deterioro de valor: incorporación de información prospectiva al modelo de deterioro por pérdidas crediticias esperadas (ECL). La mayoría de entidades incorporará información prospectiva a este modelo (utilizando un período de 3 años). En este sentido, el ECB recomienda a las entidades mejorar los aspectos de gobernanza al respecto así como aplicar un nivel de prudencia suficiente en los criterios de valoración de las garantías, entre otros.

- Deterioro de valor: validación y backtesting. Casi todas las entidades tienen margen de mejora. Así, se anima a que las entidades que mostraron deficiencias en este sentido a asignar personal suficientemente cualificado, y a disponer de documentación exhaustiva sobre el marco y el proceso de validación.
- Deterioro de valor: cálculo de las ECL durante toda la vida de los instrumentos. La mayoría de entidades no han incorporado las Directrices de la EBA sobre ECL. En este sentido, se espera que las entidades tengan en cuenta las diferencias entre los modelos IRB y el modelo de IFRS 9, e introduzcan los ajustes necesarios.
- Deterioro de valor: consideraciones adicionales para las carteras a las que se aplica el método estándar. Las entidades con modelos IRB aprobados por el supervisor cuentan por lo general con elevados niveles de conocimientos y experiencia en la elaboración de modelos. No obstante, aquellas entidades que solo aplican el método estándar (principalmente las menos significativas) tienen el reto principal, a efectos de la implementación de IFRS 9, de desarrollar el marco de ECL.

### 3. Próximos pasos

- Las entidades significativas que no estaban totalmente preparadas para la evaluación, volverán a ser evaluadas por los equipos conjuntos de supervisión (ECS) no más tarde del **30 de noviembre de 2017**.
- Las conclusiones y medidas correctoras serán comunicadas a las entidades y los ECS llevarán a cabo un seguimiento de las cuestiones pendientes **a lo largo de 2018**.



18/12/2017

## Prioridades supervisoras del SSM para 2018.

### 1. Contexto

El ECB ha publicado sus **prioridades para 2018 en relación con la supervisión de las entidades de crédito significativas** de la zona euro, manteniendo una continuidad con aquellas establecidas para 2017, aunque introduciendo ciertas modificaciones. Estas prioridades se basan en la evaluación de los principales riesgos a los que se enfrentan las entidades supervisadas (ej. el entorno prolongado de bajos tipos de interés, niveles elevados de préstamos dudosos, etc.) y consideran la evolución más reciente del entorno económico, regulatorio y supervisor.

En concreto, el ECB especifica que las **cuatro áreas** en las que se centrará la supervisión bancaria europea son: i) modelos de negocio y drivers de la rentabilidad; ii) riesgo de crédito; iii) gestión del riesgo y iv) actividades que abarcan dimensiones de riesgo múltiple. Así, se aplicarán diversas iniciativas supervisoras para cada una de estas prioridades.

### 2. Principales aspectos

- **Modelos de negocio y drivers de la rentabilidad.** La supervisión bancaria europea seguirá llevando a cabo su revisión temática de los modelos de negocio y de los drivers de la rentabilidad de las entidades. Así, las actividades se centrarán en examinar la evolución de la rentabilidad y valorar las consecuencias del riesgo de tipo de interés.
- **Riesgo de crédito.** El ECB continuará supervisando en 2018:
  - Préstamos dudosos (NPL). Tras la publicación de la Guía del ECB sobre préstamos dudosos para entidades de crédito, continuará el diálogo supervisor con especial atención en el análisis de las estrategias de NPL y en la mejora de los plazos de dotación de provisiones y reconocimiento de fallidos para estos préstamos. Adicionalmente, el ECB continuará respaldando a los equipos conjuntos de supervisión (JST) en la aplicación de las medidas de seguimiento y el diálogo supervisor en relación con las exposiciones dudosas de las entidades.
  - Concentración de las exposiciones y gestión y valoración de los activos de garantía. El enfoque supervisor que combina elementos on-site y off-site, aplicado con éxito en el contexto de las carteras de préstamos al sector naval, se hará extensivo a otras clases de activos (ej. crédito al sector inmobiliario). Además la supervisión se centrará en las prácticas sobre gestión y valoración de los colaterales.
- **Gestión del riesgo.** El ECB llevará a cabo numerosas actividades como parte de su supervisión diaria, entre las que destaca el seguimiento de instrumentos financieros complejos, como activos de nivel 2 y nivel 3. Además, dedicará especial atención a las siguientes iniciativas:
  - Revisión específica de modelos internos (TRIM). En 2018, se profundizará en los progresos logrados en 2017 a través de nuevas inspecciones in situ en las entidades para examinar los riesgos de crédito, de mercado y de contraparte. El documento resultante de la revisión de la Guía sobre el TRIM, la Guía del ECB sobre modelos internos, se someterá a consulta pública, y ésta se realizará de forma separada para sus distintas partes, a medida que estén disponibles.
  - ICAAP e ILAAP. El ECB ha afinado y ampliado sus orientaciones supervisoras sobre el ICAAP y el ILAAP, y las ultimarán en 2018 una vez finalizada la consulta pública que se iniciará a principios del año próximo. Además, se llevarán a cabo trabajos encaminados a mejorar la transparencia sobre el desglose por riesgos de los requerimientos de capital del Pilar II.
  - Grado de preparación para IFRS 9 y otros cambios regulatorios. El ECB realizará un seguimiento del grado de preparación de las entidades para dichos cambios y su oportuna implementación (ej. IFRS 9). Otros cambios regulatorios respecto de los que se comprobará el nivel de preparación de las entidades son el ratio de financiación estable neta (NSFR), el ratio de apalancamiento (LR) y los requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL).
- **Otras dimensiones de riesgo.** Las actividades supervisoras previstas para 2018 en relación con otras dimensiones de riesgo incluyen:
  - Stress testing. Las próximas pruebas de resistencia supervisoras para las entidades significativas se realizarán en 2018. Se desarrollarán dos ejercicios complementarios: una muestra de entidades significativas de gran tamaño será examinada en el contexto de la prueba de resistencia a escala de la UE coordinada por la EBA, mientras que el ECB llevará a cabo una prueba de resistencia adicional para el resto de entidades significativas que no participen en dicha prueba.
  - Preparativos para el Brexit. El ECB, conjuntamente con las autoridades nacionales competentes, seguirá examinando los planes de reubicación de actividades de las entidades desde UK a la zona del euro, incluidas las solicitudes para la concesión de autorización bancaria, y prestará especial atención al cumplimiento de las orientaciones de política acordadas, sobre todo para evitar que se creen empresas sin contenido real (empty shell) en países del SSM.



18/12/2017

## Draft Guide on assessment methodology for the IMM and A-CVA.

### 1. Contexto

El CRR exige autorización en relación con la adopción de nuevos modelos sobre cualquier tipo de riesgo y en lo relativo a las ampliaciones o modificaciones relevantes sobre los modelos de riesgo de crédito, operacional y de mercado. En este sentido, el ECB publicó en septiembre de 2017 una Guía sobre la evaluación de la significatividad (EGMA) que recoge las interpretaciones del ECB sobre las normas aplicables a las ampliaciones materiales del modelo y a las modificaciones respecto al modelo de riesgo de contraparte (CCR).

En este contexto, el ECB ha iniciado una consulta pública del **Borrador de la Guía sobre la metodología de evaluación (EGAM) para el método de modelos internos (IMM) y el método avanzado del riesgo de ajuste de valoración del crédito (A-CVA)**, que se aplicará en cualquier análisis del modelo interno de CCR y en la monitorización continua de los modelos internos autorizados, así como informará al supervisor sobre el modo en que el ECB pretende verificar el cumplimiento del marco legal actual. Además, recoge orientaciones opcionales dirigidas a las entidades significativas sobre la autoevaluación de sus modelos de IMM y A-CVA.

En concreto, este documento recoge aspectos sobre disposiciones generales, implementación secuencial del IMM en función de los distintos tipos de operación, organización y gobierno de la validación de modelo, gobierno interno, control del riesgo, gestión de la garantía y auditoría, y test del uso de IMM, entre otros.

### 2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.** La EGAM incluye disposiciones sobre los siguientes aspectos: i) definiciones, ii) ámbito de aplicación y métodos aplicados, iii) calidad y auditoría de la documentación, iv) compromisos con terceras partes, y v) incumplimiento temporal de los requerimientos para el IMM.
- **Implementación secuencial del IMM en función de los distintos tipos de operación.** La EGAM establece que el ECB verificará:
  - El ámbito de aplicación y el alcance inicial del IMM de la entidad y su plan de implementación correspondiente.
  - Que los modelos distintos del IMM, de conformidad con el CRR, sólo se aplican en caso de que las operaciones sean admisibles a efectos de la excepción permanente del IMM (uso parcial permanente).
- **Organización y gobierno de la validación del modelo.** La EGAM establece que el ECB verificará la solidez de los acuerdos, mecanismos y procesos para validar la metodología de evaluación, incluyendo la adecuación del personal responsable de la validación, en concreto:
  - La independencia de la función de validación
  - La completitud del proceso de validación, también en términos de frecuencia.
  - La adecuación de los métodos y procedimientos de validación.
  - La solidez del proceso de reporting y del proceso para indicar las conclusiones y las recomendaciones de la validación.
- **Gobierno interno, control de riesgos, gestión del colateral y auditoría.** La EGAM establece que el ECB verificará su gobierno interno en relación con:
  - El rol de la Alta Dirección y el órgano de dirección.
  - La unidad de control de CCR y el reporting.
  - La unidad de gestión del colateral y su reporting.
  - El proceso de auditoría interna.
- **Test de uso de IMM.** La EGAM recoge que el ECB verificará que:
  - La distribución de las exposiciones generada por el modelo empleado para calcular una exposición esperada positiva (EPE) efectiva, es fundamental para: i) la gestión diaria del CCR, ii) el proceso de asignación de capital interno, y iii) las funciones de gobierno corporativo.
  - Los datos y las exposiciones consideradas por la entidad para el cálculo de los fondos propios, así como aquellos utilizados a efectos internos sean consistentes y, en el caso de existir discrepancias, estén plenamente justificados y razonados.
  - La entidad ha utilizado un modelo de exposición que es acorde, en líneas generales, con los requerimientos establecidos en el CRR durante al menos un año antes de recibir la autorización para emplear el IMM.
- **Documentación y diseño.** El ECB verificará, en concreto, la adecuación de:
  - La documentación sobre el diseño, los detalles operacionales y la justificación del IMM.
  - La estructura y el diseño de las dependencias del factor de riesgo dentro del IMM para la previsión de los distintos valores de mercado.

- **Cuantificación de la exposición.** La EGAM establece que el ECB, para evaluar el cálculo de los valores de exposición, verificará el cumplimiento de los requerimientos a efectos de:
  - La estimación de las distribuciones de exposiciones futuras basadas en modificaciones en los valores de mercado.
  - Los valores de exposición para el cálculo del valor de un conjunto de operaciones compensables empleando precios de operación habituales de acuerdo con un periodo, una exposición y un número de escenarios apropiados.
  - Los acuerdos legales y la agregación de la exposición por conjunto de operaciones compensables, así como el consiguiente cálculo del valor de la exposición, y el cálculo del vencimiento.
  - El cálculo del valor y vencimiento de la exposición del IMM empleando datos de mercado actuales y una calibración del estrés.
  - Negociación de márgenes y de garantías admisibles.
  - Riesgo de correlación adversa (WWR) específico de algunas operaciones.
- **Técnicas de validación.** La EGAM establece que el ECB evaluará:
  - El cumplimiento de los requerimientos de back-testing.
  - El cumplimiento de los requerimientos de validación de los modelos de precio.
  - La adecuación de cualquier otra evaluación realizada.
  - El cumplimiento de los requerimientos sobre los procesos de validación del modelo de exposición.
- **Stress testing.** La EGAM establece que el ECB, para evaluar la solidez del programa de stress testing de una entidad, verificará:
  - La adecuación de los métodos empleados en el diseño de los stress tests.
  - La solidez de la organización en el proceso de stress-testing.
  - La integración del stress testing en los procesos de gestión del riesgo y del capital.
- **Conservación de los datos y procesos IT.** La EGAM establece que el ECB, para evaluar el cumplimiento con los requerimientos sobre la integridad del proceso de modelización, verificará:
  - La calidad de los términos y las especificaciones de las operaciones, datos de mercado y datos legales, incluyendo el proceso de gestión de la calidad de los datos.
  - La documentación y reporting de los datos.
  - La infraestructura IT correspondiente.
- **Especificaciones a efectos del A-CVA.** La EGAM establece que el ECB, para evaluar el cálculo del recargo de capital a efectos del A-CVA, verificará el cumplimiento por parte de la entidad de:
  - Los requerimientos establecidos en las RTS para determinar el diferencial comparable y un número limitado de carteras menores a efectos de riesgo por ajuste de valor de crédito (RTS sobre CVA).
  - El requerimiento de cálculo de fondos propios para A-CVA y, si aplica, el cálculo de los fondos propios para el CCR utilizando el parámetro M.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Guía deberán enviarse antes del **31 de marzo de 2018**.
- Esta Guía será concluida tras llevar a cabo otra consulta en **2018**.



06/11/2017

- **Proyecto de Ley de Crédito inmobiliario.**
- **Cuadro comparativo respecto de la situación actual.**

### 1. Contexto

En febrero de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2014/17/UE sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial, que establece un régimen específico de protección de las personas físicas que participen como deudoras, garantes o titulares de garantías en préstamos o créditos garantizados mediante hipoteca sobre vivienda o cuya finalidad sea la adquisición de bienes inmuebles de uso residencial.

En este contexto y con el objetivo de transponer esta Directiva al ordenamiento jurídico español, el Gobierno ha aprobado un **Proyecto de Ley (PL) de Crédito Inmobiliario** cuyo objetivo es reducir los gastos asociados a modificaciones en los contratos hipotecarios y reforzar la transparencia. En concreto, este documento recoge aspectos relacionados con el reembolso anticipado, conversión de préstamos en moneda extranjera, ventas vinculadas, incentivos a la conversión de hipotecas a tipo variable en hipotecas a tipo fijo, transparencia, y vencimiento anticipado.

### 2. Principales aspectos

- **Reembolso anticipado.** El PL establece que, como norma general, no se podrá cobrar comisión, salvo que se pacte lo siguiente:
  - En préstamos a tipo variable:
    - Máximo del 0,5% del capital reembolsado anticipadamente, durante los primeros tres años de vigencia del contrato.
    - Máximo del 0,25% del capital reembolsado anticipadamente, durante los primeros cinco años de vigencia.
  - En préstamos a tipo fijo:
    - Máximo del 4% del capital reembolsado anticipadamente, durante los primeros diez años.
    - Máximo del 3%, posteriormente.
- **Conversión de préstamos en moneda extranjera.** En este sentido, el PL establece que: i) el consumidor puede solicitar en cualquier momento la conversión, en euros o en la divisa en la que percibe la mayoría de los ingresos, del crédito en moneda extranjera; y ii) se podrá fijar contractualmente otro sistema de cobertura del riesgo de cambio para prestatarios no consumidores.
- **Ventas vinculadas.** Este PL prohíbe las ventas vinculadas (i.e. obligan al consumidor a aceptar una serie de productos financieros como condición para obtener la hipoteca) aunque se habilita al Banco de España a autorizar excepciones mediante Circulares. Respecto a las ventas combinadas, se obliga a la entidad de crédito prestamista a presentar dos presupuestos: uno que incluya los productos que se comercializan junto al préstamo (ej. seguros) y otro sin ellos.
- **Incentivos a la conversión de hipotecas a tipo variable en hipotecas a tipo fijo.** El PL incentiva esta conversión, favoreciendo la novación del préstamo y la subrogación del acreedor mediante la fijación de una comisión menor que en el caso del reembolso anticipado. En concreto:
  - Se establece una comisión máxima del 0,25% del capital reembolsado anticipadamente si se produce durante los tres primeros años de vigencia del contrato; o del 0% si es posterior.
  - Se rebajan los aranceles de notarios y registradores.
- **Transparencia formal y material.** En este sentido el PL recoge lo siguiente: i) una ficha con cláusulas especialmente sensibles; ii) el establecimiento de un periodo de siete días en los que el prestatario deberá acudir al notario para recibir asesoramiento gratuito; y iii) un control forzado por parte de notarios y registradores que no permitirán contratos que incluyan cláusulas que hayan sido declaradas abusivas por los tribunales. Además, el Gobierno podrá aprobar un contrato tipo sencillo al que podrán acogerse las partes.
- **Vencimiento anticipado.** El PL establece que la declaración de vencimiento anticipado dependerá del número de cuotas vencidas y no satisfechas, y de la fase de la vida en la que se produzca el impago. Así, el vencimiento anticipado se producirá:
  - Cuando exista un impago de mensualidades que conjuntamente superen el 2% del capital concedido o nueve cuotas mensuales, durante la primera mitad de vida del préstamo.
  - Tras el impago equivalente a mensualidades que superen el 4% del capital concedido o de doce cuotas mensuales, durante la segunda mitad de la vida del préstamo.

### 3. Próximos pasos

- Este PL será enviado al Congreso de los Diputados para iniciar la tramitación parlamentaria.



13/11/2017

## Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos.

### 1. Contexto

En abril de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, que será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018.

En este sentido, tras la publicación del Anteproyecto de Ley (APLOPD) en junio de 2017, el Gobierno ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del **Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos**, que derogará a la actual LOPD, y que adaptará la legislación española a las disposiciones del GDPR, introduciendo novedades y mejoras en la regulación de este derecho fundamental.

En concreto, este Proyecto de Ley recoge novedades tanto en el régimen de consentimiento como en los tratamientos y en la introducción de nuevas figuras y procedimientos.

### 2. Principales aspectos

- **Menores y personas fallecidas.**
  - Se reduce a 13 años la edad de consentimiento para el tratamiento de datos.
  - Se considerará el tratamiento de los datos correspondientes a personas fallecidas en base a la solicitud de sus herederos
  - Se excluye la figura del consentimiento tácito que se sustituye por un consentimiento expreso y afirmativo por parte del afectado, y se recoge manifiestamente el deber de confidencialidad.
  - Se excluye la imputabilidad del responsable de su tratamiento si éste ha adoptado todas las medidas razonables para su rectificación o supresión, en caso de una inexactitud en los datos personales obtenidos de forma directa.
- **Derechos de las personas.**
  - Se incorpora el principio de transparencia en cuanto al derecho de los afectados a ser informados sobre dicho tratamiento.
  - Se recogen los derechos de acceso, rectificación, supresión ('olvido'), oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.
- **Situaciones discriminatorias.**
  - Se mantiene la prohibición de almacenar datos de especial protección, como ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, origen racial o étnico y creencias. En estas situaciones, no basta con el consentimiento del interesado para dar viabilidad al tratamiento.
  - Se regulan de manera específica los sistemas de información crediticia, así como situaciones relacionadas con la videovigilancia, los sistemas de exclusión publicitaria (i.e. listas Robinson), etc.
- **Otras novedades.**
  - Se potencia la figura del delegado de protección de datos, persona física o jurídica cuya designación ha de ser comunicada a la autoridad competente, que mantendrá relación con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
  - Se promueve la existencia de mecanismos de autorregulación, tanto en el sector público, como en el privado, e introduce la obligación de bloqueo que garantiza que los datos quedan a disposición de ciertas autoridades (ej. tribunales).

### 3. Próximos pasos

- Una vez aprobada la nueva Ley Orgánica, ésta entrará en vigor el **25 de mayo de 2018**, derogando la actual LOPD. Los procedimientos iniciados antes de esta fecha se regirán por la actual LOPD.

04/12/2017

## Anteproyecto de Ley del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros.

### 1. Contexto

En junio del 2014 el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) que introduce, entre otros aspectos, requerimientos de gobierno de productos para garantizar que las empresas que diseñan y distribuyen instrumentos financieros actúan en beneficio de los clientes durante todo el ciclo de vida de los productos y servicios. Esta Directiva será aplicable desde el 3 de enero de 2018.

En este contexto, el Gobierno ha publicado el **Anteproyecto de Ley (APL) del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros**, con el que se pretende adaptar la legislación española a MiFID II, a fin de garantizar unos elevados niveles de protección de los inversores en productos financieros, en especial, de los inversores minoristas, y de aumentar la seguridad y eficiencia, buen funcionamiento y estabilidad de los mercados de valores en Europa.

En concreto este APL recoge aspectos relacionados con comisiones, depósitos estructurados, gobernanza de productos, negociación algorítmica de alta frecuencia (i.e. aquella donde un algoritmo informático determina automáticamente si la orden va a ejecutarse o no; el momento; el precio; la cantidad; cómo va a gestionarse la orden después de su presentación, etc., con limitada o nula intervención humana), financiación de Pymes, y sistema organizado de contratación, entre otros.

### 2. Principales aspectos

- **Comisiones.** En este sentido, el APL establece que:
  - Se prohíbe el cobro de comisiones, retrocesiones u otro tipo de incentivos cuando se prestan servicios de asesoramiento financiero independiente o gestión de carteras.
  - Si se prestan otros servicios de inversión es necesario incrementar la calidad del asesoramiento y garantizar que se actúa de forma honesta, justa y profesional de acuerdo con el mejor interés del cliente (ej. incluir en la oferta de productos, otros de terceros competidores).
  - Asimismo, en el desarrollo reglamentario de la Ley se determinará que debe ofrecerse, al menos, un 25% del total de los productos de la misma categoría procedente de terceras entidades para considerar que existe un aumento de la calidad del servicio.
- **Depósitos estructurados.** El APL recoge que la venta de depósitos estructurados deberá cumplir con las normas de buen gobierno y de evaluación de idoneidad, entre otras. Así, de conformidad con MiFID II, las entidades de crédito cuando comercialicen o presten asesoramiento sobre depósitos estructurados deben cumplir con normas sobre buen gobierno de la entidad, medidas de organización interna, medidas para evitar los conflictos de interés, obligaciones sobre registros de grabaciones y normas de conducta (i.e. relativas a la clasificación de clientes, gobernanza de productos, evaluación de la conveniencia e idoneidad, remuneraciones y gestión de órdenes).
- **Gobernanza de productos.** El APL establece que las empresas de servicios de inversión que diseñen instrumentos financieros para su comercialización a clientes deberán:
  - Implementar un proceso previo de aprobación de cada instrumento, del cual es responsable el Consejo de Administración, para identificar el mercado de clientes finales a los que se dirigirá el instrumento.
  - Llevar un registro de las actuaciones que realizan con los clientes y de los mercados en los que operan.
- **Negociación algorítmica de alta frecuencia.** El APL establece que las entidades que realizan negociación algorítmica de alta frecuencia deberán establecer controles de riesgos y comunicar el algoritmo empleado y el mercado en el que se va a utilizar a su supervisor.
- **Financiación de Pymes.** El APL recoge mejoras en sus normas de funcionamiento en cuanto a requisitos y obligaciones. Así, los gestores de un sistema multilateral de negociación podrán solicitar su registro como mercado de Pyme en expansión si, al menos, el 50% de los emisores de los instrumentos financieros que sean admitidos a negociación en el sistema multilateral de negociación sean Pyme.
- **Sistema organizado de contratación.** El APL establece una nueva categoría de centro de contratación denominado sistema organizado de contratación. Se trata de un sistema multilateral en el que interactúan los diversos intereses de compra y de venta de bonos y obligaciones, titulaciones, derechos de emisión o derivados de múltiples terceros para dar lugar a contratos.

### 3. Próximos pasos

- Este APL será enviado al Consejo de Estado para recibir dictamen, volverá al Consejo de Ministros y será remitida al Parlamento para su aprobación y entrada en vigor en el plazo más breve posible.

15/11/2017

## Proyecto de Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito.

### 1. Contexto

En junio de 2008, el BdE publicó la Guía del Proceso de Autoevaluación del Capital (Guía PAC). Por su parte, la EBA publicó en noviembre de 2016 Directrices sobre recopilación de información relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

En este contexto, el BdE ha publicado un **Proyecto de Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL)** con el objetivo de actualizar la Guía PAC de 2008 y adaptarla a las Directrices de la EBA. En concreto, este Proyecto de Guía pretende facilitar a las entidades la aplicación de los procesos de autoevaluación en los que se valorarán tanto aspectos cuantitativos (ej. medición de riesgos, nivel de liquidez) como cualitativos (ej. gobierno corporativo interno, identificación de riesgos) que deberán incluirse en un nuevo informe anual de autoevaluación del capital y la liquidez (IACL) que recogerá información relativa a ambos procesos.

Las modificaciones más relevantes que establece este Proyecto de Guía son: la actualización de la valoración del riesgo de tipo de interés estructural, la inclusión del marco de apetito de riesgo, el desarrollo del PAL y la recomendación de adjuntar un informe de la auditoría interna relativo a la revisión del diseño y consistencia de ambos procesos.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Este Proyecto de Guía está dirigido a las entidades de crédito establecidas en España que se consideran como menos significativas así como a los grupos o subgrupos consolidables de dichas entidades con matriz en España.
- **Informe anual de autoevaluación del capital y de la liquidez (IACL).** Este informe deberá ser conocido y aprobado por el Consejo de Administración; y a fin de formalizar el PAC y el PAL, deberá estructurarse en los siguientes apartados:
  - Resumen y conclusiones, en el que se presentará una visión resumida del PAC y el PAL en lo relativo al ámbito de aplicación (ej. entidad individual, grupo consolidado), cambios significativos (ej. sobre el marco de gestión y control de riesgos, modelo de negocio), departamentos responsables, etc.; así como las principales conclusiones al respecto (breve resumen de cada uno de los restantes apartados).
  - Modelo de negocio y estrategia a medio plazo, en el que se incluirá un resumen del modelo de negocio identificando las principales líneas de actividad, mercados, geografías y productos de la entidad o grupo consolidable. Asimismo, se deberá resumir la estrategia a medio plazo (mínimo 3 años), la planificación aprobada por el Consejo de Administración y, si hubiera, los cambios relevantes.
  - Marco de gobernanza. Gestión de los riesgos y control, en el que se recogerá un resumen explicativo de los aspectos cualitativos sobre gobierno interno (descripción, justificación, y valoración de la organización de la entidad), gestión y control de riesgos (principios, aspectos específicos de cada riesgo, y valoración global de la gestión del riesgo) y auditoría interna (cometidos relacionados con la revisión de los riesgos y valoración).
  - Marco de apetito de riesgo (RAF), en el que se considerarán todos los riesgos materiales para la entidad, y que estará alineado con la estrategia de la entidad. Además, se recomienda, entre otros, incluir una descripción de las políticas, procesos, controles y sistemas de comunicación y vigilancia del apetito de riesgo, así como una declaración de apetito (RAS), y el establecimiento de límites de riesgo.
  - Perfil de riesgo, en el que se identificarán los riesgos relevantes a los que está expuesta la entidad (materiales y no materiales) y se hará una valoración resumida de la exposición a los mismos (riesgo inherente) basada en datos cuantitativos (si es posible), así como de la calidad de dichas exposiciones. Para la presentación del nivel de riesgo, las entidades utilizarán la escala de puntuación establecida en las EBA GL sobre SREP.
  - Marco y programa de pruebas de resistencia, en el que se incluirá una descripción general del programa de pruebas de resistencia de la entidad, incluyendo tipos de pruebas, frecuencia, modelos e hipótesis, entre otros. Asimismo, se deberá incluir información relativa a la evolución del capital y la liquidez ante escenarios adversos.
  - Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de Tecnología de la Información (TI), en el que se describirá el marco y las estrategias definidas para la gestión de los datos (i.e. flujos, estructuras, comprobaciones aplicadas y sistemas TI).

- Autoevaluación del capital, en el que se incluirá información relativa a los siguientes aspectos: i) capital disponible por la entidad (regulatorio e interno), ii) medición de los riesgos y cuantificación del capital necesario para cubrirlos, iii) agregación de las necesidades de capital y ajustes por conciliación, y iv) planificación del capital.
- Autoevaluación de la liquidez, en el que se recogerá información sobre: i) marco de gestión de los riesgos de liquidez y financiación, ii) estrategia de financiación, iii) estrategia relativa a los colchones de liquidez y la gestión de garantías, iv) mecanismo de asignación de costes y beneficios, v) gestión del riesgo de liquidez intradía, y vi) plan de contingencia de la liquidez.
- Programa de actuación futura, en el que se incluirá un resumen de las principales deficiencias y debilidades encontradas y, en su caso, se elaborará un plan de actuación para corregirlas que podrá contemplar, entre otros aspectos, la modificación del perfil de riesgo o las mejoras de gobierno interno.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Guía deberán enviarse antes del **1 de diciembre de 2017**.
- Una vez aprobada, la Guía afectará al IACL con fecha de referencia a **31 de diciembre de 2017**, que las entidades han de elaborar y presentar antes del **30 de abril de 2018**.

07/12/2017

**Circular 4/2017 a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.**

**1. Contexto**

IFRS 9 (Instrumentos Financieros) e IFRS 15 (Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes) fueron adoptadas en la UE en 2016, y serán de aplicación a los efectos de formular las cuentas anuales consolidadas en los ejercicios contables que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

En este sentido, tras el Proyecto de circular publicado en junio de 2017, el BdE ha publicado la **Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros**, que reemplaza la Circular 4/2004, con el objetivo de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a dichos estándares contables que modifican los criterios de contabilización de los instrumentos financieros y de los ingresos ordinarios, respectivamente.

Dentro de los cambios que se introducen en esta Circular y que derivan de IFRS 9, se deben destacar los siguientes: i) modificación de las carteras en las que se clasifican los activos financieros a efectos de su valoración; ii) cambio de modelo de deterioro de los activos financieros, basado en pérdida esperada en lugar de pérdida incurrida; y iii) tratamiento de las coberturas contables.

Por lo que se refiere a las modificaciones derivadas de la adaptación a la IFRS 15, la Circular pretende introducir el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos ordinarios.

**2. Principales aspectos**

- **Clasificación de los activos financieros a efectos de su valoración.**
  - Respecto a los instrumentos de deuda, serán sus características contractuales y el modelo de negocio seguido por la entidad para su gestión los que determinarán la cartera: i) coste amortizado; ii) valor razonable registrando sus variaciones en otro resultado global; o iii) valor razonable con cambios en resultados.
  - Respecto a los instrumentos de patrimonio neto, estos deberán valorarse a valor razonable con cambios en resultados, a no ser que la entidad opte irrevocablemente y desde el inicio por reconocer estos cambios de valor en otro resultado.
  - Por último, el resto de activos financieros deberán registrarse por su valor razonable, registrando sus variaciones en resultados.
- **Deterioro de los activos financieros.**
  - Se introduce el concepto de pérdida crediticia esperada:
    - Riesgos normales: será la resultante de los eventos de incumplimiento que pueden producirse en los 12 meses siguientes a la fecha de referencia.
    - Riesgos normales en vigilancia especial y dudosos: será la correspondiente a los eventos de incumplimiento que pueden producirse durante toda la vida del activo o a los que ya se hayan producido, respectivamente. El reconocimiento de intereses de los riesgos dudosos pasa a calcularse sobre su importe en libros (i.e. neto de correcciones de valor por deterioro).
  - Para la estimación de las coberturas de las pérdidas por deterioro del riesgo de crédito se utilizarán los criterios del Anejo 9. En general se mantienen las mejoras de la Circular 4/2016, y además se introducen ciertas modificaciones sobre el Anejo 9, como por ejemplo las siguientes:
    - Se introducen ciertos indicadores adicionales a los ya existentes que deberán considerarse al determinar un aumento significativo del riesgo de crédito.
    - Se especifica que el conjunto de las coberturas será la suma de las coberturas por riesgo de crédito por insolvencia más la cobertura por riesgo-país.
    - Se introduce la obligación de disponer de un libro registro con todas las valoraciones, incluidas las tasaciones individuales completas de garantías reales eficaces y de activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas.
    - Se introduce la opción de utilizar la probabilidad de incumplimiento estimada de una operación en concreto, o de un grupo de operaciones con características de riesgo similares, para incorporar el riesgo de incumplimiento en la estimación individualizada de las coberturas de las operaciones normales en vigilancia especial.
  - Si se produce una modificación de un activo financiero, o este se intercambia por otro, sin que se cumplan los requisitos para su baja, aquella tendrá un impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, por la diferencia entre los importes en libros del activo.
  - Para el resto de activos, incluido el fondo de comercio, se considerará que existe deterioro cuando el importe en libros de los activos supere a su importe recuperable.

- **Coberturas contables.**

- Se eliminan los test cuantitativos de efectividad, requiriendo a cambio un seguimiento y ajuste del porcentaje que representa el elemento de cobertura sobre el elemento cubierto (ratio de cobertura).
- Será la entidad la que opte voluntariamente por mantener los criterios de coberturas contables que venía utilizando hasta ahora o por cambiar al nuevo sistema.

- **Cambios por IFRS 15.** Se introduce el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos ordinarios, que se basará en la identificación de las obligaciones de cada contrato, la determinación de su precio, la asignación de este a las obligaciones identificadas, y el reconocimiento del ingreso a medida que la entidad cumple con sus obligaciones.

- **Estados financieros.** Todas estas modificaciones conllevan cambios tanto en los estados financieros reservados como en los públicos. Para reducir cargas a las entidades, los modelos se han adaptado plenamente a los modelos de reporting europeo (i.e. Reglamento de ejecución 2017/1443 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución 680/2014; y Reglamento 2017/1538 del ECB, por el que se modifica el Reglamento 2015/534 sobre reporting de información financiera con fines de supervisión).

### 3. Próximos pasos

- La Circular entrará en vigor el **1 de enero de 2018**. Los primeros estados públicos y reservados a remitir al BdE con los formatos, criterios de elaboración, frecuencia y plazo de presentación previstos en la Circular serán los correspondientes a 31 de enero de 2018.



23/10/2017

## Bulletin 2017-43 on New, Modified, or Expanded Bank Products and Services.

### 1. Contexto

En mayo de 2004, la OCC publicó el Bulletin 2004-20 sobre Gestión del riesgo de nuevos productos y servicios bancarios, ampliados o modificados, por el cual se evalúan las prácticas de gestión del riesgo por parte de los bancos al ejercer nuevas actividades.

En este contexto, la OCC ha publicado el **Bulletin 2017-43 sobre productos y servicios bancarios nuevos, ampliados o modificados** (ej. aquellos ofrecidos por primera vez o que han vuelto a ser ofrecidos por el banco), que reemplaza el Bulletin 2004-20 con el objetivo de adaptar el marco de gestión del riesgo a las nuevas tecnologías (ej. inteligencia artificial, machine learning). En concreto, este documento incluye una descripción del sistema y de los principios de gestión del riesgo para facilitar que el Consejo de Administración y la gerencia comprendan el impacto de nuevas actividades en la situación financiera del banco, la planificación estratégica, los perfiles de riesgo, etc.

Este boletín se aplica a todos los **bancos supervisados** por la OCC (i.e. bancos nacionales, asociaciones de ahorro federales, y sucursales y agencias de bancos extranjeros).

### 2. Principales aspectos

- **Gestión del riesgo.** Los bancos deberían contar con procesos adecuados de gestión del riesgo para el ejercicio de nuevas actividades que permitan monitorizar, medir y controlar de manera efectiva los riesgos derivados de estas nuevas actividades (ej. riesgo estratégico, reputacional, de crédito, operacional), identificando los costes asociados a las funciones de control, incluidos los sistemas de gestión de la información (MIS), así como los programas de formación, auditoría y cumplimiento.
- **Principios de gestión del riesgo.** Los bancos deberían definir un sistema de gestión del riesgo efectivo que permita identificar, medir, monitorizar, reportar y controlar riesgos derivados de la implementación de estas nuevas actividades. Este sistema debería basarse en los siguientes principios:
  - Due diligence y autorizaciones. El Consejo y la gerencia deberían llevar a cabo una due diligence, previa a la implementación de las nuevas actividades, para entender cuáles son sus riesgos y beneficios. Esta due diligence debería incluir, entre otros, la identificación de las demandas de los consumidores, la evaluación del impacto de las nuevas actividades en las posiciones actuales y esperadas de capital, etc.
  - Políticas, procedimientos y controles. La gerencia debería ofrecer orientaciones sobre la gestión del riesgo de las nuevas actividades, estableciendo políticas y procedimientos que describan el proceso, roles y responsabilidades, así como cualquier norma necesaria para garantizar la implementación de sistemas adecuados. Además, la gerencia debería ampliar las políticas actuales sobre nuevas actividades, desarrollar e implementar MIS para monitorizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, etc.
  - Gestión de cambios. La gerencia debería contar con un proceso de gestión de cambios efectivo para gestionar y controlar la implementación de procesos operativos nuevos o modificados, y para introducir nuevas tecnologías en la estructura tecnológica actual del banco. Estos procesos deberían incluir la revisión de las unidades de negocio (ej. finanzas, tesorería), pruebas en sistemas operativos nuevos o modificados, etc.
  - Actividad y monitorización. La gerencia debería contar con sistemas adecuados, incluidos MIS, para evaluar si las actividades cumplen con las expectativas operativas y estratégicas, y con los requisitos legales; y si son adecuados de conformidad con el apetito al riesgo del banco. Estos sistemas deberían, entre otros, incluir límites sobre la exposición al riesgo que el Consejo y la gerencia están dispuestos a asumir al realizar estas nuevas actividades, la identificación de objetivos y criterios específicos para evaluar si las nuevas actividades tienen éxito, etc.
  - Gestión del riesgo de relaciones con terceros. La gerencia debería implementar procesos de gestión del riesgo efectivos cuando el banco lleve a cabo nuevas actividades por medio de relaciones con terceros (i.e. acuerdos comerciales entre el banco y cualquier otra entidad, ya sea por contrato u otro medio).



03/10/2017

- **The BoE's approach to resolution.**
- **Consultation Paper on the BoE's approach to setting a minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) within groups, and further issues.**

## 1. Contexto

En febrero de 2009, el Parlamento de UK aprobó la Banking Act en la que se establecen los objetivos que el BoE debe perseguir al llevar a cabo la resolución de entidades. En este sentido, el BoE publicó un documento sobre su enfoque a efectos de resolución en octubre de 2014, en el que se describe el marco para resolver bancos, building societies y empresas de servicios de inversión inviables. Además, el BoE publicó un Statement of Policy (SoP) sobre el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) en noviembre de 2016.

En este contexto, el BoE ha publicado una **actualización del enfoque del BoE sobre resolución de 2014**, en el que se explican los principales aspectos del régimen de resolución en UK, y cómo el BoE implementaría una resolución. Este documento se estructura en tres apartados: i) marco de resolución; ii) cómo llevar a cabo una resolución; y iii) planificación de la resolución (nueva sección, no incluida en el documento de 2014).

Junto a este documento, el BoE también ha publicado un **Documento Consultivo (CP) sobre el enfoque del BoE en relación al establecimiento del MREL a nivel de grupo**, que aborda ciertos aspectos relacionados con el MREL interno, y en el que se proponen modificaciones a la SoP relativas a los requerimientos sobre la continuidad operativa y sobre el establecimiento de un MREL externo para grupos con estrategia multiple point of entry (MPE).

## 2. Principales aspectos

### The BoE's approach to resolution

- **Marco de resolución.** EL BoE especifica cuáles son los objetivos del régimen de resolución, sus principales características, su ámbito de aplicación (que ahora incluiría a las contrapartes centrales pero no a las empresas de seguros), las principales estrategias diseñadas para tratar con situaciones de entidades inviables, así como las disposiciones sobre protección de los derechos de depositantes, clientes, contrapartes y acreedores.
- **Cómo llevar a cabo una resolución.** EL BoE explica cómo se debe llevar a cabo la resolución y la implementación de las estrategias de resolución (reestructuración interna, transferencia parcial del negocio, e insolvencia).
- **Planificación de la resolución.** El BoE explica cómo debe prepararse la resolución y cuáles son sus responsabilidades. En este sentido, el BoE debería, entre otros aspectos:
  - Identificar la estrategia de resolución escogida y elaborar un plan de resolución para cada entidad o grupo de UK.
  - Presentar al HM Treasury una evaluación sobre los riesgos potenciales para los fondos públicos en aquellos casos en los que el plan de resolución implica el uso de mecanismos de resolución.
  - Desarrollar políticas para identificar barreras significativas a la implementación de las estrategias y de los planes de resolución.

### CP on the BoE's approach to setting a minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) within groups, and further issues

- **Ámbito de aplicación.**
  - El MREL interno se aplicará a grupos bancarios con sede en UK, así como a filiales en UK de grupos bancarios en el extranjero (no se aplica a entidades de resolución).
  - El BoE propone fijar el MREL interno por encima de los requerimientos de capital para una 'filial material' de un grupo en el que: i) existe una entidad de resolución de UK que está o estará sujeta a un MREL externo por encima de sus requerimientos de capital; o ii) la filial realiza funciones críticas en UK, respecto a filiales en UK de grupos extranjeros.
  - La decisión de considerar una filial material o no en UK la tomará el BoE, quién decidirá caso por caso (aunque se espera que una filial sea material si cumple, al menos, uno de los criterios previstos en el estándar del TLAC del FSB).
- **Calibración.** En línea con el estándar del TLAC del FSB, el BoE espera que el MREL interno para una filial material sea fijado en un rango entre el 75% y el 90% del MREL externo total.

- **Criterio de elegibilidad de los instrumentos de MREL interno.**
  - El BoE propone que todos los criterios de elegibilidad aplicables a MREL externo se apliquen a MREL interno (ej. que el vencimiento residual efectivo mínimo sea de un año).
  - Además de estos criterios de elegibilidad, los pasivos admisibles de MREL interno estarán sujetos a algunos requerimientos adicionales (ej. subordinación).
- **Disposiciones transitorias sobre MREL interno.** El BoE propone que el periodo transitorio para cumplir con el MREL interno sea el mismo que para MREL externo. En este sentido:
  - El MREL interno provisional se aplicará a partir del 1 de enero de 2019 para las filiales materiales de G-SIB, y a partir del 1 de enero de 2020 para otras entidades.
  - El MREL interno final se aplicará a partir del 1 de enero de 2022.
- **Capacidad de absorción de pérdidas para la continuidad operativa.** El BoE propone que los proveedores de servicios críticos que permitan el ejercicio de funciones críticas del grupo deben mantener recursos equivalentes a, al menos, un 25% de los costes operativos anuales derivados de la prestación de servicios.
- **MREL externo para grupos bancarios con estrategias de resolución MPE.**
  - MREL externo de entidades de resolución MPE: el BoE espera que cada entidad de resolución establezca un MREL externo o un requerimiento equivalente, si es aplicable, en jurisdicciones no pertenecientes a la UE. Además, el BoE fijará un MREL para cualquier entidad de resolución de UK.
  - MREL consolidado a nivel de grupo relativo a grupos MPE: el BoE espera fijar un MREL externo consolidado que deberá cumplir el grupo en su conjunto, cuando éste sea la autoridad de origen de la entidad matriz de un grupo bancario MPE.
- **Otros aspectos relacionados con el enfoque del BoE sobre MREL.** El BoE incluye disposiciones relacionadas con aspectos regulatorios adicionales sobre MREL (ej. restricciones a la capacidad del banco para mantener instrumentos elegibles como MREL de otras entidades, divulgación del MREL de las entidades, etc.)
- **Evaluación del impacto.** Se recoge una evaluación actualizada del impacto del marco de MREL, considerando los costes y beneficios de MREL para grupos bancarios y para la economía en su conjunto.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios al documento consultivo deberán presentarse antes del **2 de enero de 2018**.



29/11/2017

**Stress testing the UK banking system: 2017 results.****1. Contexto**

En marzo de 2017, el BoE inició el stress test de 2017 del sistema bancario de UK, en el cual participaron 7 grandes bancos que representan en torno al 80% de los préstamos concedidos por bancos regulados por la PRA a la economía real de UK. El stress test de 2017 incluye por primera vez un escenario bienal exploratorio (BES) junto con un escenario anual cíclico (ACS).

En este sentido, el BoE ha publicado los **resultados del stress test de 2017 del sistema bancario de UK**, que han sido evaluados en función de estos dos escenarios. El escenario ACS es más severo que la crisis financiera global (el PIB de UK cae un 4,7%, los precios de las viviendas descienden un 33%, el tipo de interés bancario de UK aumenta y alcanza un 4%, etc.) mientras que el escenario BES examina la evolución de las estrategias a largo plazo de los principales bancos de UK ante unas prolongadas tasas de crecimiento bajas, un entorno de bajos tipos de interés, y un incremento de las presiones competitivas en la banca minorista ocasionados en parte por el aumento del uso de la tecnología financiera (FinTech).

**2. Principales aspectos**

- **Resultados agregados del escenario ACS de 2017.** El BoE establece que, por primera vez desde que el BoE publicó sus stress tests en 2014, ningún banco necesita reforzar su posición de capital como consecuencia del stress test.
  - Se estima que este escenario supondría unas pérdidas aproximadas de 50 MME durante los dos primeros años del ejercicio. No obstante, los bancos podrían absorber dichas pérdidas a través de los colchones de capital con los que cuentan de forma adicional a sus requerimientos mínimos de capital.
  - Incluso tras la estimación de este volumen de pérdidas, los bancos participantes podrían seguir ofreciendo el volumen de financiación que demanda la economía real en un escenario de estrés muy severo, dado que registran en términos agregados en 2018:
    - Un ratio de apalancamiento Tier 1 del 4,3%.
    - Un ratio de capital CET 1 del 8,3%.
    - Un ratio de capital Tier 1 del 10,3%.
  - En relación con los colchones de capital, el Financial Policy Committee (FPC) ha incrementado el colchón de capital contracíclico de UK, aplicable a todas las entidades, de un 0,5% a un 1%. Por su parte, los colchones de capital individuales (PRA buffers) se establecerán en función de los resultados de los stress test. No obstante, en ambos casos, estos colchones no exigirán a los bancos reforzar sus posiciones de capital.
  - La revisión cuantitativa de las capacidades de stress test de los bancos pone de manifiesto sus dificultades para evaluar el impacto del stress test sobre el margen de intereses (NII) y los riesgos derivados del trading.
- **Resultados individuales del escenario ACS de 2017.** Estos resultados difieren sustancialmente entre bancos (debido a diferencias en sus modelos de negocio, la tipología de riesgos a los que están expuestos, etc.). A pesar de lo anterior, no se ha exigido a ningún banco la adopción de medidas para mejorar su posición de capital como consecuencia de los resultados del stress test.
  - Royal Bank of Scotland (RBS) y Barclays han mejorado significativamente su posición de capital desde finales de 2016, registrando un ratio de capital CET1 del 15,5% y del 13,1% en el 3T2017, respectivamente.
  - Además, el BoE ha facilitado los resultados específicos de la estimación del ratio de solvencia consolidado, para este escenario, de los siete bancos participantes (i.e. Barclays plc, HSBC Holdings plc, Lloyds Banking Group plc, Nationwide Building Society, The RBS Group plc, Santander UK Group Holdings plc, y Standard Chartered plc).
- **Resultados del escenario BES de 2017.** El BoE estima que:
  - En conjunto, los bancos participantes podrían adaptarse a un entorno macroeconómico con bajos tipos de interés y con un crecimiento bajo, sin que tengan que adoptar grandes cambios estratégicos o tengan que asumir mayores riesgos.
  - Los bancos esperan registrar un RoE ligeramente superior al 8% en 2023.
  - Existen tres riesgos significativos que afectan a las estimaciones de los bancos: i) la presión competitiva generada por las FinTech, en concreto la aparición de Open Banking, podría alterar en gran medida los modelos de negocio estimados por los bancos; ii) la reducción en costes estimada por los bancos y el riesgo de que no puedan ejecutar dicha reducción por completo a la vez que se ofrece una amplia variedad de servicios; y iii) en un entorno de bajos tipos de interés, la prima de riesgo de renta variable podría ser más alta que la esperada por los bancos.



05/10/2017

- **PS21/17 'UK leverage ratio: treatment of claims on central banks'**.
- **PS22/17 'Refinements to the PRA's Pillar 2A capital approach'**.
- **PS23/17 'Internal Ratings Based (IRB) approach: clarifying PRA expectations'**.

## 1. Contexto

Con el objetivo de debatir sobre la implementación de ciertos aspectos previstos en el CRR al marco regulatorio de UK, la PRA ha publicado varios documentos consultivos (CP) durante 2017. En concreto, el CP3/17 sobre el ajuste del marco de capital de Pilar 2A de la PRA, de febrero; el CP5/17 sobre el enfoque basado en calificaciones internas (IRB) en el que se aclaran las expectativas de la PRA, de marzo; y el CP11/17 sobre modificaciones al marco del ratio de apalancamiento (LR) en UK en relación con el tratamiento de posiciones frente a bancos centrales, de junio.

En este contexto, tras estas consultas, la PRA ha publicado tres Policy Statements (PS) que recogen comentarios e introducen modificaciones menores sobre los CP, y consecuentemente modifican los correspondientes Supervisory Statements: i) **PS21/17 sobre el ratio de apalancamiento en UK: tratamiento de posiciones frente a bancos centrales**; ii) **PS22/17 sobre los ajustes al marco de capital Pilar 2A de la PRA**; y iii) **PS23/17 sobre el enfoque IRB: aclaración de las expectativas de la PRA**.

## 2. Principales aspectos

### 'PS21/17 UK leverage ratio: treatment of claims on central banks'

- **Ámbito de aplicación.** Esta PS es aplicable a los bancos y las building societies regulados por la PRA con depósitos minoristas iguales o superiores a 50.000M£ de manera individual o consolidada.
- **Contenido.** En línea con lo dispuesto en el CP11/17, la PRA ha decidido:
  - Excluir las posiciones frente a bancos centrales con depósitos designados en la misma moneda o con vencimiento igual o superior, de la medida de exposición de apalancamiento previsto en el marco LR en UK.
  - Incrementar el requerimiento mínimo de LR del 3% al 3,25% de las exposiciones totales.
  - Alinear los requerimientos de reporting y disclosure del marco LR en UK, de conformidad con las dos modificaciones anteriormente mencionadas.

### PS22/17 Refinements to the PRA's Pillar 2A capital approach'

- **Ámbito de aplicación.** Esta PS aplicable a todos los bancos regulados por la PRA, building societies y empresas de servicios de inversión designadas por la PRA.
- **Contenido.** En línea con el CP3/17, la PRA introduce los siguientes aspectos:
  - Ajustes al enfoque del Pilar 2A de la PRA para aquellas entidades que emplean el método estándar (SA) para riesgo de crédito. La PRA ejercerá su supervisión para aplicar add-ons de capital variables de Pilar 2A sobre entidades que utilicen el método SA para riesgo de crédito. Esta supervisión estará basada, junto a otros factores, en la comparación de los cargos de capital de Pilar 1 bajo el SA, y las ponderaciones por riesgo de mayor rango del benchmark IRB.
  - Revisión al benchmark IRB de la PRA utilizado a efectos de la evaluación del riesgo de crédito. LA PRA ha modificado su benchmark IRB en relación con las exposiciones sobre bienes raíces comerciales (CRE) para aclarar su tratamiento, consistente en asignar a las exposiciones CRE ponderaciones por riesgo correspondientes a la categoría de exposiciones de financiación especializada (en lugar de utilizar ponderaciones promedio del enfoque IRB).
  - Consideraciones adicionales, como parte del SREP, para las entidades SA que emplean IFRS como marco contable. La PRA ha corregido un error del benchmark IRB respecto a las pérdidas esperadas (EL) en los préstamos personales. En este sentido, las ponderaciones por riesgo revisadas del IRB oscilan entre el 65,9% y el 89,2%, con una ponderación por riesgo promedio del 77,5%. La PRA espera que estas modificaciones no tengan un impacto significativo en las entidades.

PS23/17 'Internal Ratings Based (IRB) approach: clarifying PRA expectations'

- **Ámbito de aplicación.** Esta PS aplicable a todos los bancos regulados por la PRA, building societies y empresas de servicios de inversión designadas por la PRA.
- **Contenido.** La PRA ha realizado dos aclaraciones, que según la PRA no tendrán un impacto significativo adicional en las entidades, sobre los siguientes aspectos:
  - Calibración de los márgenes de cautela en la estimación de PD y LGD. En este sentido, la PRA espera que:
    - En la estimación de la LGD, los principales drivers de los márgenes adicionales de cautela sean los siguientes: entidades con experiencia limitada en la recuperación directa y en procesos de recuperación; diferencias en la comparabilidad entre datos externos y la prácticas de financiación de las entidades, y cualquier diferencia no observable (ej. precios de productos, estrategias de marketing, etc.).
    - Las entidades no deberían considerar la aplicación de márgenes de cautela en cada uno de las fases del cálculo de la PD cuando utilizan datos externos, ya que ello puede dar lugar a una excesiva cautela.
  - Calibración de Probability of Possession Given Default (PPGD). Entre otros aspectos, la PRA ha aclarado que los dos puntos de referencia del 70% y 100% para la estimación de la PPGD son realmente puntos de referencia y no floors; que las desviaciones de los puntos de referencia pueden ser adecuadas, caso por caso, si las entidades pueden justificarlo, etc.

### 3. Próximos pasos

- Los cambios de reporting sobre el LR entran en vigor **inmediatamente**, y en consecuencia se aplicarán a los requerimientos de reporting y disclosure de las entidades a partir de **cierre de diciembre de 2017 en adelante**.
- El marco de capital revisado de Pilar 2A entrará en vigor el **1 de enero de 2018**.
- Las modificaciones relativas al enfoque IRB se aplican con **efecto inmediato**.



11/12/2017

- Consultation Paper 26/17 on Model risk management principles for stress testing.
- Consultation Paper 25/17 on Pillar 2: Update to reporting requirements.

## 1. Contexto

En marzo de 2017, el Bank of England (BoE) publicó un conjunto de principios sobre la gestión del modelo de stress test dirigido a las entidades que participan en los stress test anuales, con los que se facilita a los bancos la evaluación de sus propias prácticas de gestión del modelo de stress test.

Por otro lado, durante el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) de las entidades, la PRA debe considerar los riesgos que las entidades no incluyen o, no incluyen completamente, bajo los requerimientos de Pilar 1 del CRR, así como los riesgos a los que una entidad puede estar expuesta en el futuro.

En este contexto, la PRA ha publicado un **Documento consultivo (CP) 26/17 sobre principios de gestión del riesgo de modelo para el stress testing**, que incluye un conjunto de principios y una propuesta para facilitar a las entidades el desarrollo y la implementación de políticas y procedimientos para identificar, gestionar y controlar los riesgos inherentes al uso de modelos de stress test, así como para cumplir con los principales estándares de gestión de riesgos y gobierno interno exigidos actualmente bajo la CRD IV y el PRA Rulebook; y un **CP 25/17 sobre Pilar 2: actualización de los requerimientos de reporting**, que incluye propuestas relacionadas con la introducción de un elemento adicional de información de Pilar 2 (PRA111), la frecuencia de reporting, y la armonización de las definiciones aplicables.

## 2. Principales aspectos

### Consultation Paper 26/17 on model risk management principles for stress testing

- **Principios.** La PRA considera que un marco de gestión del riesgo de modelo efectivo debe cumplir, a efectos de stress testing, con los siguientes principios:
  - Los bancos deben contar con una definición establecida del modelo y deben mantener un inventario de modelos.
  - Los bancos deben implementar un marco de gobierno, políticas, procedimientos y controles efectivos para administrar su riesgo de modelo.
  - Los bancos deben implementar un desarrollo de modelos sólidos y un proceso de implementación, y garantizan el adecuado uso de los modelos.
  - Los bancos deben llevar a cabo validaciones del modelo adecuadas y actividades de revisión independientes para garantizar la solidez en el desarrollo del modelo y un mayor entendimiento de las incertidumbres del modelo.
- **Propuesta.** En este sentido, la PRA establece que:
  - Las entidades participantes en los actuales stress test anuales del BoE deberían adoptar los principios respecto a todos los modelos de stress test.
  - Las entidades no participantes en los actuales stress test anuales del BoE deberían considerar el tamaño, naturaleza, alcance y complejidad de las actividades de negocio y el uso de modelos de stress test al aplicar estos principios. Para estas entidades, la PRA propone como mínimo:
    - Establecer una definición del modelo, mantener un inventario de modelos e implementar un marco de gobierno, políticas y procedimientos efectivos.
    - Implementar un proceso de desarrollo de modelos sólido y realizar validaciones y revisiones independientes de los modelos que hayan sido identificados como materiales.

## Consultation Paper 25/17 on Pillar 2: update to reporting requirements

- **Nuevo elemento de información para los stress test del ICAAP.** La PRA propone introducir un elemento adicional de información de Pilar 2 (PRA111) que recopile los datos de stress test actualmente recogidos en los documentos del ICAAP de las entidades, en un formato electrónico y estandarizado. En concreto, este nuevo elemento de información se caracteriza por su:
  - **Contenido:** la información requerida en el PRA111 está relacionada con proyecciones de los escenarios base y de estrés de variables macroeconómicas y drivers de mercado, datos sobre deterioros o pérdidas, y activos ponderados por riesgo (RWA) y exposiciones, entre otros.
  - **Ámbito de aplicación:** el PRA111 deberá ser remitido por entidades cuyos activos totales sean iguales o superiores a los 5 MME, según el nivel de consolidación empleado como base en el ICAAP.
  - **Formato:** que estará alineado con el marco sobre datos de stress test (STDF) empleado en el actual stress test anual del BoE. No obstante, el nivel de granularidad exigido se reducirá significativamente para que esto no implique una carga excesiva para aquellas entidades que no participan en el actual stress test anual del BoE.
- **Frecuencia de los requerimientos de reporting de Pilar 2.** La PRA propone modificar el reporting de Pilar 2 para:
  - **Eliminar los requerimientos para las entidades significativas** que no presenten anualmente un ICAAP de cara a que remitan anualmente los datos relevantes del Pilar 2.
  - **Eliminar los requerimientos para las entidades no significativas** que no presenten anualmente un ICAAP pero cuenten con permiso de la PRA para utilizar el método avanzado de cálculo (AMA), de cara a que remitan anualmente los datos relevantes de Pilar 2.
  - **Ampliar los requerimientos de reporting de Pilar 2** a todas aquellas entidades que no presenten anualmente su ICAAP.
- **Consolidación de las definiciones del glosario de términos.** La PRA propone armonizar las definiciones empleadas a efectos de reporting en el glosario de términos de la PRA Rulebook.

### **3. Próximos pasos**

- Los comentarios a ambos CP deberán enviarse antes del **6 de marzo de 2018**.
- La fecha de implementación de la propuesta prevista en el CP 26/17 es el **1 de junio de 2018**.
- Tras el periodo de consulta, la PRA publicará la versión definitiva del CP 25/17, que se espera que entre en vigor el **1 de octubre de 2018**.



12/12/2017

- **Supervisory Statement on recovery planning (SS9/17).**
- **Recovery plan information template.**

## 1. Contexto

Los planes de reestructuración son un componente clave de la agenda de reformas regulatorias introducida por la PRA tras la crisis financiera de 2007-2008, ya que dichos planes abordan el riesgo de que las entidades se concentren desproporcionalmente en oportunidades de crecimiento a expensas de una menor gestión del riesgo. En este sentido, la PRA espera que las entidades establezcan planes de reestructuración que les permitan estar preparadas para periodos de estrés financiero, estabilizar su posición financiera y recuperarse de las pérdidas financieras.

En este contexto, la PRA ha publicado una **Supervisory Statement sobre planes de reestructuración (SS9/17)**, que reemplaza la SS19/13, y establece las expectativas de la PRA sobre el contenido de los planes de reestructuración y los planes de reestructuración de grupo. En concreto, esta SS establece los componentes y consideraciones clave del plan de reestructuración, así como las expectativas de la PRA en relación con los planes de reestructuración para las filiales de UK de bancos de fuera de la UE.

Esta SS es relevante para las entidades (i.e. bancos de UK, building societies, empresas de servicios de inversión designadas por la PRA y entidades matrices) sujetas a los planes de reestructuración del PRA Rulebook.

## 2. Principales aspectos

- **Componentes y consideraciones clave de los planes de reestructuración.** La SS establece las expectativas de la PRA en relación con los elementos mínimos que debería contener el plan de reestructuración, y las consideraciones generales que las entidades deberían tener en cuenta al desarrollar los planes de reestructuración. En concreto, se incluyen:
  - **Opciones de reestructuración.** Las entidades deberían incluir en sus planes un conjunto de opciones de reestructuración lo suficientemente amplio para maximizar las opciones aplicables en las diferentes escenarios de estrés (i.e. opciones de reestructuración fácilmente aplicables y opciones más difíciles de aplicar). En este sentido, deberían justificar la elección, impacto, calendario y dependencia de las opciones de reestructuración; y deberían analizar el acceso a las opciones de liquidez del banco central, así como aquellos aspectos relativos a la liquidación (wind-down) de la cartera de negociación.
  - **Capacidad de reestructuración.** Las entidades deberían realizar una autoevaluación de su capacidad de reestructuración actual y potencial, entendida como la capacidad actual de la entidad para obtener beneficios financieros bajo diferentes escenarios de estrés (ej. a través de la venta de activos para incrementar el capital). Esta capacidad de reestructuración debe cuantificarse en términos de CET1, ratio de apalancamiento y ratio de cobertura de liquidez en puntos porcentuales y en los correspondientes importes nominales para cada escenario incluido en el plan.
  - **Indicadores.** Las entidades deberían identificar un conjunto de indicadores que determinen los signos de estrés emergente, así como considerar diversos factores para garantizar que los indicadores del plan de reestructuración están calibrados adecuadamente (ej. el rango de opciones de reestructuración plausibles, el tiempo estimado para ejecutar las opciones de reestructuración, y el apetito y tolerancia al riesgo de la entidad).
  - **Escenarios.** Todas las entidades de importancia sistémica global (G-SII) y otras entidades de importancia sistémica (O-SII) deberían incluir un análisis de al menos cuatro escenarios en sus planes de reestructuración, mientras que el resto de entidades deberían incluir al menos tres escenarios. En este sentido, la PRA ha establecido expectativas en relación con el diseño y uso de los escenarios (ej. adecuación y consistencia).
  - **Fire drills.** Las entidades deberían realizar al menos un ejercicio de simulación real en su plan de reestructuración antes de realizar el envío del plan de reestructuración a la PRA, sujeto como mínimo a un ejercicio de simulación cada tres años. La PRA establece la frecuencia con la que las entidades deberían enviar sus planes de reestructuración, tendiendo a que las entidades de mayor tamaño envíen sus planes anualmente.
  - **Gobierno.** Las entidades deberían incluir una descripción suficientemente clara sobre los aspectos de gobierno relacionados con la implementación del plan de reestructuración, y sobre aquellos aspectos de gobierno relacionados con la elaboración, revisión y aprobación del mismo.

- Interacción entre los planes del grupo y de las filiales. Las entidad matriz de un grupo internacional debería demostrar cómo incluye entidades de otras jurisdicciones en el plan de reestructuración de grupo.
  - Interacción con otros regímenes y requerimientos relevantes. Las entidades deberían considerar la relación entre los planes de reestructuración de la entidad y los planes de financiación de contingencias, ICAAP e ILAAP, stress test actual, y el Senior Managers Regime.
  - Otras áreas. Las entidades deberían considerar las expectativas de la PRA en relación con las plantillas de información sobre los planes de reestructuración, los playbooks y la estructura de los planes de reestructuración, el plan de comunicación, etc.
- **Expectativas de la PRA sobre los planes de reestructuración de las filiales de UK de bancos de fuera de la UE**. La SS aclara cómo las filiales de UK de bancos de fuera de la UE deberían cumplir con las expectativas sobre el plan de reestructuración, proporcionando la información que deberían incluir en el mismo (ej. resumen de los negocios de la entidad en UK, opciones específicas de reestructuración en UK, etc.).

### 3. Próximos pasos

- En general, la PRA espera que las entidades cumplan con las expectativas establecidas en esta SS, antes del **30 de junio de 2018**, o antes de la primera actualización anual del plan de reestructuración de la entidad tras la publicación de esta SS, si esta fuera posterior.
- No obstante, las entidades deberían cumplir otras expectativas (ej. análisis completo de la separabilidad de las opciones disponibles, modelización de los perfiles de capital y de liquidez para cada escenario) antes del **30 de junio de 2019**.



12/12/2017

## Supervisory Statement on the minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) – buffers and threshold conditions (SS16/16).

### 1. Contexto

En noviembre de 2016, la PRA publicó la Supervisory Statement (SS) 16/16 que recoge la visión de la PRA sobre la relación entre MREL y los buffers relativos a los dos regímenes going-concern: i) buffers de capital (i.e. de conservación de capital, contracíclico, de G-SII, de riesgo sistémico, y el definido por la PRA); y ii) buffers de apalancamiento (i.e. buffer contracíclico del ratio de apalancamiento, y buffer de G-SII del ratio de apalancamiento).

De acuerdo con el SS16/16, la PRA espera que las entidades no computen simultáneamente el capital CET1 a efectos de MREL y de los buffers. Posteriormente a este SS, a la PRA se le han planteado cuestiones en relación con la situación en la que el MREL se calibra en función de un régimen going-concern (ej. de apalancamiento, cuando el requerimiento mínimo de apalancamiento es mayor que el requerimiento mínimo de capital) pero los mayores buffers derivan del otro régimen (ej. de capital).

En este contexto, la PRA ha publicado una **Supervisory Statement sobre MREL** que actualiza la versión previa de la SS16/16 mediante el establecimiento de las expectativas de la PRA sobre la relación existente entre MREL, y los buffers de capital y del ratio de apalancamiento, así como de las consecuencias que un incumplimiento de MREL tendría a efectos de que la PRA considere que una entidad es inviable, o que existe probabilidad de que lo vaya a ser, de conformidad con las condiciones sobre umbrales.

### 2. Principales aspectos

- **Buffers.** La SS recoge los siguientes aspectos:
  - Cálculo del importe de CET1 necesario para cumplir con los requerimientos de buffer que no pueden contabilizarse a efectos de MREL. En este sentido, la PRA espera tanto que las entidades cumplan con el MREL como que mantengan un importe de CET1 que refleje sus buffers de capital y de apalancamiento, así como que dicho importe de CET1 no compute simultáneamente para ambos (i.e. MREL y buffers). Este importe que reflejan los buffers de capital y de apalancamiento debe calcularse como el importe de CET1 que una entidad debe mantener (en libras esterlinas) de manera adicional al mayor importe mínimo derivado del régimen de capital o de apalancamiento.
  - Buffers de capital. La PRA establece que, entre otros:
    - Los buffers (buffer combinado de la CRD IV, de riesgo sistémico, si es aplicable, y el definido por la PRA) se mantienen adicionalmente a los requerimientos mínimos de capital.
    - En caso de que una entidad no cuente o no espere contar con suficiente CET1 (junto con los fondos propios y pasivos contabilizados a efectos de MREL) para cumplir con el importe de MREL calculado previamente, se considerará que dicha entidad ha utilizado o utilizará los buffers de aquel régimen donde el importe total del capital exigido para cumplir con los requerimientos mínimos más los buffers (de capital o de apalancamiento) sea mayor.
    - En caso de que una entidad no cuente con suficiente CET1 para cumplir con sus requerimientos mínimos de capital y con el buffer combinado de la CRD IV, se aplicarán automáticamente restricciones sobre la distribución de beneficios.
  - Buffers del ratio de apalancamiento. La PRA establece que, entre otros:
    - El buffer contracíclico del ratio de apalancamiento (CCLB) y el buffer de G-SII del ratio de apalancamiento (G-SII ALRB) se mantienen adicionalmente a los requerimientos mínimos de apalancamiento.
    - La PRA espera que las entidades cumplan con el importe de CET1 calculado anteriormente con capital CET1 no contabilizado a efectos de MREL.
    - En caso de que una entidad no cuente o no espere contar con suficiente CET1 (junto con los fondos propios y pasivos contabilizados a efectos de MREL) para cumplir con el importe de MREL calculado previamente, se considerará que dicha entidad ha utilizado o utilizará, los buffers del régimen en el que el importe total de capital exigido para cumplir con los requerimientos mínimos más los buffers (de capital o de apalancamiento) sea mayor.
- **Condiciones sobre umbrales.** La SS establece que las entidades deben ser conscientes de que la PRA evaluará si el incumplimiento o la probabilidad de incumplimiento de su MREL implica que dicha entidad es inviable, o existe probabilidad de que lo vaya a ser, a efectos de adoptar las medidas necesarias al respecto. No obstante, un incumplimiento o probable incumplimiento del MREL no implica automáticamente que la PRA considere que esa entidad es inviable, o que lo vaya a ser.

### 3. Próximos pasos

- Se exige a las entidades que cumplan con el requerimiento final de MREL a partir del **1 de enero de 2022**.



13/12/2017

- **Statement of Policy on the PRA's methodologies for setting Pillar 2 capital.**
- **Supervisory Statement on the Internal Capital Adequacy Assessment Process (ICAAP) and the Supervisory Review and Evaluation Process (SREP).**
- **Policy Statement on Pillar 2A capital requirements and disclosure (PS30/17).**

## 1. Contexto

La PRA fija niveles de capital de Pilar 2A respecto a los riesgos no cubiertos de manera plena por el CRR. La PRA evalúa estos riesgos como parte del SREP, teniendo en cuenta los cálculos realizados por las entidades en el ICAAP y en la metodología de la PRA de Pilar 2 establecida al respecto.

En este contexto, la PRA ha publicado tres documentos relacionados con el marco de Pilar 2 establecido en UK: i) **Statement of Policy sobre las metodologías de la PRA para el establecimiento de los requerimientos de capital de Pilar 2**; ii) **Supervisory Statement sobre el ICAAP y el SREP**; y iii) **Policy Statement sobre los requerimientos de capital y divulgación de Pilar 2A**. En concreto, estos documentos recogen las metodologías de Pilar 2A y la información sobre el objetivo de los buffers de la PRA (Pilar 2B); las expectativas de las entidades que realizan un ICAAP, stress testing, análisis de escenarios y planificación de capital, stress testing inverso, y SREP; así como aclaraciones respecto al marco de Pilar 2A de la PRA, respectivamente.

## 2. Principales aspectos

### Statement of Policy (SoP) on the PRA's methodologies for setting Pillar 2 capital

- **Metodologías de Pilar 2A.** Esta SoP establece el ámbito de aplicación, criterios de reporting y metodologías que la PRA considerará para el establecimiento de los requerimientos de capital de Pilar 2A de una entidad para los siguientes riesgos:
  - Riesgo de crédito (ej. la metodología empleada se basa en la comparación de los riesgos ponderados de SA de las entidades a nivel de cartera con un benchmark de riesgo ponderado de IRB).
  - Riesgo de mercado (ej. la PRA puede exigir a las entidades que mantengan capital adicional bajo Pilar 2A para cubrir riesgos susceptibles de ser subestimados o no cubiertos por Pilar 1).
  - Riesgo Operacional (ej. el enfoque de la metodología considera el riesgo de no-conducta separado del riesgo de conducta).
  - Riesgo de crédito de contraparte (ej. la PRA debería considerar varios aspectos como los requerimientos cualitativos de este riesgo o la relación con el riesgo de concentración para establecer la metodología adecuada).
  - Riesgo concentración del crédito (ej. en la metodología de la PRA se considera tanto el riesgo de concentración del sector como el riesgo de concentración geográfico).
  - Riesgo de tipo de interés en la cartera de negociación (ej. la PRA emplea un enfoque exhaustivo para la evaluación de este riesgo que analiza la duración, base y, si fuera necesario, riesgos de opcionalidad).
  - Riesgo de obligación de pensiones (ej. la metodología de la PRA considera la evaluación de la propia entidad sobre el nivel adecuado del riesgo de obligación de pensiones de Pilar 2A, así como un conjunto de estrés).
  - Pilar 2A para el riesgo de grupo de ring-fenced banks (RFB) (ej. la metodología considera la diferencia entre el capital mínimo, i.e. Pilar 1 o Pilar 2A, del subgrupo RFB para un riesgo identificado, y la cuota de capital mínimo de dicho subgrupo para ese riesgo de manera consolidada).
- **Pilar 2B.** La SoP recoge información relativa al buffer definido por la PRA, su establecimiento y su relación con los buffers de la CRD IV. A estos efectos, la PRA debería considerar, entre otros, la evaluación del buffer definido por la PRA, la severidad del escenario de estrés, la hipótesis inicial sobre el importe de capital que una entidad debe mantener en casos de estrés, otros factores que afecten a la evaluación del buffer definido por la PRA, etc. Además, detalla el enfoque de la PRA sobre cómo abordar el gobierno y gestión del riesgo débiles bajo Pilar 2B y riesgo de grupo de RFB.

### Supervisory Statement (SS) on the ICAAP and the SREP

- **Expectativas de las entidades que realizan un ICAAP.** En este sentido, la SS establece las expectativas de la PRA en relación con la cobertura y el tratamiento del riesgo de tipo de interés de actividades distintas de las de negociación de las entidades, riesgo de mercado, riesgo de grupo, riesgo operacional, riesgo de obligación de pensiones, y préstamos de divisas extranjeras a prestamistas retail y PYMES. Asimismo, especifica los datos que se exige, o se espera, que las entidades presenten con el documento del ICAAP u otro caso, según se aplique.
- **Stress testing, análisis de escenarios y planificación de capital.** La SS establece las expectativas de la PRA con respecto al enfoque general, gobierno, escenarios y escenarios de estrés comunes, evaluación del riesgo prospectiva y plurianual relativa al stress testing, análisis de escenarios y planificación del capital.
- **Stress testing inverso.** La SS recoge las expectativas de la PRA sobre cómo las entidades deberían llevar a cabo el stress testing inverso, sus condiciones (i.e. adecuación a la naturaleza, tamaño y complejidad de la actividad de la entidad y los riesgos que soporta), etc.
- **SREP.** La SS establece los factores que la PRA considera para evaluar el ICAAP de una entidad. Asimismo, recoge, entre otros, el establecimiento de los requerimientos de capital específicos de una entidad y el buffer definido por la PRA, las consecuencias en caso de que la entidad incumpla el requerimiento de capital total (TCR) o utilice el buffer definido por la PRA, así como su divulgación.

### **3. Próximos pasos**

- La SoP y la SS entrarán en vigor el **1 enero de 2018**. No obstante, los aspectos relevantes para RFB se aplicarán a partir del **1 enero de 2019**.



13/12/2017

## Consultation Paper 27/17 on Solvency II: Internal models update.

### 1. Contexto

En septiembre y noviembre de 2016, la PRA publicó una Supervisory Statement sobre Solvencia II: cambios en los modelos internos utilizados por las entidades aseguradoras de UK (SS12/16) y una Supervisory Statement sobre Solvencia II: modelos internos en relación con la evaluación, cambio de modelo y rol de los directores no ejecutivos (SS17/16), respectivamente, para proporcionar orientaciones sobre las políticas y el proceso de cambio de modelo interno.

En este contexto, la PRA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) 27/17 sobre Solvencia II: actualización de modelos internos** con el objetivo de introducir actualizaciones a la guía de la PRA para reducir la carga sobre las entidades, mejorar el uso de los recursos supervisores y revisar la efectividad de ciertos aspectos del proceso de cambio de modelo. En concreto, este CP incluye propuestas sobre los siguientes aspectos: i) proceso de cambio de modelo, ii) políticas de cambio de modelo, y iii) reporting de cambios menores en el modelo.

### 2. Principales aspectos

- **Acumulaciones de cambio de modelo.** En este sentido, la PRA propone entre otros aspectos:
  - Un reajuste anual adicional de las acumulaciones de cambio de modelo menores aplicable a dichos cambios de modelo menores, que no alteran el umbral de cambios relevantes dentro de un ciclo anual (que pueden especificar las entidades) y que no están vinculados con un cambio de modelo significativo.
  - Considerar que el reajuste del cambio de modelo menor al final de un ciclo anual reduciría la frecuencia con la que dicha acumulación implica que las entidades deban presentar una solicitud de cambio de modelo.
  - Discutir con las entidades los cambios menores acumulados antes de restablecer las acumulaciones con el objetivo de garantizar una comprensión común de los cambios menores y su interacción con el modelo al completo.
- **Políticas de cambio de modelo.** La PRA considera que, para implementar un reajuste anual de la acumulación del cambio de modelo menor, las entidades deberán modificar sus políticas de cambio de modelo. En este sentido:
  - Las entidades pueden revisar los principales umbrales de cambio de modelo al tiempo que, y para considerar, cualquier cambio al punto de reajuste de acumulación del cambio de modelo menor.
  - Los cambios propuestos en las políticas de cambio de modelos deben ser aprobados por la PRA antes de su implementación.
  - La PRA establece que las propuestas mejorarán la efectividad al identificar y comunicar todas las fuentes relevantes de cambio que impactarían en el capital de solvencia obligatorio (SCR), así como la consistencia en los tipos de cambios de modelo que se identifican y comunican.
- **Reporting de cambio de modelo menor.** La PRA propone que las entidades con un modelo interno aprobado deben presentar su informe trimestral de cambio de modelo menor:
  - A través del portal de envío electrónico de datos del Banco de Inglaterra (BEEDS), que alinearía el proceso con otras presentaciones de informes cuantitativos y cualitativos de Solvencia II, y garantizaría procedimientos de seguimiento y registro más seguros.
  - Dentro de las cinco semanas del cierre del trimestre, que alinearía el envío con los periodos trimestrales de presentación del reporting cuantitativo que se aplicarán después de que las reglas del PRA Rulebook dejen de tener efecto, y facilitarán el oportuno análisis supervisor de los cambios.
  - Usar una plantilla estandarizada, que es opcional, pero que permitiría un análisis más inmediato.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **20 de marzo de 2018**.
- La PRA propone que la guía actualizada sobre el proceso de cambio de modelo y las políticas de cambio de modelo sean implementadas en **2T18**. No obstante, los cambios en la política de cambio de modelo están sujetos a la aprobación supervisora.
- La PRA propone que los cambios en relación con el cambio de modelo menor entren en vigor a partir de **junio de 2018**.



# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes**

## Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013, dirigidas a sus profesionales y a clientes que lo solicitan.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, envíe un correo a [investigacion-desarrollo@msspain.com](mailto:investigacion-desarrollo@msspain.com)

## Reguladores

<b>Nivel global</b>	 <p>FSB BCBS IASB</p>
<b>UE</b>	 <p>EC EP Consejo EBA ESMA EIOPA ECB SRB</p>
<b>USA</b>	 <p>Congress Fed OCC FDIC</p>
<b>UK</b>	 <p>BoE PRA FCA</p>
<b>España</b>	 <p>BdE Gobierno Cortes Generales</p>



**Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza**

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 24 oficinas (11 en Europa, 12 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías –.

**Javier Calvo Martín**

Socio en Management Solutions  
*javier.calvo.martin@msgermany.com.de*

**Manuel Ángel Guzmán Caba**

Gerente de I+D en Management Solutions  
*manuel.guzman@msspain.com*

**Marta Hierro Triviño**

Gerente en Management Solutions  
*marta.hierro@msspain.com*

**Álvaro Moreno Salas**

Consultor Senior de I+D en Management Solutions  
*alvaro.moreno.salas@msspain.com*

**Management Solutions**

Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

# ***Cláusula de confidencialidad***

© GMS Management Solutions, S.L., 2018. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.



**Diseño y maquetación**

Dpto. Marketing y Comunicación  
Management Solutions

© Management Solutions. 2018  
Todos los derechos reservados

[www.managementolutions.com](http://www.managementolutions.com)